



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Economía Social. Subvenciones. Orden de 11 de abril de 2024 de bases reguladoras de subvenciones a las entidades asociativas de la economía social y del autoempleo de Extremadura. 20566

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria y Técnico/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. 20596



Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base especializados). **20600**

Libre designación. Resolución de 9 de abril de 2024, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo vacantes en el organismo. **20613**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Protección Civil. Subvenciones. Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **20616**

Protección Civil. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea A. Vestuario. **20638**

Protección Civil. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B. Medios materiales y técnicos. **20640**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Puebla de Obando. Expte.: IA23/776. **20642**



Cooperativas. Subvenciones. Resolución de 9 de abril de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024. **20655**

Cooperativas. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024. **20672**

Energía eléctrica. Resolución de 9 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45742 "Oviedo" a 15 kV, situado en calle Hornachos, 06220, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18379. **20674**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de La Siberia dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **20678**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Formación del Profesorado. Orden de 11 de abril de 2024 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso escolar 2023-2024. **20680**

Centros docentes privados. Corrección de errores de la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024-2025. **20718**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Notificaciones. Anuncio de 26 de marzo de 2024 sobre notificación de resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023. **20722**



Información pública. Anuncio de 2 de abril de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación de vacuno de leche, promovido por Óscar Guerra Murillo, en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz). **20724**

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2024 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. **20727**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Farmacia. Anuncio de 3 de abril de 2024 por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para el traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º BA-334-F en la localidad de Aljucén (Badajoz). **20729**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Vías pecuarias. Anuncio de 9 de abril de 2024 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de modificación del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Losar de la Vera, provincia de Cáceres. Expte.: AG/CC0050/24. **20730**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Anuncio de 11 de abril de 2024 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2023. **20732**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 11 de abril de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. **20735**



Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Información pública. Anuncio de 11 de abril de 2024 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Desarrollo del Planeamiento de la UE-2B de las Normas Subsidiarias Municipales. .. **20736**

Ayuntamiento de Moraleja

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 11 de abril de 2024 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2024. **20738**

Ayuntamiento de Olivenza

Personal laboral. Anuncio de 10 de abril de 2024 sobre formalización de contratos como personal laboral fijo. **20739**

Ayuntamiento de Plasencia

Personal laboral. Anuncio de 10 de abril de 2024 sobre nombramientos de personal laboral fijo. **20742**

Particulares

Cooperativas. Anuncio de 12 de abril de 2024 sobre disolución de Foro, Sociedad Cooperativa Especial. **20743**

Consortio de Gestión de Servicios Medioambientales

Oferta de Empleo Público. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Vicepresidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 del mismo. **20744**

Fundesalud

Procesos selectivos. Anuncio de 11 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de seis plazas de Técnico de Proyectos de I+D+i, para el desarrollo del Programa Cohorte Impact Extremadura. Ref.: IMP/00021. **20748**



Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Procesos selectivos. Anuncio de 11 de abril de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo. **20749**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ORDEN de 11 de abril de 2024 de bases reguladoras de subvenciones a las entidades asociativas de la economía social y del autoempleo de Extremadura.

(2024050058)

I

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en el apartado 1, punto 17 de su artículo 9, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas y el fomento de todas las modalidades de economía social.

Además, el artículo 73.2, incluido en el capítulo I (De la Economía de Extremadura) de su título VI (De la Economía y de la Hacienda) establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible ejercerá entre otras competencias las relativas a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Tal y como establece el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, las entidades de la economía social destacan entre sus principios la primacía de las personas y el fin social sobre el capital, la promoción de la solidaridad interna y el compromiso con la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.

Estas entidades podrán constituir asociaciones para la representación y defensa de sus intereses, siendo esta facultad de asociarse crucial para el fomento de las entidades de la economía social y la protección colectiva de los intereses que les son propios.

Por su parte, la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, establece en su artículo 20.1 el derecho de asociación profesional de los trabajadores autónomos, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de



Asociación y sus normas de desarrollo. Estas asociaciones profesionales tendrán por finalidad la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores autónomos y funciones complementarias, pudiendo desarrollar cuantas actividades lícitas vayan encaminadas a tal finalidad.

Desde 2012, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se han convocado procedimientos de concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las entidades asociativas conformadas por entidades de la economía social y del autoempleo como método de promoción de las distintas formas de economía social por los entes en que estas mismas entidades se asocian para la defensa de sus fines, siendo estas asociaciones las que mejor conocen la realidad de la economía social y del autoempleo de la región.

En el ámbito del autoempleo individual, también desde la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha trabajado en los últimos años con las organizaciones de personas trabajadoras autónomas con mayor representatividad en la Comunidad promoviendo el Plan de Empleo Autónomo 2020-2023.

La experiencia en su aplicación y los cambios operados en la normativa aplicable a las relaciones entre la administración y las entidades a las que van dirigidas estas subvenciones, hacen necesaria la publicación de un nuevo texto que las regule.

II

Fruto de esta experiencia en la tramitación de las presentes subvenciones, se han introducido diversas novedades en las bases reguladoras con el objetivo de simplificar su tramitación y gestión.

En primer lugar, se ha modificado el periodo subvencionable para seguir manteniendo la cobertura anual de gastos y, al mismo tiempo, asegurar la incorporación de los costes salariales, incluidos los ingresos a cuenta del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social.

También se ha elevado de cuatro a siete puntos el mínimo que han de obtener las entidades para poder resultar beneficiarias.

En el criterio de "Representación institucional" se han concretado las características de los órganos en que la presencia de las interesadas será valorada, y el de "Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de las entidades asociativas" se modifica para que se valore positivamente su participación en los referidos órganos, correspondiendo la mayor puntuación a la composición equilibrada.

En general, para acreditar la concurrencia de todos los criterios, se ha modificado el procedimiento de acreditación de forma que sea más sencillo para las entidades que concurren y



que permita al órgano instructor, que podrá recabarla, contar con la información relativa a todas las entidades al mismo tiempo, y con ello la comisión de valoración pueda ejecutar su función ágilmente, evitando así retrasos innecesarios en la tramitación y resolución de las subvenciones.

III

Esta orden ha seguido y responde a los requerimientos de igualdad de género regulados con carácter fundamental por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura, para hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en Extremadura, y avanzar hacia una sociedad extremeña más igualitaria y justa.

Del mismo modo, el texto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para dar cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia, se han tenido en cuenta las demandas del sector asociativo de la economía social y se ha considerado la importancia de una pluralidad de entidades, las recogidas en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, de forma que mediante el sistema de prorrateo se garantiza que la ayuda impulse desde las entidades asociativas con mayor entidad hasta las que agrupan a entidades menos numerosas. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se articula un procedimiento para su tramitación que supone la menor carga posible para las destinatarias de las subvenciones, facilitando la cumplimentación de la solicitud a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura y proporcionando medios para minimizar la documentación a aportar siempre que las interesadas autoricen al órgano instructor para recabar los documentos necesarios. En atención al principio de seguridad jurídica, además de contar con un marco competencial claro, circunscrito a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en lo no previsto por ésta, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha estructurado la orden pensando en el íter cronológico de la tramitación. En relación al principio de transparencia, el proyecto ha sido sometido a los trámites de audiencia e información pública y de consulta pública y presentación de sugerencias en los términos legalmente previstos. Conforme al principio de eficiencia, esta orden no establece cargas adicionales para cumplir su objetivo ni resulta necesario ampliar los medios personales y materiales existentes.

La Ley 3/2022, de 27 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, en su artículo 32, de fomento de la economía social en el medio rural, recoge en su punto 4, que la Junta de Extremadura pondrá en marcha medidas destinadas a visibilizar y



potenciar la presencia de las mujeres en las entidades de la economía social y, en especial, en sus órganos de dirección y gestión. Por su parte, la Estrategia ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, aprobada por el Decreto 32/2022, recoge, entre sus medidas: "Impulsar la participación de las mujeres en la toma de decisiones mediante campañas de sensibilización sobre la importancia de la participación activa de las mujeres en las cooperativas, tanto asociadas como en puestos directivos en el ámbito de la economía social, así como promover la labor de las asociaciones de mujeres en el mundo rural como elemento clave para la dinamización en los ámbitos social, económico y cultural y colaborar con ellas para difundir en la sociedad la importancia del papel de las mujeres rurales".

En virtud de lo anterior, la presente orden se considera medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades asociativas de la economía social y del trabajo autónomo, como medida de promoción y de fomento de la economía social y del autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que les son propios, esto es, la defensa y promoción de sus miembros y de la actividad e intereses que representen. A tales efectos se contemplan dos líneas:

- a) Línea I: Subvenciones a las entidades asociativas de la economía social.
- b) Línea II: Subvenciones a las entidades asociativas de trabajadores y trabajadoras autónomas.

Las entidades beneficiarias podrán obtener una subvención de hasta 75.000 euros para la Línea I y de hasta 45.000 euros para la Línea II.

Artículo 2. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la presente orden, las siguientes entidades:



- a) Para la Línea I, las entidades asociativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura integradas en su totalidad por entidades de la economía social.
 - b) Para la Línea II, las entidades asociativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura integradas exclusivamente por trabajadoras y trabajadores autónomos.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las federaciones y confederaciones de entidades asociativas ni las organizaciones profesionales y/o empresariales agrarias.
 3. A efectos de estas bases reguladoras, se considerarán entidades de la economía social las enumeradas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

1. Las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos para acceder a la condición de beneficiarias:
 - a) Tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución, tener ámbito de actuación autonómico y sede en Extremadura, para la línea II tendrán carácter intersectorial, y estar inscritas con una anterioridad mínima de doce meses a la publicación de la resolución de convocatoria en los registros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura señalados en el apartado 2 siguiente.
 - b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Obtener un mínimo de 7 puntos en aplicación de los criterios de valoración señalados en el artículo 10 de esta orden.
2. A los efectos de estas bases reguladoras, se consideran registros públicos competentes los siguientes:
 - a) Entidades asociativas de sociedades cooperativas: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
 - b) Entidades asociativas de sociedades laborales y empresas de inserción: Oficina Pública de Depósito de Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Entidades asociativas de sociedades agrarias de transformación: Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) Entidades asociativas del trabajo autónomo: Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura.
- e) Los Registros de la Comunidad Autónoma de Extremadura distintos a los mencionados anteriormente que, en virtud de la normativa de aplicación, resultaren competentes a efectos de cumplir y acreditar los requisitos señalados.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en la presente orden se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a fin de establecer una prelación entre las solicitantes, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el titular de la secretaría general competente en materia de cooperativas y economía social, mediante resolución que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en la presente orden, y que se publicará junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por el Servicio correspondiente de la Dirección General competente en cooperativas y economía social, que llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos señalados por las interesadas en su solicitud de subvención.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, y seguido el procedimiento correspondiente, las solicitudes que no hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarias serán desestimadas, mediante resolución que se dictará en los términos establecidos en el artículo siguiente, previa propuesta del órgano instructor.

El citado Servicio comprobará el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarias, considerando que cumplen el requisito de obtención de 7 puntos, en los términos recogidos en los artículos 3.c) y 10 de esta orden, cuando hayan señalado en la solicitud, para su valoración, criterios que permitan alcanzar esa puntuación, a salvo de la valoración concreta de los citados criterios por la Comisión de Valoración.

3. Las solicitudes de las entidades que cumplan con los requisitos para ser beneficiarias serán sometidas a evaluación por una Comisión de Valoración, compuesta por 3 miembros – Pre-

sidencia, secretaría y vocalía - cuya composición, que tendrá una representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos del artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, se publicará junto con la Resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es> y que, en aplicación de los criterios de valoración dispuestos en esta orden, otorgará los puntos correspondientes a cada solicitante, establecerá una prelación de las solicitudes y procederá a aplicar el procedimiento de prorrateo previsto en la misma, emitiendo el correspondiente informe que servirá de base a la propuesta señalada en el artículo siguiente y que tendrá carácter vinculante, según se desprende el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Para el cumplimiento de su función, la Comisión de Valoración podrá instar al Servicio instructor que requiera la aportación de la documentación necesaria para la acreditación de los criterios señalados por la interesada en los términos señalados en el artículo 10 de esta orden.

Artículo 6. Propuesta, resolución y notificación.

1. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución conjunta, debidamente motivada, que expresará las entidades cuyas solicitudes deban ser desestimadas y las solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, y la elevará al órgano competente para resolver.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cooperativas y economía social. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según el artículo 43 de la citada ley, la notificación se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.juntaex.es/SEDE/>). Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo,



conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada ante la titular de la Consejería competente en cooperativas y economía social, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Artículo 7. Procedimiento para la determinación de la cuantía de las subvenciones.

La determinación de la cuantía de las subvenciones se efectuará aplicando el sistema de prorrateo previsto con carácter excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de tal forma que la Comisión de Valoración propondrá la concesión de subvención a las entidades solicitantes por orden de puntuación, una vez aplicados los criterios del artículo 10, prorrateándose el crédito disponible conforme a las siguientes reglas:

1. Se dividirá el importe íntegro del crédito disponible entre la suma de los puntos de valoración obtenidos por las entidades que hayan alcanzado el mínimo de siete puntos a que se refieren los artículos 3 y 10.1 de la presente orden.
2. La cuantía provisional de la subvención para cada entidad será el resultado de multiplicar el cociente obtenido por el número de puntos de valoración recibido por ésta, no pudiendo exceder del equivalente al 100% de la cuantía solicitada y siendo, como máximo, de 75.000 € para las beneficiarias de la Línea I y de 45.000 € para las beneficiarias de la Línea II.
3. En el caso de que por aplicación del procedimiento del apartado anterior se produjeran sobrantes en el crédito disponible, ese sobrante se redistribuirá entre las entidades que no alcancen los límites señalados siguiéndose los mismos criterios establecidos en los apartados 1 y 2, pero distribuyendo el sobrante entre la suma de los puntos obtenidos únicamente por estas entidades. Esos importes se sumarán a los resultados de la cuantía provisional a que se refiere el punto 2.
4. Si aún hay sobrantes, se repetirá el proceso una vez más y, con los límites señalados, quedará establecida la cuantía definitiva correspondiente a cada una de ellas.

**Artículo 8. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con los órganos encargados de la tramitación y resolución de las presentes subvenciones. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en su procedimiento de concesión, de justificación, de seguimiento y en los de pérdida de derecho al cobro o de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento para la gestión de las subvenciones, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados al efecto.

Las solicitudes de subvención y abono, así como el resto de la documentación que se aporte, serán firmadas electrónicamente por la representación de las entidades, en los términos de los artículos 5 y 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, irán dirigidas a la Dirección General con competencias en cooperativas y economía social y estarán disponibles en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, www.juntaex.es. Las interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

La solicitud se presentará de forma electrónica. La presentación se realizará en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la sede electrónica corporativa y en la sede electrónica asociada, con las siguientes direcciones:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO

o a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que las interesadas no presenten su solicitud según el procedimiento descrito, el órgano instructor requerirá su subsanación, con la advertencia de que se considerará fecha de presentación aquélla en que se haya producido la subsanación, según dispone el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Junto con la solicitud, que se tramitará en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura y que se incorpora como anexo I a esta orden, siempre que las interesadas se opongan expresamente o no autoricen su consulta por el órgano instructor, habrá de aportarse la siguiente documentación:



- a) Certificados o información acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica.
- b) Certificado del registro competente acreditativo de los requisitos señalados en el artículo 3 así como de la composición de sus órganos de gobierno y representación y número de socios y socias.

El órgano instructor del procedimiento recabará de oficio estos documentos e información señalados en las letras a) y b) de los órganos y de los registros competentes que se señalen por la interesada, salvo que la representación de la entidad se oponga expresamente o no autorice y así conste en la solicitud de subvención, en cuyo caso quedará obligada a aportarlos junto con la citada solicitud.

- c) La documentación relativa a los criterios de valoración que se señalen por la interesada en los términos expuestos en el artículo 10 de esta orden.

En aplicación de los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3. El plazo de presentación de solicitudes, que será como mínimo de diez días hábiles, se determinará en la correspondiente convocatoria y se contará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de cada resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no acompaña la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano instructor requerirá a la interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Gastos y periodo subvencionable.

1. Son subvencionables los siguientes gastos generales de funcionamiento, siempre que se realicen en el periodo subvencionable, que comprenderá desde el 1 de julio de la anualidad



anterior a la convocatoria al 30 de junio del año de la convocatoria, siempre que estén relacionados con la naturaleza de la actividad y la consecución de los fines que les son propios a las entidades beneficiarias.

Todos los gastos habrán de ser abonados dentro del periodo subvencionable, con excepción de los costes salariales relativos a la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria que podrán abonarse hasta el día 31 de julio del año de la convocatoria.

- a) Costes salariales del personal al servicio de la entidad, incluyéndose pagas extraordinarias (en la parte correspondiente al periodo subvencionable), los ingresos a cuenta del IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.
- b) Gastos de viaje, dietas y pernoctaciones del personal al servicio de la entidad. La cuantía subvencionable por este concepto será, como máximo, la fijada en la norma que regule las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en el momento de presentación de la solicitud.
- c) Arrendamientos y cánones correspondientes a las sedes oficiales.
- d) Reparaciones y conservación de las sedes oficiales.
- e) Servicios profesionales independientes relacionados con los fines asociativos.
- f) Primas de seguros relativas a las sedes oficiales.
- g) Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- h) Material de oficina.
- i) Servicios de comunicaciones y telecomunicaciones correspondientes a las sedes oficiales.
- j) Gastos de suministros de las sedes oficiales.
- k) Cuotas de suscripción a publicaciones y de inscripción en actividades así como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones nacionales o internacionales.

2. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de miembros de los órganos de gobierno de la entidad solicitante, así como los gastos de viaje, dietas y pernoctaciones ocasionados con motivo de la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno y/o representación de la entidad.



- b) Los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.
 - c) Los tributos son gasto subvencionable cuando la beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.
3. En todo caso, sólo serán admisibles los gastos abonados mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheque o ingreso en cuentas de entidades de crédito, sin que se admitan pagos en efectivo.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Para tener derecho a las subvenciones reguladas en la presente orden, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 7 puntos, de acuerdo con los criterios objetivos señalados a continuación, que serán ponderados de la siguiente forma:

- a) Representación institucional. A estos efectos se tendrá en cuenta estar presente en órganos de las administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que participen organizaciones representativas de intereses sociales, cuyo acuerdo de creación y normas de funcionamiento estén publicados en el boletín o diario oficial que corresponda y en las que se indique la administración o el órgano administrativo al que queden adscritos, y que persigan la finalidad de promoción, fomento y difusión de la economía social o el trabajo autónomo. El máximo de puntos a otorgar en este apartado será de 4.

- Se otorgarán 2 puntos por cada órgano adscrito a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en que la entidad esté presente.

- Se otorgará 1 punto por cada órgano colegiado adscrito a otra Administración con ámbito de aplicación específico en la Comunidad Autónoma de Extremadura en que la entidad esté presente.

Para acreditar la concurrencia de este criterio, la entidad deberá identificar el instrumento de creación y el diario o boletín oficial en que se haya publicado, y el órgano instructor recabará de la Administración competente los datos de pertenencia y participación efectiva.

- b) Trabajos de colaboración con las administraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se acrediten mediante la firma de Pactos, Planes, Estrategias o instrumentos asimilables, directamente relacionados con la promoción, fomento y difusión de la eco-



nomía social o el trabajo autónomo y que estén vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria. El máximo de puntos a otorgar en este apartado será de 4.

- Se otorgarán 2 puntos por cada instrumento de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en que la entidad colabore.
- Se otorgará 1 punto por cada instrumento de colaboración con otra Administración con ámbito de aplicación específico en la Comunidad Autónoma de Extremadura en que la entidad colabore.

Para acreditar la concurrencia de este criterio, la entidad deberá identificar el Pacto, Plan, Estrategia o instrumento asimilable así como la Administración responsable del mismo, y el órgano instructor recabará de la Administración competente los datos de suscripción y de vigencia.

c) Volumen de afiliación que representan las entidades: hasta un máximo de 4 puntos. A efectos de determinar el volumen de afiliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el caso de entidades asociativas de la línea I, se computará el número de entidades asociadas/socias:
 - Hasta 10 entidades asociadas/socias: 1 punto.
 - Entre 11 y 30 entidades asociadas/socias: 2 puntos.
 - Entre 31 y 60 entidades asociadas/socias 3 puntos.
 - A partir de 61 entidades asociadas/socias 4 puntos.
- En el caso de entidades asociativas de la línea II, se computará el número de trabajadoras y trabajadores autónomos que integren la entidad asociativa:
 - Hasta 2.000 integrantes: 1 punto.
 - Entre 2.001 y 4.000 integrantes: 2 puntos.
 - Entre 4.001 y 6.000 integrantes: 3 puntos.
 - A partir de 6.001 integrantes: 4 puntos.

La documentación que habrá de aportarse para acreditar la concurrencia de este criterio, relativo al volumen de afiliación, será la expedida por el registro correspondiente, que podrá ser recabado conforme al artículo 8 o aportado por la interesada, siempre que



sea un dato inscrito o, en caso contrario, una certificación de la entidad emitida por la persona con competencia para hacerlo.

- d) Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de las entidades asociativas.

Se valorará la composición equilibrada del órgano de gobierno y representación de la entidad con 4 puntos en los términos dispuestos en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, esto es la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto de personas a que se refiera, cada sexo ni supere el sesenta por ciento ni sea menos del cuarenta por ciento.

Las entidades que no cuenten con un órgano de gobierno y representación equilibrado, pero cuenten con mujeres en el mismo, obtendrán 2 puntos si su participación es inferior al 20% y 3 puntos si es igual o superior al 20%.

- e) Plantilla laboral de la entidad: se valorarán los contratos en vigor de forma ininterrumpida durante los tres meses anteriores al de la presentación de la solicitud, sin computar a estos efectos a las personas que integren el órgano de gobierno y representación de la entidad. El máximo de puntos a otorgar en este apartado será de 15.

- Personas contratadas a tiempo completo: 1 punto.
- Personas contratadas a tiempo parcial: 0,5 puntos.
- Por cada uno de los contratos valorados en que la trabajadora sea una mujer se sumarán 0,2 puntos más.

La acreditación de este criterio se realizará mediante la aportación de la vida laboral de la entidad referida a los tres meses inmediatamente anteriores al de presentación de la solicitud.

2. Sólo se valorarán los apartados que la entidad solicitante indique expresamente en la solicitud, la valoración de la documentación que se aporte y el otorgamiento de la puntuación exacta corresponde a la Comisión de Valoración, que valorará los criterios sometidos a su consideración a partir de la documentación que presente la solicitante.
3. La documentación acreditativa de estos extremos habrá de presentarse junto con la solicitud de subvención. En caso de señalar algún criterio para su valoración y no aportar la documentación acreditativa, se le solicitará por el órgano instructor y en caso de no aportarse se tendrá a la entidad por decaída en su derecho al trámite y no se considerará para su valoración el criterio o criterios correspondientes.



Los datos que obren en registros públicos de la Junta de Extremadura podrá recabarlos el órgano gestor siempre que la representación de la entidad autorice o no se oponga expresamente en la solicitud.

Artículo 11. Pago de la subvención.

Las subvenciones recogidas en las presentes bases reguladoras se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, siendo la forma de pago la siguiente:

- Junto con la resolución de concesión, se ordenará el pago anticipado del 50% de la cuantía concedida.
- Una vez justificada la totalidad de la subvención, en los términos establecidos en el artículo siguiente, se ordenará el pago del segundo 50% de la cuantía concedida.

Si de la documentación justificativa presentada se concluye que no se ha justificado correctamente el cumplimiento del objeto de la subvención, y una vez seguido el procedimiento correspondiente, con anterioridad al abono del segundo pago se declarará la pérdida parcial de derecho al cobro y/o el reintegro que proceda, según lo dispuesto en el artículo 14.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>

Artículo 12. Justificación de la subvención.

1. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los realizados para el funcionamiento de las entidades, siempre que se realicen y se abonen en el periodo subvencionable señalado en el artículo 9.
2. Esta justificación deberá realizarse a partir de la finalización del periodo subvencionable y como máximo el 15 de agosto del año de la convocatoria, mediante la presentación por parte de la representación de la entidad beneficiaria de solicitud de abono conforme al anexo II y los documentos acreditativos de los gastos y los pagos señalados en el apartado siguiente.

A través del anexo II la beneficiaria deberá justificar haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención incluyendo una memoria de actividades referida a



la ejecución de las actuaciones subvencionadas y que incluya las actuaciones realizadas en ejecución de los fines señalados en el artículo 1, defensa y promoción de sus integrantes y de la actividad e intereses que representen, acreditación documental del cumplimiento de la obligación de difusión de la financiación pública de las actuaciones objeto de subvención así como un informe de sus fuentes de financiación.

3. La falta de presentación del anexo II o la no inclusión o insuficiencia de la memoria de actuaciones se requerirá por el órgano instructor a la beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su aportación, con la advertencia de que en caso de no subsanar estos defectos se considerará a la entidad desistida de su solicitud de abono, con la consecuente tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro en los términos establecidos en el artículo 14 de esta orden. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que correspondan conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. A efectos de la justificación de los gastos, la representación de la entidad asociativa beneficiaria deberá presentar los correspondientes documentos justificativos teniendo en cuenta que sólo serán admisibles los gastos abonados mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o débito, cheque o ingreso en cuentas de entidades de crédito, sin que se admitan pagos en efectivo:
 - Para los gastos de personal se considerará el coste bruto para la entidad, y habrán de aportarse, para cada mensualidad que se quiera imputar, la nómina y su correspondiente recibo de abono bancario, el modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de la Agencia Tributaria y su correspondiente recibo de abono bancario, y el recibo de liquidación de cotizaciones y la relación nominal de trabajadores de la Seguridad Social, con el recibo de abono bancario.

Si los gastos de personal se imputaran parcialmente, el porcentaje de imputación se aplicará a dicho importe bruto, indicándose el porcentaje de imputación en la relación de gastos, y se justificará con los documentos señalados en el párrafo anterior.

 - Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y sus correspondientes comprobantes de pago.
 - Para los gastos relativos a las sedes oficiales de la entidad, habrá de acreditarse la titularidad de la misma, si es en concepto de arrendamiento se adjuntará el contrato que lo regule.



El órgano concedente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

5. Para proceder al pago de las subvenciones, la beneficiaria deberá estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se identificará por la interesada en el anexo I de solicitud una cuenta bancaria que esté activa en dicho sistema.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se procederá a su alta a través del trámite "Alta de Terceros", accesible desde el punto de acceso general electrónico a través del siguiente enlace:

<https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externo.jsf?cod=5145>.

6. Si algún gasto no se considera adecuadamente justificado, el órgano instructor requerirá a la interesada para que realice las alegaciones o aporte los documentos que considere adecuados concediéndole un plazo de diez días hábiles para hacerlo, en caso contrario se le tendrá por decaída en su derecho a aportarlos y no se considerará el citado gasto como justificado.

Artículo 13. Obligaciones de las beneficiarias.

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General competente en Cooperativas y Economía Social, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, las que realice la Administración General del Estado.



- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica. Al objeto de la citada acreditación se estará a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la presente orden.
- g) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en la presente orden y en el resto de las normas de aplicación.
- h) Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos a disposición de los órganos competentes, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente, y en todo caso durante un mínimo de 4 años.
- i) Cumplir con la obligación de difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, exhibiendo un cartel o placa en sitio visible desde el momento de la notificación de la resolución de concesión y, durante, al menos, un año, con las condiciones y características señalados en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- j) Cumplir con cualesquiera otras obligaciones exigidas por la normativa autonómica o estatal que sea de aplicación.

Artículo 14. Incumplimientos, pérdida de derecho al cobro y reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden y en la resolución de concesión, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dará lugar a la revocación de la subvención concedida, con carácter total o parcial, y a la consiguiente pérdida de derecho al cobro o reintegro, según proceda, del importe reconocido, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso correspondan.

Tanto la pérdida de derecho al cobro como el reintegro se regirán por lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. En el acuerdo por el que se



inicie el procedimiento deberá indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. Este acuerdo será notificado a la beneficiaria, concediéndole un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes y, posteriormente, el órgano concedente resolverá el procedimiento. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Una vez examinada la documentación aportada para la justificación de la subvención, y previo al abono del segundo pago de la misma, si el importe debidamente justificado resulta inferior al concedido, el órgano competente para resolver, previa propuesta del órgano instructor, iniciará un procedimiento para declarar la pérdida de derecho al cobro, o el reintegro en su caso, de las cantidades no justificadas.

Siempre que la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de sus compromisos y los gastos justificados alcancen al menos la cuantía de un 50% del importe concedido, se declarará la pérdida parcial de derecho al cobro por la diferencia entre la cuantía concedida y la justificada.

Cuando la beneficiaria incumpla lo dispuesto en la presente orden, en la resolución de concesión, o si concurre alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, o no justifique al menos el 50% del importe concedido, se revocará totalmente la resolución de concesión y se declarará la pérdida del derecho al cobro de las cantidades aún no abonadas y el reintegro total de las abonadas anticipadamente, con la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 15. Concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.
2. Las solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades para las que solicitan la subvención, conforme a lo establecido en la solicitud de subvención.

Artículo 16. Información y publicidad.

1. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como el extracto de la misma, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud



del artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las subvenciones concedidas al amparo de la citada convocatoria, en los términos del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Del mismo modo, serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura las presentes bases reguladoras, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>, la convocatoria y las subvenciones concedidas, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas establecidas por el Estado con ocasión de la distribución territorial, para su gestión por las comunidades autónomas, de subvenciones del ámbito laboral, y a cualesquiera otras que, en su caso, sean de aplicación, según lo exigido en el artículo 16.p) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Artículo 17. Financiación.

1. Las subvenciones establecidas en la presente orden se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.
2. Estas subvenciones podrán financiarse con los propios fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a través de transferencias estatales, siguiendo los criterios que anualmente se establezcan mediante orden del Ministerio competente para distribuir territorialmente, para cada ejercicio económico, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y gestionadas por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas.



3. Si, una vez repartido en crédito según lo dispuesto en el artículo 7, en alguna de las dos líneas previstas sobrase crédito, se destinará a la otra siempre que hubiese solicitudes en las que no se hubiesen superado los límites señalados en el citado artículo.

Disposición transitoria primera. Procedimientos ya iniciados.

La presente orden sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien después de su entrada en vigor. Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la normativa anterior, continuarán rigiéndose por la misma.

Disposición transitoria segunda. Gastos de la primera convocatoria.

Si en la primera convocatoria de las presentes subvenciones hubiera beneficiarias que lo hubieran sido en la anualidad 2023 al amparo de la normativa anterior de estas subvenciones, no podrán considerarse admisibles los gastos financiados con cargo a la subvención concedida al amparo de la Resolución de 24 de febrero, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 (DOE núm. 45, de 7 de marzo).

Disposición derogatoria única.

Se dejan sin efecto las bases reguladoras contenidas en Orden de 9 de junio de 2021 de bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria primera de la presente orden.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Secretaria General de la Consejería competente en materia de cooperativas y economía social de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de esta orden, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan a la misma.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Las ayudas a que se refiere esta orden se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por los Decretos 50/2001, de 3 de abril, de medidas adicionales de gestión de



inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y modificación del Decreto 77/1990, y Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, en relación con el procedimiento administrativo, en lo no previsto por las normas citadas se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

Mérida, 11 de abril de 2024.

La Consejera,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

**ANEXO I****FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
APOYO A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Y EL AUTOEMPLEO**

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
NIF		
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		
1.1 DOMICILIO SOCIAL		
DIRECCIÓN COMPLETA (VÍA/MUNICIPIO/CÓDIGO POSTAL/PROVINCIA)		
1.2 DATOS DE CONTACTO		
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
2. DATOS DE NOTIFICACIÓN (NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA)		
CORREO ELECTRÓNICO PARA AVISOS (SEDE ELECTRÓNICA)		
3. REPRESENTANTE LEGAL		
NIF/NIE	SEXO	<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
NOMBRE Y APELLIDOS		
4. SUBVENCIÓN SOLICITADA		
LÍNEA I. ENTIDADES ASOCIATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL	LÍNEA II. ENTIDADES ASOCIATIVAS DEL AUTOEMPLEO	IMPORTE SOLICITADO (€)
5. CRITERIOS DE VALORACIÓN (Marcar criterios para valorar y cumplimentar los datos relativos a cada uno de los marcados)		
<input type="checkbox"/> 5.1 REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL (Máximo 4 puntos)		
Instrumento de creación: Diario o boletín oficial de publicación:		
Instrumento de creación: Diario o boletín oficial de publicación:		
Instrumento de creación: Diario o boletín oficial de publicación:		
Instrumento de creación: Diario o boletín oficial de publicación:		

**8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO a que se pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder haya sido elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014), APORTANDO los poderes de representación de la empresa.

8.1 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

HACIENDA ESTATAL

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

SEGURIDAD SOCIAL

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

HACIENDA AUTONÓMICA

- Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

REGISTROS PÚBLICOS COMPETENTES DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LAS BASES REGULADORAS

Señale el registro público competente en que han de realizarse las consultas del cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 2 y 3 de las bases reguladoras:

- Entidades asociativas de sociedades cooperativas: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
- Entidades asociativas de sociedades laborales y empresas de inserción: Oficina Pública de Depósito de Estatutos de Asociaciones Sindicales y Empresariales de ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Entidades asociativas de sociedades agrarias de transformación: Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Entidades asociativas del trabajo autónomo: Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura.
- Otro Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura distinto a los mencionados anteriormente que, en virtud de la normativa de aplicación, resulte competentes a efectos de cumplir y acreditar los requisitos señalados:
- _____

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DEL REGISTRO COMPETENTE

- Autorizo que se comprueben los datos y documentos obrantes en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura.
- NO Autorizo que se comprueben los datos y documentos obrantes en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura, APORTANDO por ello certificado que acredite los datos declarados y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA SOLICITANTE REFERIDA A:
LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 3:**

- Certificado del Registro competente referida a Tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución, Ámbito de actuación autonómico y sede en Extremadura, Antigüedad de la inscripción, y Carácter sectorial o intersectorial, si no autoriza la consulta del Registro.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda estatal, si no autoriza expresamente la consulta.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, si no autoriza expresamente la consulta.
- Certificado de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, si no autoriza expresamente la consulta.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN SEÑALADOS:

- Certificado del Registro competente referida a Número de socios y socias, si no autoriza la consulta del Registro. (Si marcan el criterio de valoración 5.3)
- Certificado del Registro competente referida a Órgano de dirección, si no autoriza la consulta del Registro. (Si marcan el criterio de valoración 5.4)
- Certificado de vida laboral de la entidad referido a los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud. (Si marcan el criterio de valoración 5.5)

CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

*Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.*

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. 1305/2013 y (UE) n. 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación



legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES
AVDA. LUIS RAMALLO S/N 06800 MÉRIDA
DIR3 A11027425**



**ANEXO II
SOLICITUD DE ABONO
APOYO A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Y EL AUTOEMPLEO**

<input type="checkbox"/> Línea I: entidades asociativas de la economía social	<input type="checkbox"/> Línea II: entidades asociativas del autoempleo.
---	--

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE													
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL													
Nº expediente:	NIF												
REPRESENTANTE LEGAL													
NIF/NIE	SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER												
NOMBRE Y APELLIDOS													
DECLARACIÓN RESPONSABLE													
<p>Como representante con poder para solicitar la subvención y atender los trámites de la misma de la entidad arriba identificada, beneficiaria de una subvención destinada a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,</p> <p style="text-align: center;">DECLARO:</p> <p>PRIMERO: Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa en los términos del artículo 12 de la Orden de bases reguladoras.</p> <p>SEGUNDO: Que se ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y presenta la documentación acreditativa de su cumplimiento, así como como las demás obligaciones impuestas en la resolución de concesión.</p> <p>TERCERO: Que se comprometo a conservar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación durante, al menos, 4 años.</p> <p>CUARTO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Por todo ello, SOLICITO:</p> <p>El abono pendiente de la citada subvención en la siguiente cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>ENTIDAD FINANCIERA:</td> <td></td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>IBAN</th> <th>ENTIDAD</th> <th>SUCURSAL</th> <th>D.C.</th> <th>NUMERO DE CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fecha, lugar y firma: La representación legal de la entidad:</p>		ENTIDAD FINANCIERA:		IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA					
ENTIDAD FINANCIERA:													
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA									

**MEMORIA DE EJECUCIÓN**

Memoria de actividades referida a la ejecución de las actuaciones subvencionadas y que incluya las actuaciones realizadas en ejecución de los fines señalados en el artículo 1, defensa y promoción de sus asociados/as y de la actividad e intereses que representen, acreditación documental del cumplimiento de la obligación de difusión de la financiación pública de las actuaciones objeto de subvención, así como un informe de sus fuentes de financiación.

Usar tanto espacio como sea necesario.

CLÁUSULAS DE PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 151 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n. 1305/2013 y (UE) n. 1307/2013. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Fecha, lugar y firma:

La representación legal de la entidad

DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES
AVDA. LUIS RAMALLO S/N 06800 MÉRIDA
DIR3 A11027425



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria y Técnico/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.
(2024061285)

Convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados Superiores, Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Veterinaria y Técnico/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en su base cuarta de las referidas órdenes de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, para participar en los procesos selectivos convocados mediante las referidas órdenes.

Segundo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática los defectos que hayan motivado la exclusión siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución a través de la siguiente dirección:

<https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>.

No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.



El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

Cuarto. Las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 9 de abril de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes - Solicitudes de Oposición - y haga doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en *Tipo de subsanación, una de las dos opciones que le aparecen:
-añadir documentación acreditativa o bien - renuncia al cumplimiento del requisito.
 - a) Si optamos por añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.
 - b) Si, por el contrario, no tiene documentación acreditativa para aportar para subsanar y por lo tanto, quiere renunciar al cumplimiento del requisito, pulsamos en dicha opción. En este caso puede ocurrir que la renuncia al requisito suponga el pago de una tasa, o de una parte de la misma, ya sea porque nos hayamos beneficiado de una bonificación por desempleo, discapacidad o por otra causa establecida en la convocatoria. Para subsanar el defecto y aparecer en el listado definitivo de aspirantes admitidos, tendremos que abonar el importe restante de la tasa, importe que será calculado automáticamente por la herramienta web del portal.

También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario, al respecto (por ejemplo: Adjunto remito informe de vida laboral de la Tesorería



de la seguridad social para acreditar mi situación de desempleo para subsanar documentación no válida presentada anteriormente).

8. Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.

La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas cuatro fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma, pago (en su caso) y registro.

9. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda al pago (en su caso) y posteriormente registre telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (puestos base especializados). (2024061311)

Al encontrarse vacantes varios puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, esta ha dispuesto proceder a su convocatoria en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE del 8), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (ARCT), publicado por Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 22 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del III ARCT, las convocatorias aplicables se sujetarán a las bases que a continuación se determinan, que han sido negociadas en la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del ARCT, y acordadas definitivamente en sesión de fecha 12 de julio de 2017 y modificadas el 2 de julio de 2021.

Puestos de trabajo convocados

Primera. Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el anexo I de esta convocatoria, así como los puestos base que pudiesen quedar vacantes como consecuencia de la adjudicación de los anteriores (resultas).

Requisitos y condiciones de participación

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.



En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas, y Especialidades a los que se encuentran adscritos los puestos convocados y que se especifican en el anexo I.
- b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por suspensión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.
- c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban.
- d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.
- e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 del III ARCT, las personas funcionarias que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo en adscripción provisional estarán obligados a participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo no singularizados solicitando la totalidad de los puestos vacantes para los que cumplan los requisitos.

Presentación de solicitudes

Tercera.

1. En la solicitud de participación, ajustada al modelo que se publique como Anexo a la convocatoria, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
 - a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.



b) Las solicitudes se presentarán:

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>, dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
- En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-) y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
- En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

Valoración de los méritos

Cuarta. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, con un máximo de 21,5 puntos:

1. Valoración del grado personal consolidado (3 puntos).

Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

- Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.
- Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.
- Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.
- Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.
- Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.



- Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.
- Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.
- Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.
- Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado (7,5 puntos).

El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Nivel	Puestos desempeñados en la Universidad de Extremadura	Puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas
Hasta el nivel 14	0,360 año (0,030 mes)	0,180 año (0,015 mes)
Nivel 15	0,408 año (0,034 mes)	0,204 año (0,017 mes)
Nivel 16	0,456 año (0,038 mes)	0,228 año (0,019 mes)
Nivel 17	0,504 año (0,042 mes)	0,252 año (0,021 mes)
Nivel 18	0,552 año (0,046 mes)	0,276 año (0,023 mes)
Nivel 19	0,600 año (0,050 mes)	0,300 año (0,025 mes)
Nivel 20	0,648 año (0,054 mes)	0,324 año (0,027 mes)
Nivel 21	0,696 año (0,058 mes)	0,348 año (0,029 mes)
Nivel 22	0,744 año (0,062 mes)	0,372 año (0,031 mes)
Nivel 23	0,792 año (0,066 mes)	0,396 año (0,033 mes)
Nivel 24 o superior	0,840 año (0,070 mes)	0,420 año (0,035 mes)

A estos efectos, la valoración que se realice tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.
- b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.
- c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.



3. Cursos de formación y perfeccionamiento (4 puntos).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, las Organizaciones Sindicales, todos ellos en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos y siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, y siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala de que se trate.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

4. Antigüedad (6 puntos).

4.1. Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,2 puntos por año, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2. Permanencia en el puesto de trabajo. Por haber permanecido 4 años en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto y 0,25 más, por cada año adicional hasta un máximo total de 4 puntos. A estos efectos, al funcionario que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión de puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado. El periodo de permanencia en la situación administrativa de excedencia voluntaria por nombramiento provisional no se computará a los efectos de permanencia en el puesto.

4.3 Por pertenecer a cuerpo o Escala funcional del Subgrupo superior de los que esté adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.



5. Méritos referidos a la conciliación de la vida familiar y laboral (1 punto):

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Puntuación mínima

Quinta. No se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellos candidatos que no alcancen la puntuación mínima de 0,15 puntos.

Acreditación de los méritos alegados

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hace referencia la base cuarta, puntos 2 y 4, deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.
2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.
3. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.
4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

Adjudicación de puestos

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:
 - a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario de carrera de la Universidad de Extremadura, y los que presten servicios en la misma,



cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular salvo que cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación total.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.

5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

Comisión de Valoración

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

Miembros titulares:



Presidente: Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña María Ángeles Ferrer Gutiérrez, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.
- Doña María Eugenia de Gabriel Marín, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.
- D. Isidro González Calatrava, funcionario de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.
- Doña María Soledad Gordillo Amigo, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

Miembros suplentes:

Presidente: José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña María Teresa Galán Señas, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.
- Doña María Esperanza Rodríguez Viñals-Causiño, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.
- Doña María Teresa Mateos Fernández, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.
- Doña María del Carmen Pinilla Carretero, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de valoración designará, entre sus miembros, un Secretario. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.



3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría segunda de las previstas reglamentariamente.

Resolución

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.
2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.
3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Toma de posesión

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la adjudicación del puesto comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reintegro comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días hábiles.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses.



3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen las vacaciones, los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que, por causas justificadas excepcional y debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Asimismo, en el caso de que la persona afectada se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.
2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Disposición final

Duodécima. Contra la resolución de cada concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de marzo de 2024.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SOLICITARSE

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0536	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	Unidad Orgánica: Servicio de Apoyo a la Docencia y la Investigación Unidad Funcional: Servicio de Biblioteca. Localidad de destino: Badajoz
PFR0537	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	Unidad Orgánica: Servicio de Apoyo a la Docencia y la Investigación Unidad Funcional: Servicio de Biblioteca. Localidad de destino: Cáceres
DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS: Nivel orgánico: 6 Tipo de puesto: No singularizado. Forma de provisión: Concurso. Nivel de complemento de destino: 24/22 Complemento específico general: EG08-11 Tipo Jornada: M Adscripción: Subgrupo A1/A2. AG02 (Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas) / AG04 (Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0046	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	Unidad Orgánica: Servicio de Apoyo a la Docencia y la Investigación Unidad Funcional: Servicio de Biblioteca. Localidad de destino: Badajoz
PFR0043	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	Unidad Orgánica: Servicio de Apoyo a la Docencia y la Investigación Unidad Funcional: Servicio de Biblioteca. Localidad de destino: Cáceres
PFB0049	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	Unidad Orgánica: Servicio de Apoyo a la Docencia y la Investigación Unidad Funcional: Servicio de Biblioteca. Facultad de Derecho Localidad de destino: Cáceres
PFM0050	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	Unidad Orgánica: Servicio de Apoyo a la Docencia y la Investigación Unidad Funcional: Servicio de Biblioteca. Facultad de Medicina Localidad de destino: Badajoz
PFS0060	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	Unidad Orgánica: Servicio de Apoyo a la Docencia y la Investigación Unidad Funcional: Servicio de Biblioteca. Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. Localidad de destino: Cáceres
PFJ0064	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	Unidad Orgánica: Servicio de Apoyo a la Docencia y la Investigación Unidad Funcional: Servicio de Biblioteca. Centro Universitario de Mérida Localidad de destino: Mérida



PFK0065	Puesto Base Especializado de Archivos y Bibliotecas	Unidad Orgánica: Servicio de Apoyo a la Docencia y la Investigación Unidad Funcional: Servicio de Biblioteca. Centro Universitario de Plasencia Localidad de destino: Plasencia
DESCRIPCIÓN RPT COMÚN A LOS PUESTOS: Nivel orgánico: 6 Tipo de puesto: No singularizado. Forma de provisión: Concurso. Nivel de complemento de destino: 23/22 Complemento específico general: EG11 Tipo Jornada: M Adscripción: Subgrupo A2. AG04 (Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN RPT
PFR0882	Puesto Base Especializado de Archivos	Unidad Orgánica: Servicio de Apoyo y Asesoramiento al Gobierno de la Universidad Unidad Funcional: Unidad de Archivo, Registro y Certificación. Localidad de destino: Badajoz
DESCRIPCIÓN RPT Nivel orgánico: 6 Tipo de puesto: No singularizado. Forma de provisión: Concurso. Nivel de complemento de destino: 22 Complemento específico general: EG11 Tipo Jornada: M Adscripción: Subgrupo A2. AG04 (Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).		



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA (DOE del).

Dña./D
DNI Domicilio
Teléfono Localidad
Provincia Código postal
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece
NRP Subgrupo Grado consolidado

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1. Puestos convocados a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

2. Puestos por resultas a los que se aspira:

Clave	Denominación	Localidad
.....
.....
.....
.....

En, a de de 2024

(firma del interesado)

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.





RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, del Rector, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo vacantes en el organismo. (2024061310)

Por Resolución de fecha 21 de febrero de 2024 (Diario Oficial de Extremadura núm. 44, de 4 de marzo), se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de varios puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios vacantes en la Universidad de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 37, de 30 de marzo) y en el artículo 37 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 35, de 22 de febrero de 2021), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo,

HA RESUELTO:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo según anexo a la presente resolución, así como dar publicidad a los nombramientos.

Segundo. La toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde la publicación de la presente resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Badajoz, 9 de abril de 2024.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

**ANEXO**

1. Puesto adjudicado. Código RPT: PFR0021. Denominación del puesto: Secretario/a del Secretario General. Nivel: 21/20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG12. Localidad: Badajoz/Cáceres. Tipo Jornada: Jornada Partida.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFN0240. Denominación del puesto: Secretario/a del Decano de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: María José Rico Rodríguez. DNI ***2566**. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura.

2. Puesto adjudicado. Código RPT: PFI0267. Denominación del puesto: Secretario/a del Director Escuela de Ingenierías Industriales. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG13. Localidad: Badajoz. Tipo de Jornada: Mañana.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFM0183. Denominación del puesto: Puesto Base de Administración. Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud. Universidad de Extremadura. Badajoz.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Lorena Fernández Pillado. DNI***9646**. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura.

3. Puesto adjudicado. Código RPT: PFJ0280. Denominación del puesto: Secretario/a del Director Centro Universitario de Mérida. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG13. Localidad: Mérida. Tipo Jornada: Mañana.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFJ0491. Denominación del puesto: Puesto Base de Administración. Centro Universitario de Mérida. Universidad de Extremadura. Mérida.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Manuel Soto Castro. DNI***7769**. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura.

4. Puesto adjudicado. Código RPT: PFN0240. Denominación del puesto: Secretario/a del Decano de la Facultad de Ciencias de la Documentación y de la Comunicación. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG13. Localidad: Badajoz. Tipo Jornada: Mañana.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFR0119. Denominación del puesto: Puesto Base de Administración. Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Badajoz.



Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: Marta Cortés del Arco. DNI***6837**. Grupo C2. Cuerpo o Escala: Auxiliar Administrativo. Universidad de Extremadura.

5. Puesto adjudicado. Código RPT: PFF0208. Denominación del puesto: Secretario/a del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras. Nivel: 20. Subgrupos: C1/C2. Complemento específico general: EG13. Localidad: Cáceres. Tipo Jornada: Mañana.

Puesto de procedencia: Código RPT: PFF0215. Denominación del puesto: Puesto Base de Administración. Facultad de Filosofía y Letras. Cáceres.

Datos personales del adjudicatario. Nombre y apellidos: María de los Ángeles Morcillo Astillero. DNI***6961**. Grupo C1. Cuerpo o Escala: Administrativa. Universidad de Extremadura.

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria de subvenciones dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2024061291)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio), en su artículo 1.1, define la protección civil como el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

Segundo. La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, regula su título I, entre otras cuestiones, un conjunto mínimo de derechos y deberes de la ciudadanía en materia de protección civil para poner de relieve que ésta no sólo es la destinataria de la acción pública dirigida a prevenir y afrontar las situaciones de emergencia, sino el centro del sistema de protección civil y que le corresponden derechos y deberes específicos que tienen directo encaje en la Constitución. Destacando en el artículo 7, que la participación de la ciudadanía en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado; que la ciudadanía y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente; que la ciudadanía debe tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como exponerse a ellos; y que prevé que el voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, y que los poderes públicos promoverán la participación y la formación de dicho voluntariado en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tercero. Estos hechos dieron lugar a la aprobación de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, justificándose la concesión de ayudas para el mejor funcionamiento y dotación de medios, en la importancia que tiene la protección civil en el ámbito de la seguridad pública, consolidando y fomentando con ello, la participación ciudadana, a través de entidades de voluntariado, en la gestión de emergencias.



Cuarto. Por ello, en el contexto de contribuir a la financiación de las entidades locales en la adquisición de equipamiento y/o material que garantice un mejor y más eficaz desempeño de las actividades asumidas por las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, y existiendo créditos adecuados y suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero) se tiene como objetivo la convocatoria de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien en la presente anualidad, sólo de las sublíneas "A" y "B" de la línea prevista en el título II de dicha Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta lo expuesto resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio de 2020).

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Orden de 10 de junio de 2020, el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por la misma se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de la referida ley.

Tercero. El artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por su parte, el artículo 8 de la orden de bases reguladoras dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaría General competente en materia de protección civil.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comuni-



dad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social las competencias en materia de interior, emergencia y protección civil. Asimismo, mediante Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, se atribuye a la Secretaría General de Interior, Emergencia y Protección Civil el asesoramiento y apoyo técnico a entidades locales en materia de protección civil.

Conforme a ello, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la propuesta de resolución de los documentos que obran en el expediente, de los requisitos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable al efecto, y en ejercicio de las competencias que me son conferidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente resolución es realizar, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio), la convocatoria de la línea de subvención dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil prevista en el título II de la citada orden, en las siguientes sublíneas:

- Sublínea "A": Vestuario.
- Sublínea "B": Medios materiales y técnicos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la citada Orden de 10 de junio de 2020, la referida línea de subvención tiene por finalidad contribuir a la financiación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil en la adquisición de equipamiento y/o medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Segundo. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables dentro de cada sublínea de subvención y conforme a lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 10 de junio de 2020, y en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se hallen efectivamente pagados y justificados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2024.



2. En concordancia con lo establecido en el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 10 de junio de 2020, a estos efectos se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:
- a) En la Sublínea "A" (Vestuario): los inherentes a la adquisición de prendas, tanto básicas como complementarias, que conforman el uniforme que han de utilizar las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para el desempeño de sus funciones, así como los emblemas, divisas y distintivos incorporados al mismo.
 - b) En la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos): los inherentes a la adquisición de aquellos medios que las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas tales como, a título de ejemplo y sin que constituya "númerus clausus", walkie talkies, linternas, silbatos, material de señalización, megáfonos, equipos electrógenos, tiendas de campaña para primeros auxilios... o cualquier otro de análoga naturaleza cuyas prestaciones estén directamente relacionadas con la protección civil y las emergencias y ligadas a la finalidad de la presente sublínea de subvención.
3. Al objeto de optimizar la distribución de las correspondientes partidas presupuestarias, las entidades locales solicitantes únicamente podrán optar, en el impreso normalizado de solicitud que figura en el Anexo, por una sola de las sublíneas convocadas.

Tercero. Financiación.

La cuantía total de la convocatoria asciende a trescientos dieciséis mil euros (316.000,00 €) y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm. 26, de 6 de febrero), Proyecto 20180147 "Subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil" fondo CAG0000001, imputándose a las siguiente aplicaciones presupuestarias :

- 22005 116A 46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 216.000,00 euros, para atender los gastos de la Sublínea "A" (Vestuario).
 - 22005 116A 76000, correspondiente a transferencias de capital, por un importe de 100.000 euros, para atender los gastos de la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos)".
2. La cuantía total inicial de los créditos presupuestarios afectos a las referidas sublíneas de subvención podrá ser incrementadas, antes de resolver la concesión de las mismas, en los



términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 4 de la Orden de 10 de junio de 2020, la concesión de las subvenciones previstas en esta resolución será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la realización de la adquisición del equipamiento y/o materiales subvencionables.
2. Las entidades locales solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca.

Quinto. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las dos sublíneas de subvención convocadas e identificadas en el apartado 1.1 de la presente resolución, las siguientes entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Los municipios.
- b) Las mancomunidades.
- c) Las entidades locales menores.

Sexto. Requisitos de las entidades locales beneficiarias.

1. Las entidades locales solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente, antes de la propuesta de resolución de concesión de la subvención y de los correspondientes pagos, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Hacienda estatal y la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Al objeto de acreditar el cumplimiento de dichos extremos deberán realizar una declaración responsable sobre los mismos que se incorpora en el apartado 7 del modelo normalizado de solicitud del Anexo de la presente resolución de convocatoria.

- c) Contar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil legalmente constituida e inscrita en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las mancomunidades de municipios, además, deberán contar entre sus servicios mancomunados el de protección civil.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 7 de la Orden de 10 de junio de 2020, el procedimiento general para la concesión de las dos sublíneas previstas en el apartado 1.1 de la presente resolución es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

La convocatoria deberá ser publicada junto con sus extractos el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará el texto íntegro de la convocatoria dentro del Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es> y el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo I de la presente resolución, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> (en el apartado de solicitud y anexos), e irán dirigidas al Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la documentación prevista en el apartado 9, será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución y de sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática, utilizando el modelo normalizado de solicitud, junto con los demás documentos que deban acompañarse, a través del



Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el solicitante se acoge a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración pública actuante, siempre que se haga constar en el apartado 9 del modelo normalizado de solicitud "Documentación en poder de la administración actuante", la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. Los interesados, deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor o DNI para la presentación de la solicitud de la subvención. Para obtener dicha documentación se podrá acceder a las siguientes direcciones electrónicas: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/PRF1_CONS02.ACTION?PAG=ref_009, y/o <https://www.cert.fnmt.es/>

Noveno. Documentación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 10 de junio de 2020, junto al impreso normalizado de solicitud del anexo de la presente convocatoria, se acompañarán los siguientes documentos:
 - a) Certificado de la persona funcionaria que ejerza las funciones de fe pública en cada una de las entidades locales solicitantes, acreditativo de los siguientes extremos:
 - Porcentaje del presupuesto de la entidad local solicitante que se haya ejecutado en materia de protección civil en el ejercicio económico anterior en que se efectúa la presente convocatoria.
 - Población de la entidad local, con los datos desagregados por sexo, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria.
 - Relación de ayudas solicitadas y/o recibidas con la misma finalidad para la que se solicita la subvención.
 - b) Presupuesto desglosado del material y/o equipamiento para el que se solicita la subvención así como sus cuantías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden de 10 de junio de 2020.



- c) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud del anexo de la presente resolución, de que la entidad local solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Certificaciones vigentes acreditativas de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, cuando no haya autorizado de manera expresa, en el citado impreso normalizado de solicitud, a que el órgano gestor consulte dichos datos.
 - e) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que en el modelo normalizado de solicitud del Anexo no se indique o se indique un número de cuenta de la entidad local que no esté dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a fin de efectuar el ingreso en caso de obtener la condición de beneficiaria.
2. En el caso de que las entidades locales solicitantes sean mancomunidades, además deberán presentar copias auténticas de sus estatutos a fin de comprobar que, entre sus servicios mancomunados, figura el servicio de protección civil.

Décimo. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos se concederá un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. A la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el apartado 12, la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil formulará propuesta de resolución debidamente motivada sin que, en ningún caso, pueda separarse del citado informe, y la elevará al órgano competente para resolver.



3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Duodécimo. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 10 de junio de 2020, estará compuesta por:
 - Presidencia: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil.
 - Vocalías, designadas por la Presidencia de la Comisión de Valoración:
 - La persona titular de la Jefatura de Sección de Espectáculos Públicos.
 - La persona titular de la Jefatura de Sección de Difusión y Apoyo a Protección Civil, que ejercerá igualmente las funciones de Secretaría de la Comisión.
 - Secretaría: ejercida por una de las vocalías de la Comisión, designada por la Presidencia.
2. La Comisión de Valoración realizará las funciones descritas en el apartado 3 del artículo 11 de la citada Orden de 10 de junio de 2020.
3. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal corporativo de la Junta de Extremadura:
<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/emergencias-y-proteccion-civil>

Decimotercero. Criterios de valoración.

1. En los términos establecidos en el artículo 23 de la Orden de 10 de junio de 2020, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos con su correspondiente ponderación:
 - A) Composición de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil (máximo 5 puntos):
 - Contar con más de 30 integrantes 5 puntos.
 - Contar con entre 21 y 30 integrantes 4 puntos.
 - Contar con entre 11 y 20 integrantes 3 puntos.
 - Contar con entre 6 y 10 integrantes 2 puntos.
 - Contar con hasta 5 integrantes 1 punto.



B) Porcentaje de representación de la mujer dentro de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil (máximo 3 puntos):

- Representación superior al 50% del total de integrantes 3 puntos.
- Representación entre el 35% y el 50% del total de integrantes 2,5 puntos.
- Representación entre el 20% y el 34,99% del total de integrantes 2 puntos.
- Representación entre el 10% y el 19,99% del total de integrantes 1,5 puntos.
- Representación inferior al 10% del total de integrantes 1 punto.

C) Porcentaje del presupuesto de la entidad local solicitante que se haya ejecutado en materia de protección civil en el ejercicio económico anterior en que se efectúa la presente convocatoria (máximo 5 puntos):

- Más del 0,50% del Presupuesto global 5 puntos.
- Entre el 0,31% y el 0,50% del Presupuesto global 4 puntos.
- Entre el 0,11% y el 0,30% del Presupuesto global. 3 puntos.
- Entre el 0,06% y el 0,10% del Presupuesto global 2 puntos.
- Hasta el 0,05% del Presupuesto global 1 punto.

D) Población de la entidad local solicitante, con los datos desagregados por sexo (máximo 5 puntos):

D.1. En caso de ser un municipio o entidad local menor:

- Hasta 2.000 habitantes 5 puntos.
- Entre 2.001 y 5.000 habitantes 4 puntos.
- Entre 5.001 y 10.000 habitantes 3 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes 2 puntos.
- Más de 20.000 habitantes 1 punto.

D.2. En caso de ser una mancomunidad:

- Hasta 10.000 habitantes 5 puntos.



- Entre 10.001 y 20.000 habitantes 4 puntos.
- Entre 20.001 y 30.000 habitantes 3 puntos.
- Entre 30.001 y 40.000 habitantes 2 puntos.
- Más de 40.000 habitantes 1 punto.

E) La obtención de la condición de beneficiaria de esta misma línea de subvención en los cinco ejercicios económicos anteriores a la presente convocatoria (máximo 5 puntos):

- Haber percibido un importe igual o inferior a 3.000 euros 5 puntos.
- Haber percibido un importe entre 3.000,01 y 5.000 euros 4 puntos.
- Haber percibido un importe entre 5.000,01 y 7.500 euros 3 puntos.
- Haber percibido un importe entre 7.500,01 y 10.000 euros 2 puntos.
- Haber percibido un importe superior a 10.000 euros 1 punto.

F) Tasa Protección Civil: ratio del número de personas integrantes de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil por cada 1.000 habitantes (máximo 5 puntos):

- Más del 20,00% 5 puntos.
- Entre el 15,01% y el 20,00% 4 puntos.
- Entre el 10,01% y el 15,00% 3 puntos.
- Entre el 5,01% y el 10,00% 2 puntos.
- Entre el 2,01% y el 5,00% 1 puntos.
- Hasta el 2,00% 0,5 puntos.

2. La adjudicación de los puntos contenidos en los criterios de las letras A), B), E) y F) se realizará conforme al informe que a tal efecto se emitirá por la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, previa comprobación de los datos existentes en los registros y archivos de la misma.

La adjudicación de los puntos contenidos en los criterios de las letras C) y D) se realizará conforme a los datos contenidos en el certificado previsto en el apartado 9.1, letra a), de esta resolución.



3. En el supuesto de que exista empate de puntos entre solicitudes, tendrá carácter preferente aquella que haya obtenido más puntuación en el criterio previsto en las letras A), B), C), D), E) y F) del apartado 1, por este orden de prelación. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Único de la Junta de Extremadura.

Decimocuarto. Determinación de la cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 10 de junio de 2020, las solicitudes, separadas en dos listados diferenciados en función de la sublínea a la que concurren, serán valoradas dentro de su respectiva sublínea conforme a los criterios establecidos en el apartado 13, se relacionarán por orden decreciente según la puntuación obtenida y se les irá concediendo la subvención correspondiente hasta la extinción del crédito presupuestario previsto para cada sublínea.
2. La cuantía concedida a cada entidad local beneficiaria podrá ser de hasta el 100% de la inversión prevista y solicitada, con un importe máximo individual de 5.000 euros para la Sublínea "A" y de 10.000 euros para la Sublínea "B".
3. Con la finalidad de atender al mayor número de solicitudes y de que la cobertura de las mismas sea lo más efectiva posible desde el punto de vista económico, la determinación de la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las entidades solicitantes, hasta la extinción de crédito previsto para cada sublínea, vendrá determinado por el porcentaje de puntos obtenidos por cada entidad local de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 13, y por aplicación de las siguientes reglas:
 - a) A las entidades locales que hayan obtenido más del 80 % del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el punto 2 de este apartado para cada sublínea.
 - b) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 65,01 % y el 80 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el punto 2 de este apartado para cada sublínea reducido en un 15 %, sin perjuicio de que este límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 4 y 5 de este apartado.
 - c) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 50,01 % y el 65 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el punto 2 de este apartado para cada sublínea reducido en un 25 %, sin perjuicio de que este límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 4 y 5 de este apartado.



- d) A las entidades locales que hayan obtenido menos del 50,01 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el punto 2 de este apartado para cada sublínea reducido en un 50 %, sin perjuicio de que este límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 4 y 5 de este apartado.
4. Si, en cualquier sublínea y como consecuencia de la aplicación de las reglas del punto anterior, todas las entidades solicitantes de la respectiva sublínea resultaren beneficiarias y existiere crédito sobrante, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c) y d) hasta el 100% de la inversión proyectada y con el límite previsto para cada sublínea en el punto 2 de este apartado.
 5. Asimismo, en el momento en el que tras la aplicación de las reglas del punto 3 de este apartado, el sobrante del crédito disponible para cada sublínea, en atención a su cuantía, fuese insuficiente para atender adecuadamente la siguiente solicitud, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c) y d) de dicho punto 3 hasta el cien por cien de los importes solicitados y con el límite previsto para cada sublínea en el punto 2 de este apartado.
 6. De conformidad con lo establecido en el apartado 3.2 de esta resolución y en los artículos 23.2.h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el punto 4 de este apartado no existieran solicitudes suficientes en cualquiera de las sublíneas convocadas para agotar la cuantía consignada en dicha sublínea, el montante sobrante, en caso de ser superior a 3.000 euros, pasará a incrementar el de la otra sublínea convocada, previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.
 7. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida por la Administración regional sea inferior al importe de la inversión concretada en el presupuesto aportado, la entidad local beneficiaria también deberá sufragar y justificar la cuantía restante.
 8. En ningún caso la cantidad otorgada individualmente, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá ser superior al coste de la adquisición del equipamiento y/o material objeto de la presente línea de subvención.

Decimoquinto. Resolución del procedimiento.

1. La resolución del procedimiento de las dos sublíneas de subvención contendrá la relación de entidades locales beneficiarias a las que se concede la subvención, el objeto de la sub-



vención, la cuantía concedida y las obligaciones impuestas a las beneficiarias. Asimismo, la resolución hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Asimismo, la resolución adoptada se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de ambas sublíneas es de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido dictada y notificada resolución expresa, legitima a las entidades locales interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Pago de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 10 de junio de 2020, el importe de ambas sublíneas se abonará, sin necesidad de garantía alguna y previa comprobación de que las entidades locales beneficiarias se hallan al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica, en los siguientes términos:

- a) Tras la publicación de la resolución de concesión de la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida a las entidades locales beneficiarias como pago anticipado para poder llevar a cabo la adquisición del equipamiento y/o materiales subvencionados.
- b) El 50% restante se abonará una vez que la entidad local beneficiaria haya adquirido el equipamiento y/o materiales subvencionados y haya justificado, mediante la presentación de la documentación referida en el apartado 17, el cumplimiento íntegro de la subvención.

Decimoséptimo. Justificación de la ejecución del objeto de la subvención.

1. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar la ejecución del objeto de la subvención hasta el 15 de noviembre de 2024.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:



- a) Cuenta justificativa firmada por quien ostente la representación legal y por quien ejerza las funciones de fe pública de la entidad local beneficiaria que contenga una relación detallada:
 - De los gastos destinados al equipamiento y/o material subvencionado, con identificación del concepto, del proveedor y del número y fecha de la factura.
 - De los pagos imputados, con indicación de su importe y de la fecha y forma de pago.
 - b) Facturas originales, o copias auténticas de las mismas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada.
 - c) Documentos acreditativos de los pagos efectuados.
 - d) En su caso, cuando el material y/o equipamiento subvencionado haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha adquisición.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades locales beneficiarias deberán presentar la documentación acreditativa de la licitación y adjudicación del contrato en los términos establecidos en dicha ley.
4. Si vencido el plazo de justificación, las entidades locales beneficiarias no hubieren presentado los documentos anteriormente referidos, se les requerirá para que los aporten en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, se le tendrá por decaído en dicho trámite previa resolución expresa indicando tal circunstancia y con las consecuencias establecidas en el artículo 16 de la Orden de 10 de junio de 2020.

Decimoctavo. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones recogidas, con carácter general, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 15.1 de la Orden de 10 de junio de 2020, las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas particularmente a:



- a) Incluir en su inventario el equipamiento y/o medios adquiridos, conservarlo adecuadamente y realizar la correspondiente comunicación al Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Utilizar el equipamiento y/o medios adquiridos exclusivamente para fines de protección civil. En caso de tratarse de bienes inventariables, dicho destino tendrá una duración mínima de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto.
- c) Ajustar el equipamiento y/o medios adquiridos a los criterios de homogeneización que, en su caso, se determinen por la correspondiente normativa.

Decimonoveno. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención y procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 60 % de las inversiones objeto de subvención.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria.

**Vigésimo. Eficacia.**

La presente resolución de convocatoria será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación, y la de sus extractos, a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 4 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**5. SUBLÍNEA de subvención por la que se opta.**

Señalar únicamente una de las siguientes SUBLÍNEAS (artículo 20.1 de la Orden).

<input type="checkbox"/> SUBLÍNEA A Vestuario	Prendas que conforman el uniforme utilizado por las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para el desempeño de sus funciones, así como los emblemas, divisas y distintivos incorporados al mismo.
<input type="checkbox"/> SUBLÍNEA B Medios materiales y técnicos	Medios utilizados por las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para el mejor cumplimiento de sus funciones.

6. DATOS RELATIVOS AL GASTO SUBVENCIONABLE SOLICITADO.

Según PRESUPUESTO que se adjunta.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- El abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad que la entidad local a la que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

- Certificado de la persona funcionaria que ejerce las funciones de fe pública en la correspondiente entidad local acreditativo de los extremos previstos en el artículo 24.1a) de la Orden de 10 de junio de 2020.
- (Sólo en caso de que la solicitante sea una MANCOMUNIDAD): copia auténtica de los Estatutos de la Mancomunidad donde se acredite que tiene asumido el servicio de protección civil.

La Ley 5/2022, de 22 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha modificado el artículo 12,8 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los siguientes términos: “La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social o no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.”



<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	A que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. APORTANDO certificado que acredita que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

A tenor de lo dispuesto en el apartado 9.3 de la Orden de 10 de junio de 2020, NO se aportan los siguientes documentos por haber sido presentados o emitidos por la Administración:

Identificación del DOCUMENTO	FECHA y ÓRGANO en que fue presentado o, en su caso, emitido.

**10. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable de la Junta de Extremadura: Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Dirección: Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 3ª planta 06.800 – Mérida (Badajoz).

Teléfono: 924.00.35.12.

Correo electrónico: consejeria.prs@juntaex.es

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean



necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que se acompaña y, previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte a favor de la entidad local que represento, resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en las bases y la convocatoria por la que se establece la subvención destinada a la adquisición de equipamiento y material para las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Lugar y fecha

Firma

Sello de la Entidad Local

SECRETARÍA GENERAL. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL.

Paseo de Roma, S/N. Módulo E. 3ª planta. 06800 Mérida.



EXTRACTO de la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea A. Vestuario. (2024061331)

BDNS(Identif.):754662

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea A, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Convocatoria y objeto.

Subvenciones para el ejercicio de 2024, dirigidas a dotar de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo constituye la financiación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil para la adquisición de equipamiento y/o medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Se convoca la Sublínea "A" (Vestuario), prevista en el título II de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: los inherentes a la adquisición de prendas, tanto básicas como complementarias, que conforman el uniforme que han de utilizar las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para el desempeño de sus funciones, así como los emblemas, divisas y distintivos incorporados al mismo.

Segundo. Beneficiarios.

Los municipios, las mancomunidades y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil



legalmente constituida e inscrita en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda: 216.000,00 euros.

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2024 aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), contemplado en su "Anexo de Proyectos de Gastos", en el Proyecto 20180147 "Subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil", aplicación presupuestaria 22005 116ª 46000, fondos CAG0000001, correspondientes a transferencias corrientes.

La cuantía concedida a cada entidad local beneficiaria podrá ser de hasta el 100% de la inversión prevista y solicitada, con un importe máximo individual de 5.000 euros para la Sublínea "A".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



EXTRACTO de la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2024, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B. Medios materiales y técnicos. (2024061328)

BDNS(Identif.):754664

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Convocatoria y objeto.

Subvenciones para el ejercicio de 2024, dirigidas a dotar de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo constituye la financiación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil para la adquisición de equipamiento y/o medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Se convoca la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos), prevista en el título II de la citada Orden de 10 de junio de 2020: los inherentes a la adquisición de aquellos medios que las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas tales como, a título de ejemplo y sin que constituya "númerus clausus", walkie talkies, linternas, silbatos, material de señalización, megáfonos, equipos electrógenos, tiendas de campaña para primeros auxilios... o cualquier otro de análoga naturaleza cuyas prestaciones estén directamente relacionadas con la protección civil y las emergencias y ligadas a la finalidad de la presente sublínea de subvención.

Segundo. Beneficiarios.

Los municipios, las mancomunidades y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil legalmente constituida e inscrita en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de la ayuda convocada, para esta línea de ayuda: 100.000,00 euros.

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), contemplado en su "Anexo de Proyectos de Gastos", en el Proyecto 20180147 "Subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil", aplicación presupuestaria 22005 116ª 76000, fondos CAG0000001, correspondientes a transferencias de capital.

La cuantía concedida a cada entidad local beneficiaria podrá ser de hasta el 100% de la inversión prevista y solicitada, con un importe máximo individual de 10.000 euros para la Sublínea "B".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2024,

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Puebla de Obando. Expte.: IA23/776. (2024061302)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Puebla de Obando se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

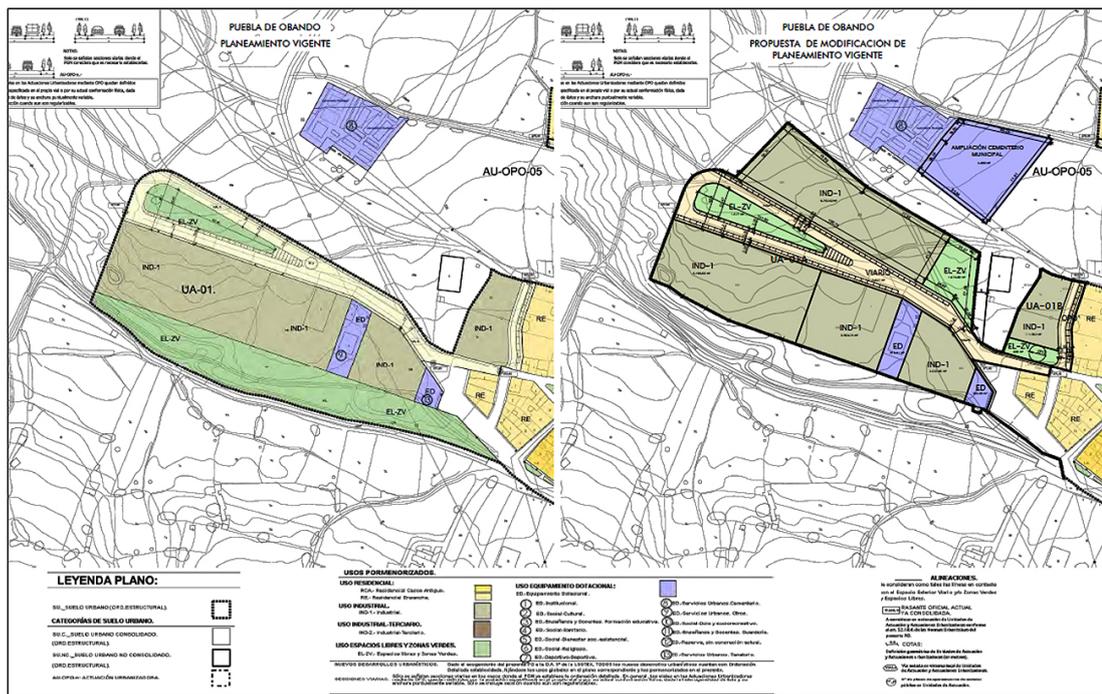
Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Puebla de Obando, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Puebla de Obando tiene por objeto en primer lugar, la ampliación y división de la Unidad de Actuación UA-1 de uso global industrial, y en segundo lugar, plasmar en la planimetría del Plan General Municipal, la calificación como sistema general de equipamiento, los terrenos en los que el Ayuntamiento tiene previsto llevar a cabo la ampliación del cementerio.

Con el fin de facilitar la gestión de la Unidad de Actuación UA-1 de uso global industrial (31.285 m²), se propone dividirla en UA-1.A (28.687 m², terrenos de titularidad municipal) y UA-1.B (2.704 m², terrenos de titularidad privada), ambas también con uso global industrial. Se incrementa la superficie de Unidad de Actuación en 106 m².

La nueva ordenación de la unidad de actuación contempla la reserva de zonas verdes necesaria para cumplir los estándares de sostenibilidad de la LOTUS, tanto en el ámbito de la UA-1 como en el conjunto del suelo urbano.



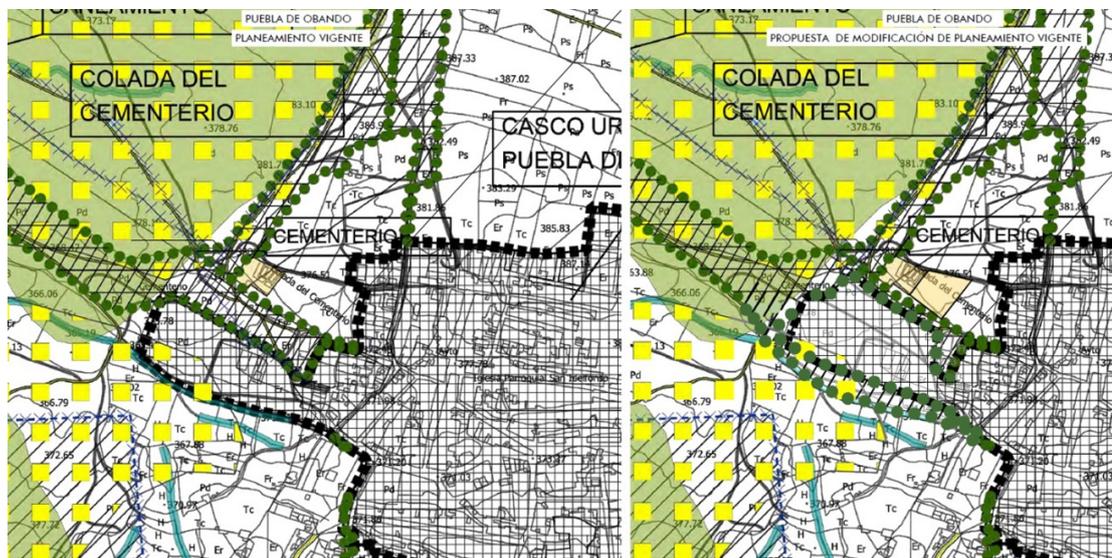
Fuente. Documentación presentada

La ampliación de la UA-1 hacia el norte lleva implícita la ocupación de parte de los terrenos que forman parte de la Cañada Real del Molinillo, que necesitará el acuerdo entre el Ayuntamiento y el Organismo competente, para permutar esta superficie de terreno, que se desafectaría como bien demanial, por otra superficie equivalente, actualmente incluida dentro de la unidad de actuación en su límite sur, que pasará a formar parte de la Cañada Real del Molinillo. La superficie del ámbito de la UA-1 una vez realizada la permuta, será prácticamente la misma que la contemplada en el PGM vigente (31.391 m² de la modificación puntual frente a 31.285 m² del PGM).

Para poder llevar a cabo esta permuta es necesario tramitar las reclasificaciones de suelo oportunas, por un lado, el cambio de clasificación del suelo no urbanizable de protección estructural, agrícola, ganadero y forestal general de vías pecuarias situado al norte de la

unidad de actuación, a Suelo Urbano No Consolidado (se integra dentro de la UA-1), y por otro se propone el cambio de clasificación del suelo urbano no consolidado, actualmente incluido dentro de la UA-1 en su límite sur, a suelo no urbanizable de protección estructural, agrícola, ganadero y forestal general de vías pecuarias (se integra dentro del ámbito de la Cañada Real).

La ampliación del ámbito del cementerio municipal no lleva aparejada ningún cambio de clasificación ni de categoría del suelo no urbanizable, proponiéndose mantener la clasificación asignada por el PGM como suelo no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos a todo el entorno del cementerio.

**LEYENDA GENERAL:**

DIRECTRICES:	LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL:	LÍMITE SUELO URBANO:	
SUELO URBANO, DIRECTRICES:		DIRECTRICES DE CAUCES FLUVIALES Y LÁMINAS DE AGUA:	DIRECTRICES DE CARRETERAS, CAMINOS PÚBLICOS, CAÑADAS, COLADAS Y CORDELES:
DIRECTRICES DE DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS:		DIRECTRICES DE PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL:	
<ul style="list-style-type: none">Red gen. de Abastecimiento:Red gen. de Saneamiento:Red gen. de Electricidad:Derechos Mineros (Infraestructuras):Espacios Libres y Zonas Verdes:Equipamientos:	<ul style="list-style-type: none">Principales Caudales Fluviales:Mapas Públicos:Habitat de la Directiva 92/43/CEE:Marjal Rasoso:Dehesas y Montado:Áreas importantes para las especies protegidas (Directiva 2009/147/CE y 2001/2001/CE).	<ul style="list-style-type: none">Vegetación Esclerófila:Olivares:Bosque Irrovescoso:	<ul style="list-style-type: none">Red general de carreteras:Red de caminos públicos:Cañada Real de Puerto de la Villa:Cañada del Molinillo:Colada del Cementerio:
	<ul style="list-style-type: none">Dotación riego:		DIRECTRICES DE ELEMENTOS SING. E HITOS DE INTERÉS SOCIO-CULTURAL:
			<ul style="list-style-type: none">Principales elementos sing. e hitos de interés:Ermita San Isidro:Abrevadero:

2. Consultas.

El Ayuntamiento de Puebla de Obando presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador de la modificación puntual para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el



documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 2 de octubre de 2023, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta. La Dirección General de Sostenibilidad, actualmente ya tiene elementos de juicio suficientes para la elaboración del informe ambiental estratégico, tras recibir con fecha 27 de marzo de 2024, el informe favorable del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	X
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-7	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se resume a continuación:



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la superficie afectada por la modificación propuesta, no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 78/2018, modificado por el Decreto 37/2001) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitats. Por lo tanto, no se prevé que la aprobación de la modificación n.º 3 del Plan General Municipal de Puebla de Obando, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe. Informa favorablemente la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Puebla de Obando, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, informa que, en cuanto al dominio público forestal, en el término municipal de Puebla de Obando se encuentra el monte de utilidad pública "Sierra Gorda", n.º 68 del Catálogo de la provincia de Badajoz, de propiedad municipal, situado un kilómetro al norte del casco urbano, aproximadamente, que no se ve afectado por la modificación propuesta. En el término municipal no existe constancia de otros montes que pertenezcan al dominio público por tener la consideración de monte comunal (artículo 12 Ley 43/2003, de Montes). Los terrenos que pasarían a ser suelo urbano colindan con el actual casco urbano de Puebla de Obando, son prácticamente llanos y están en su mayoría desarbolados, albergando únicamente algunos pies de encina dispersos con buen porte. En base a la documentación aportada y con las consideraciones expuestas, se comprueba que la actividad no afecta a montes de dominio público o protectores, y que la afección a otros valores forestales es asumible, por tanto, se informa favorablemente la modificación puntual.
- El Servicio de Ordenación del Territorio, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.



- El Servicio de Infraestructuras Rurales informa que, según la modificación propuesta, las vías pecuarias no se verían afectadas en su continuidad ni en su integridad, respetando su naturaleza jurídica y garantizando el tránsito ganadero y los usos compatibles y complementarios, cumpliendo así con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia. Además, indica que se deberá incluir relación de coordenadas de la modificación propuesta, tanto de los terrenos desafectados del dominio público como de aquellos que se afectan a vías pecuarias, además se deberá incluir planimetría con la situación inicial y final tras realizar la modificación de trazado, con relación de colindantes y superficies afectadas. Según el artículo 220.6 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, la ejecución del plan requerirá la aprobación previa de la modificación de trazado de las vías pecuarias afectadas, mediante Resolución de la Consejería competente en materia de vías pecuarias. Por todo lo expuesto anteriormente, se propone emitir informe favorable condicionado a la inclusión en el informe ambiental estratégico de lo expuesto en este informe y a la aprobación mediante Resolución de la Consejería competente en materia de vías pecuarias de la modificación de trazado propuesta por el Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Obando previo a la ejecución del plan, tal y como se expone en el artículo 220.6 de la Ley 6/2015.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que si bien las unidades de actuación UA-01.A y UA-01.B no ocuparían el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo del Lugar, se contempla su establecimiento en parte de la zona de policía. Consultados los datos obrantes en este organismo, se dispone de un estudio hidrológico e hidráulico del arroyo del Lugar, en el que se determina los terrenos cubiertos por las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años, observándose que las unidades de actuación citadas se encuentran fuera de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, fuera de la zona inundable. Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique. En cuanto al consumo de agua, consultados los datos obrantes en este organismo, con fecha 12/12/2022, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) resolvió declarar la caducidad del procedimiento y archivo del expediente de concesión de aguas superficiales para el abastecimiento de varias poblaciones pertenecientes a la Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos, entre las que se encontraba Puebla de Obando, con referencia CONC. 68/17 (3330/2017). Por tanto, actualmente no consta que el municipio de Puebla de Obando disponga de ningún derecho de agua para uso abastecimiento en el municipio. Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn. Cualquier uso



privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma. El ayuntamiento deberá, por tanto, solicitar la pertinente concesión de agua para uso abastecimiento que ampare tanto el consumo actual del municipio como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados. No se informará favorablemente ningún desarrollo específico (incluido el presente) en este municipio, mientras no se disponga de la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional, o al menos se encuentre en una fase avanzada de su tramitación ante este Organismo de cuenca. En cuanto a las redes de saneamiento, depuración y vertido, según los datos obrantes en este organismo el municipio de Puebla de Obando dispone de una autorización de vertido, por la que se autoriza a verter un volumen de 137.868 m³/año al cauce del arroyo del Lugar con una serie de condiciones y limitaciones. Finalmente, en cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, para que puedan existir recursos suficientes que satisfagan las demandas hídricas derivadas del desarrollo de las actuaciones planteadas se deberá acreditar que: el incremento de consumo hídrico que suponen los nuevos desarrollos, más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores contemplados en los planes municipales de ordenación urbanística, no supera el volumen asignado al municipio de Puebla de Obando por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023), que asciende a 201.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la Normativa). En el caso de que se pudiera acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes para el desarrollo urbanístico objeto de este informe, para la disponibilidad de estos recursos será preciso solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento de la población de Puebla de Obando.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los registros e inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En todo caso, respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.
- La Dirección General de Salud Pública, informa que en relación con la futura ampliación del cementerio se deberá incluir: número de unidades de enterramiento vacías; previsión de unidades de enterramientos necesarias para los próximos 25 años; distancia en metros a la que se encuentra el cementerio de las zonas pobladas. Esta distancia, a priori deberá respetar los 500 m de distancia al núcleo urbano tal como se indica en el



artículo 24.1.1.ª del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. No obstante lo anterior y ante la imposibilidad en ciertos casos del cumplimiento de estas condiciones, el artículo 24 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, establece que con carácter excepcional, teniendo en cuenta la dispersión y características específicas de la población, y siempre que se justifique la situación de inviabilidad de un nuevo emplazamiento del cementerio, y una vez recabados los informes de los organismos que a continuación se detallan, se podría autorizar dicha ampliación: Gerencia del Área, Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana y Dirección General de Administración Local.

Durante el procedimiento de evaluación ambiental también se realizó consulta al agente del medio natural de la zona, el cual emitió informe en el que expone los valores naturales presentes en la zona de actuación.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Puebla de Obando, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 3 del Plan General Municipal de Puebla de Obando tiene por objeto en primer lugar, la ampliación y división de la Unidad de Actuación UA-1 de uso global industrial, y en segundo lugar, plasmar en la planimetría del Plan General Municipal, la calificación como sistema general de equipamiento, los terrenos en los que el Ayuntamiento tiene previsto llevar a cabo la ampliación del cementerio.

La ampliación de la UA-1 hacia el norte lleva implícita la ocupación de parte de los terrenos que forman parte de la Cañada Real del Molinillo, que necesitará el acuerdo entre el Ayuntamiento y el organismo competente, para permutar esta superficie de terreno, que se desafectaría como bien demanial, por otra superficie equivalente, actualmente incluida dentro de la unidad de actuación en su límite sur, que pasará a formar parte de la Cañada Real del Molinillo. La superficie del ámbito de la UA-1 una vez realizada la permuta, será



prácticamente la misma que la contemplada en el PGM vigente (31.391 m² de la modificación puntual frente a 31.285 m² del PGM).

Para poder llevar a cabo esta permuta es necesario tramitar las reclasificaciones de suelo oportunas, por un lado, el cambio de clasificación del suelo no urbanizable de protección estructural, agrícola, ganadero y forestal general de vías pecuarias situado al norte de la unidad de actuación, a suelo urbano no consolidado (se integra dentro de la UA-1), y por otro se propone el cambio de clasificación del suelo urbano no consolidado, actualmente incluido dentro de la UA-1 en su límite sur, a suelo no urbanizable de protección estructural, agrícola, ganadero y forestal general de vías pecuarias (se integra dentro del ámbito de la Cañada Real).

La ampliación del ámbito del cementerio municipal no lleva aparejada ningún cambio de clasificación ni de categoría del suelo no urbanizable, proponiéndose mantener la clasificación asignada por el PGM como suelo no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos a todo el entorno del cementerio.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La superficie afectada por la modificación propuesta, no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 78/2018, modificado por el Decreto 37/2001) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la aprobación de la modificación puntual, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, tal y como indica, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Los terrenos afectados por la modificación puntual colindan con el actual casco urbano de Puebla de Obando, son prácticamente llanos y están en su mayoría desarbolados, albergando únicamente algunos pies de encina dispersos con buen porte. Asimismo, dichos terrenos se localizan fuera del monte de utilidad pública "Sierra Gorda", n.º 68 del Catálogo de la provincia de Badajoz. El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que se comprueba que la actividad no afecta a montes de dominio público o protectores, y que la afección a otros valores forestales es asumible, por tanto, se informa favorablemente la modificación puntual.

La ampliación de la UA-1 hacia el norte lleva implícita la ocupación de parte de los terrenos que forman parte de la Cañada Real del Molinillo, que se desafectaría como bien demanial,



por otra superficie equivalente actualmente incluida dentro de la unidad de actuación en su límite sur, que pasará a formar parte de la Cañada Real del Molinillo. El Servicio de Infraestructuras Rurales informa que, según la modificación propuesta, las vías pecuarias no se verían afectadas en su continuidad ni en su integridad, respetando su naturaleza jurídica y garantizando el tránsito ganadero y los usos compatibles y complementarios, cumpliendo así con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Las unidades de actuación UA-01.A y UA-01.B no ocuparían el Dominio Público Hidráulico del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo del Lugar, no obstante, se contempla su establecimiento en parte de la zona de policía. El organismo de cuenca dispone de un estudio hidrológico e hidráulico del arroyo del Lugar, en el que se determina los terrenos cubiertos por las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años, indicando que las unidades de actuación citadas se encuentran fuera de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, fuera de la zona inundable. Actualmente no consta que el municipio de Puebla de Obando disponga de ningún derecho de agua para uso abastecimiento en el municipio, por lo que el Ayuntamiento de Puebla de Obando deberá, solicitar la pertinente concesión de agua para uso abastecimiento que ampare tanto el consumo actual del municipio como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados. En cuanto a las redes de saneamiento, depuración y vertido, según los datos obrantes en este organismo, el municipio de Puebla de Obando dispone de una autorización de vertido por la que se autoriza a verter un volumen de 137.868 m³/año al cauce de del arroyo del Lugar con una serie de condiciones y limitaciones. Asimismo, para que puedan existir recursos suficientes que satisfagan las demandas hídricas derivadas del desarrollo de las actuaciones planteadas se deberá acreditar que el incremento de consumo hídrico que suponen los nuevos desarrollos, más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores contemplados en los planes municipales de ordenación urbanística, no supera el volumen asignado al municipio de Puebla de Obando por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023), que asciende a 201.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la normativa).

A efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto

de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

No resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los registros e inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En todo caso, respecto al Patrimonio Arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la Modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

En cuanto a las vías pecuarias, se deberá incluir la relación de coordenadas de la modificación propuesta, tanto de los terrenos desafectados del dominio público como de aquellos que se afectan a vías pecuarias, además se deberá incluir planimetría con la situación inicial y final tras realizar la modificación de trazado, con relación de colindantes y superficies afectadas. Según el artículo 220.6 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, la ejecución del Plan requerirá la aprobación previa de la modificación de trazado de las vías pecuarias afectadas, mediante resolución de la Consejería competente en materia de vías pecuarias.

Tiene especial importancia, el cumplimiento de lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía. Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo



de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique. En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, para que puedan existir recursos suficientes que satisfagan las demandas hídricas derivadas del desarrollo de las actuaciones planteadas se deberá acreditar que el incremento de consumo hídrico que suponen los nuevos desarrollos, más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores contemplados en los planes municipales de ordenación urbanística, no supera el volumen asignado al municipio de Puebla de Obando por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023), que asciende a 201.000 m³/año hasta el horizonte 2027 (apéndice 7.1 de la normativa). Asimismo, se deberá aportar la documentación indicada por el Organismo de cuenca, en el anexo de su informe, para poder emitir posteriores informes de la Administración Hidrológica.

En todo caso, respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

En cuanto a la futura ampliación del cementerio deberá incluir el número de unidades de enterramiento vacías, la previsión de unidades de enterramientos necesarias para los próximos 25 años y la distancia en metros a la que se encuentra el cementerio de las zonas pobladas. Esta distancia, a priori deberá respetar los 500 m de distancia al núcleo urbano tal como se indica en el artículo 24.1.1.^a del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. No obstante lo anterior y ante la imposibilidad en ciertos casos del cumplimiento de estas condiciones, el artículo 24 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, establece que con carácter excepcional, teniendo en cuenta la dispersión y características específicas de la población, y siempre que se justifique la situación de inviabilidad de un nuevo emplazamiento del cementerio, y una vez recabados los informes de los organismos que a continuación se detallan, se podría autorizar dicha ampliación: Gerencia del Área, Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana y Dirección General de Administración Local.

Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir, y en la medida de lo posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, tomando en consideración el cambio climático, siempre y cuando, no sean contradictorias con lo establecido en el presente informe ambiental estratégico.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que no es previsible modificación puntual



n.º 3 del Plan General Municipal de Puebla de Obando vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

(2024061290)

El artículo 9.1.17 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas y de fomento de todas las modalidades de la economía social.

En concreto, las competencias en materia de sociedades cooperativas corresponden, conforme al artículo 3 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y, más en concreto, conforme al artículo 13.8 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Dirección General de Cooperativas y Economía Social.

Con el propósito de configurar un sector cooperativo agroalimentario más potente y competitivo, mediante la concentración de la oferta, se publicó la Orden de 1 de febrero de 2024, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 29, de 9 de febrero), a través de la realización de las siguientes actuaciones subvencionables: fusión cooperativa; constitución de cooperativas de segundo grado o de grupos cooperativos; asociación de cooperativas; realización de acuerdos intercooperativos y creación de entidades agroalimentarias prioritarias de Extremadura.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinan el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta y las distintas Consejerías, entre ellas, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

En esta convocatoria 2024, se han considerado para su valoración, en el criterio denominado "Circunstancias de especial interés para la Comunidad Autónoma", los proyectos de entidades de las comarcas Sierra de Gata, Hurdes y Trasierra – Tierras de Granadilla dedicadas a la aceituna manzanilla cacereña, por considerar la integración en este ámbito como de interés estratégico debido a la dispersión de pequeñas cooperativas en la zona que dificultan la competitividad del producto y sus derivados.



De conformidad con el procedimiento de los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en aplicación de su artículo 23.1, así como lo dispuesto en las bases reguladoras, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

En virtud de lo expuesto y de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO:

Primero. Norma que regula las subvenciones y publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en la Orden de 1 de febrero de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 29, de 9 de febrero de 2024.

Segundo. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las actuaciones subvencionables son las que se describen en los capítulos I, II, III, IV y V de la Orden de bases reguladoras, y consistirán en:

— Línea 1: Fusión de cooperativas.

Serán subvencionables los procesos de fusión de cooperativas, para los que se financian las actuaciones necesarias para culminar los procedimientos de fusión descritos en la sección 2.ª, del capítulo IX, del título I de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, que podrán consistir en cualquiera de los siguientes dos modalidades:

- a) Constitución de una nueva sociedad cooperativa de primer grado, agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, como consecuencia de la fusión de varias sociedades cooperativas agroalimentarias o de otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto actividades agroalimentarias y la extinción de las preexistentes.
- b) Absorción por una sociedad cooperativa de primer grado preexistente, agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, de una o varias sociedades coopera-



tivas agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra u otras sociedades de capital o civiles que tengan por objeto las actividades agroalimentarias y que se extinguirán al ser absorbidas.

- Línea 2: Constitución de cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos.

Será subvencionable la constitución de sociedades cooperativas de segundo grado o de grupos cooperativos cuya finalidad sea la comercialización conjunta de, al menos, el 75% de la producción total de las firmantes, en ambos casos, mayoritariamente integradas por sociedades cooperativas agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra.

- Línea 3: Incorporación a cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos o a entidades asociativas inscritas.

Serán subvencionables las cuotas de ingreso, acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la incorporación de sociedades cooperativas de primer grado, agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra, como socias a:

- a) Cooperativas de segundo grado o a grupos cooperativos ya existentes cuya finalidad sea la comercialización conjunta de, al menos, el 75% de la producción total de las firmantes, en ambos casos integradas mayoritariamente por sociedades cooperativas agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra. La solicitante aportará los estatutos de la sociedad cooperativa de segundo grado o de la sociedad cabeza de grupo del grupo cooperativo al que se incorpore, que tendrán que recoger la finalidad de comercialización conjunta, el porcentaje de producción que comercializa y el compromiso de permanecer cinco años en la sociedad o grupo.
- b) Las entidades asociativas de sociedades cooperativas agroalimentarias inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

- Línea 4: Celebración de acuerdos intercooperativos.

Será subvencionable la celebración de acuerdos intercooperativos para la comercialización conjunta de, al menos, el 75% de la producción total de las firmantes, entre dos o más sociedades cooperativas de primer grado, agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra.

- Línea 5: Reconocimiento como Entidad Agroalimentaria Prioritaria.

Será subvencionable el reconocimiento de una entidad como entidad agroalimentaria prioritaria de Extremadura, conforme al procedimiento establecido en el Decreto



86/2021, de 14 de julio, por el que se regulan las entidades agroalimentarias prioritarias de Extremadura y su registro.

2. Estas subvenciones están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En consecuencia, el importe del total de las subvenciones acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

3. No se podrá solicitar más de una subvención para cada Línea en la misma convocatoria.

Tercero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias, en función de la Línea de subvención que soliciten:

- En la línea 1 la sociedad cooperativa de primer grado, agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, constituida como consecuencia de un proceso de fusión por constitución o que absorba a una o varias sociedades como resultado de un proceso de fusión por absorción.
- En la línea 2 la sociedad cooperativa de segundo grado constituida o la sociedad cooperativa cabeza de grupo en la constitución de un grupo cooperativo.

Además, la entidad solicitante deberá llevar a cabo la comercialización de la totalidad de la producción que le entreguen las entidades que la componen, que no podrá ser inferior al 75%.

En los estatutos sociales de la nueva cooperativa de segundo grado o en los de la cooperativa cabeza de grupo, constará expresamente:

- a) La finalidad de la comercialización conjunta de la producción;
 - b) Qué porcentaje de su producción, que no será inferior al 75%, le entregarán las socias para su comercialización conjunta; y
 - c) Que deben mantenerse en la nueva entidad, al menos, cinco años desde la adquisición de la condición de socia.
- En la línea 3 las sociedades cooperativas de primer grado, agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra, que se incorporen a una cooperativa de segundo grado



o a un grupo cooperativo o a una entidad asociativa de cooperativas agroalimentarias inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

- En la línea 4 la sociedad cooperativa de primer grado, agroalimentaria o de explotación comunitaria de la tierra, que, mediante la suscripción de un acuerdo intercooperativo, comercialice la producción comprometida, que no será inferior al 75%, de todas las sociedades cooperativas participantes en el acuerdo.
- En la línea 5 la entidad agroalimentaria prioritaria de Extremadura que se inscriba en su registro por primera vez.

Cuarto. Requisitos para acceder a la condición de beneficiaria y documentación acreditativa.

Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas previamente a la presentación de su solicitud en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en el registro correspondiente a su forma jurídica.

Este requisito está referido a todas las entidades que participen en el proceso, y para su acreditación se aportará certificación del registro o registros correspondientes que acredite que las entidades que participan en el proceso se encuentran inscritas y no disueltas, su objeto social, y que el domicilio social se encuentra en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos datos los consultará de oficio el órgano instructor siempre que la solicitante no se oponga en el formulario de solicitud.

- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las solicitantes cumplimentarán la declaración responsable incluida en la solicitud de subvención, que también se referirá a las ayudas sujetas a minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio en curso así como al número de socios y socias, desagregados por sexo, en aplicación del artículo 28.1.a) de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

Para acreditar la situación de corrientes de la solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma se aportarán certificaciones emitidas por estas administraciones,

salvo que la solicitante autorice expresamente en la solicitud su consulta por el órgano instructor.

- c) En el caso de las cooperativas de primer grado, tener una composición en el Consejo Rector que tienda a la paridad y haya, al menos, un número de integrantes mujeres proporcional al número de socias que tenga la sociedad cooperativa, en los términos establecidos en el artículo 50.7 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura.

Para su acreditación se aportará certificación del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura en que se acredite la composición del Consejo Rector. Este dato lo consultará de oficio el órgano instructor siempre que la solicitante no se oponga en el formulario de solicitud.

- d) Las entidades participantes en los procesos de integración deberán tener, al menos, cinco años de antigüedad desde su constitución. Este requisito se aplicará a todas las entidades implicadas, salvo en el caso de las sociedades cooperativas de primer grado y segundo grado de nueva constitución.

Para su acreditación se aportará certificación del registro o registros correspondientes, relativa a la fecha de su constitución. En el caso del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, lo consultará de oficio el órgano instructor siempre que la solicitante no se oponga en la solicitud.

- e) Haber aprobado en la Asamblea General o Consejo Rector de cada una de las entidades participantes el acuerdo por que se aprueba la actuación subvencionable.

Para su acreditación se aportarán Certificados de las secretarías de cada una de las entidades participantes, en el que conste la referida aprobación.

- f) Proyecto de integración en que se detalle el proceso de integración seguido y se desglosen los gastos previstos y en virtud de los cuales se solicita el importe de la subvención.

Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas conforme a los criterios de valoración del artículo 11 de la orden de bases reguladoras y se adjudicará por el límite



fijado en cada convocatoria, dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido la mayor valoración.

3. Se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, conforme al artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajustará a las bases reguladoras, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, junto con sus extractos, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia.
5. Tanto en la presente convocatoria, como en las resoluciones de concesión, se informará de su condición de ayuda de minimis y su sujeción a la normativa comunitaria.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el órgano competente para la tramitación de las presentes subvenciones, en los términos dispuestos en el artículo 6 de la orden de bases reguladoras y en el resto de la normativa aplicable.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma electrónica, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite P5542, cuyo modelo se incorpora como anexo I a esta resolución.

2. En el momento de cumplimentación y presentación de la solicitud se aportará la documentación acreditativa de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, señalados en el apartado cuarto de la presente convocatoria, además de la siguiente documentación específica para cada línea de subvención:
 - En las líneas 1 y 2 certificado de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, salvo que autorice su consulta en la solicitud.



- En la línea 3 certificado del acuerdo de la entidad a la que se incorporará como socia, relativo a la admisión, su fecha prevista y cuantía de las cuotas de ingreso y de las acciones, participaciones o aportaciones dinerarias que deban desembolsarse por la entidad que se incorpore.
- En la línea 4 copia del borrador de acuerdo que se firmará por las partes y en el que se establecerán las siguientes condiciones:
 - a) La finalidad de la comercialización conjunta de la producción;
 - b) Estará aprobado por las asambleas generales de las cooperativas implicadas;
 - c) Tendrá una duración mínima de 3 años;
 - d) Contemplará la entrega y comercialización de, al menos, el 75% de la producción de las cooperativas suscribientes;
 - e) Las entidades suscribientes no deben guardar ningún tipo de relación societaria con carácter previo al acuerdo.
- En la línea 5 certificado de inscripción en el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura, salvo que autorice su consulta en la solicitud.

Igualmente, en el momento de presentación de la solicitud se aportará la documentación acreditativa de los criterios de valoración que la solicitante señale para su valoración.

3. La información relativa a la subvención estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>.
5. Si la solicitud se presentara de forma incompleta o incorrecta, no reuniera los requisitos o no acompañara la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá a la solicitante para que la subsane en diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por el Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, que llevará a cabo cuantas actua-



ciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Una vez completada la documentación de los expedientes, seguido el procedimiento correspondiente, y sin separarse del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elevará propuesta de resolución, debidamente motivada que expresará las entidades propuestas para la concesión y las cuantías de las subvenciones, al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución de concesión.

Para el resto de solicitantes, previa propuesta del órgano instructor, se dictará resolución en los siguientes términos:

- a) Las solicitudes que no hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarias serán desestimadas.
- b) Las solicitudes de las entidades que hayan sido presentadas fuera del plazo establecido y las que no hayan subsanado correctamente la forma de presentación establecida en el artículo 6.3 de las bases reguladoras serán inadmitidas.
- c) Las solicitudes de las entidades que adolezcan de defectos y que, previo requerimiento de subsanación, no hayan subsanado adecuadamente o no hayan atendido el requerimiento, se tendrán por desistidas de su petición.

Octavo. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legítima a las interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. La



interposición del mismo podrá llevarse a cabo ante el mismo órgano que dicta el acto o ante la referida Consejería como órgano competente para resolverlo, según lo dispuesto en el artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, y en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Juan Gabriel Montero Málaga, titular del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales.
- Vocalía: María Montaña Gómez Amores, titular de la Sección de Fomento del Cooperativismo.
- Secretaría: Manuel Díaz Arroyo, funcionario de la especialidad Jurídica.

Décimo. Criterios de valoración y ponderación.

1. La comisión de valoración evaluará las solicitudes presentadas, determinando el orden de prelación entre ellas conforme a los criterios de valoración que se indican a continuación:

a) Por el tipo de integración, atendiendo a la actuación para la que se solicite la subvención:

- Fusiones cooperativas: 5 puntos.
- Constitución de Cooperativas de segundo grado o de grupos cooperativos: 5 puntos.
- Incorporación a sociedades cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos o a entidades asociativas de cooperativas inscritas en el Registro: 3 puntos.
- Celebración de Acuerdos intercooperativos: 2 puntos.
- Constitución de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura: 1 punto.

b) Por el número de entidades acogidas al proyecto, según lo declarado por la solicitante en el proyecto de integración que se presente con la solicitud.

- 6 o más sociedades cooperativas: 5 puntos.
- Entre 3 y 5 sociedades cooperativas: 3 puntos.
- Menos de 3 sociedades cooperativas: 1 punto.



c) Por el número de socios y socias de la entidad solicitante, según lo declarado por la solicitante en el formulario de solicitud:

- Menos de 500 socios y socias: 5 puntos.
- Entre 500 y 1.000 socios y socias: 3 puntos.
- Entre 1.001 y 5.000 socios y socias: 1 punto.

d) Por tener la sede social de la entidad solicitante en municipios con una población inferior a 5.000 habitantes, atendiendo a los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística:

- Municipios de menos de 500 habitantes: 5 puntos.
- Municipios de menos de 2.000 habitantes: 3 puntos.
- Municipios de menos de 5.000 habitantes: 1 punto.

e) Por volumen de facturación de la entidad solicitante en el último ejercicio económico, que ha de ser certificado por una persona auditora de cuentas, o bien aportando la cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas auditadas y depositadas en el Registro Mercantil.

En el caso de que se constituya una nueva sociedad cooperativa de primer grado como consecuencia de un proceso de fusión, o se constituya una sociedad cooperativa de segundo grado, se sumarán los volúmenes de facturación de las entidades intervinientes mediante certificado de persona auditora de cuentas, o bien se aportarán las cuentas de pérdidas y ganancias auditadas y depositadas en el Registro Mercantil.

- Menos de un millón de euros: 5 puntos.
- Entre uno y cinco millones de euros: 3 puntos.
- Más de cinco millones de euros: 1 punto.

f) En relación con la representación de las mujeres en el Consejo Rector u órgano de gobierno de la entidad solicitante, se valorará otorgando la siguiente puntuación, según certificado de composición de órganos sociales aportado por la entidad con la solicitud o los datos consultados por el órgano instructor:

- 2 puntos si el órgano tiene, al menos, el 25% de sus componentes mujeres pero no alcanza la paridad.



- 5 puntos si el órgano tiene composición paritaria, esto es, entre un 40% y un 60% de mujeres entre sus componentes.
 - 2 puntos cuando la presidencia esté ocupada por una mujer.
- g) Por tener constituido el Comité de igualdad en la entidad solicitante en el caso de no estar obligada por la Ley 9/2018, de 30 de octubre: 5 puntos. Se acreditará mediante la aportación de un certificado del órgano competente del acuerdo de la Asamblea General de elección de sus miembros.
- h) Por el subsector al que se pertenezca la entidad solicitante, según se contenga en los estatutos sociales de la entidad aportados con la solicitud o como consecuencia de la consulta por el órgano instructor de los estatutos depositados en el registro correspondiente.
- Frutas, frutos secos, hortalizas, vino, aderezo, aceite, cerdo ibérico y elaboración de quesos de oveja y cabra: 5 puntos.
 - Resto de sector cárnico, cereales y corcho: 3 puntos.
- i) Circunstancias de especial interés para la Comunidad Autónoma, que se determinarán en cada convocatoria: 5 puntos.

Para la convocatoria 2024, se considerarán para su valoración en este criterio los proyectos de entidades de las comarcas Sierra de Gata, Hurdes y Trasierra – Tierras de Granadilla dedicadas a la aceituna manzanilla cacereña.

2. En el caso de empate en la puntuación final obtenida, primará la puntuación obtenida en el criterio señalado en la letra f) del apartado anterior y, si persistiera el empate, serán priorizadas las solicitudes de acuerdo con la fecha y hora del registro de entrada.
3. Sólo se valorarán los criterios que la entidad solicitante indique en la solicitud, la valoración de la documentación y los datos indicados y el otorgamiento de la puntuación exacta corresponde a la Comisión de Valoración, que valorará los criterios sometidos a su consideración a partir de la documentación que presente la solicitante.
4. La documentación acreditativa de estos extremos habrá de aportarse junto con la solicitud de subvención. En caso de señalar algún criterio para su valoración y no aportar la documentación acreditativa, se le solicitará por el órgano instructor, concediéndole un plazo de diez días hábiles, y en caso de no aportarse se tendrá a la entidad por decaída en su derecho al trámite y no se considerará para su valoración el criterio o criterios correspondientes.



Los datos que obren en registros públicos de la Junta de Extremadura podrá recabarlos el órgano instructor siempre que la representación de la entidad solicitante no se oponga expresamente en el formulario de solicitud.

Undécimo. Financiación.

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de 500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/47000 CAG0000001 y código de proyecto 20160363 "Fomento de la integración cooperativa", siendo la fuente de financiación los fondos propios de la Comunidad Autónoma, como se dispone en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero).

La cuantía de los créditos fijados en cada convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver su concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Duodécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de abril de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ.



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

(se cumplimentará el correspondiente trámite en la Sede Electrónica <https://sede.gobex.es/SEDE/tramites/MisTramites.jsf>)

CÓDIGO CIP
P5542

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y ABONO PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN EN EL SECTOR COOPERATIVO AGROALIMENTARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

CODIGO DE BARRAS

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE Razón social

Domicilio

País Comunidad Autónoma Provincia

Municipio Código postal

Tipo vía Nombre vía pública Tipo núm. Número Calificación número

Bloque Portal Escalera Planta Puerta

Municipio extranjero Complemento domicilio / Domicilio extranjero

1.1 OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

Siglas

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono Móvil Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre

Teléfono Móvil Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

4. REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE Nombre y apellidos Sexo CSV de los poderes notariales (1)

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

**CÓDIGO CIP
P5542****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y ABONO PARA
EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN EN EL
SECTOR COOPERATIVO AGROALIMENTARIO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****5. SUBVENCIÓN SOLICITADA**

- Línea 1: Fusión de cooperativas.
- Línea 2: Constitución de cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos.
- Línea 3: Incorporación a cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos o a entidades asociativas inscritas.
- Línea 4: Celebración de acuerdos intercooperativos.
- Línea 5: Reconocimiento como Entidad Agroalimentaria Prioritaria.

Importe solicitado (€)

5.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Seleccionar aquellos criterios que se deseen valorar. La documentación a aportar para su acreditación así como la puntuación exacta que corresponde para cada uno de ellos se señala en el artículo 11 de la Orden de bases reguladoras.

- Tipo de integración: Fusiones cooperativas.
- Tipo de integración: Constitución de Cooperativas de segundo grado o de grupos cooperativos.
- Tipo de integración: Incorporación a sociedades cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos o a entidades asociativas de cooperativas inscritas en el Registro.
- Tipo de integración: Celebración de Acuerdos intercooperativos.
- Tipo de integración: Constitución de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura.
- Número de entidades acogidas al proyecto.
- Número de socios y socias de la entidad solicitante.
- Número de habitantes del municipio de la sede social.
- Volumen de facturación de la entidad solicitante en el último ejercicio económico.
- Representación de las mujeres en el Consejo Rector u órgano de gobierno de la entidad
- Entre el 25% y el 39%.
- Entre el 40% y el 60%.
- Presidencia ocupada por una mujer.
- Comité de Igualdad cuando no sea una obligación legal.
- Subsector al que se pertenezca la entidad solicitante.
- Circunstancias de especial interés para la Comunidad Autónoma.

6. NÚMERO DE CUENTA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN

IBAN y entidad

Aviso: Deberá dar de alta la cuenta bancaria en el sistema de "Alta de Terceros". Puede realizar este trámite utilizando el formulario de [alta de terceros](#) disponible en esta Sede electrónica



CÓDIGO CIP
P5542

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y ABONO PARA
EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN EN EL
SECTOR COOPERATIVO AGROALIMENTARIO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La representación legal de la entidad solicitante que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención y que los datos obrantes en los documentos aportados están vigentes a fecha actual.

SEGUNDO: Que la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta orden.

TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos establecidos en esta orden.

CUARTO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

QUINTO: Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria.

SEXTO: Que, siendo una cooperativa de primer grado, el número de socios y socias de la entidad son los siguientes:

TOTAL	MUJERES	HOMBRES	PERSONAS JURÍDICAS
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SÉPTIMO: Que en relación con otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre)

- La solicitante no ha recibido o solicitado ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) acogidas al régimen de minimis.
- La solicitante ha recibido o solicitado las siguientes ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) acogidas al régimen de minimis:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

OCTAVO: Que tratándose de una entidad que, de acuerdo con la normativa contable puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ME OPONGO a que se pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014), APORTANDO los poderes de representación de la empresa.

8.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

**CÓDIGO CIP
P5542****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y ABONO PARA
EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN EN EL
SECTOR COOPERATIVO AGROALIMENTARIO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****Seguridad Social**

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autónoma

- Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura

- Autorizo que se comprueben los datos y documentos obrantes en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura.
- NO Autorizo que se comprueben los datos y documentos obrantes en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y el Registro de Entidades Agroalimentarias Prioritarias de Extremadura, APORTANDO por ello certificado que acredite los datos declarados y que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

9. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención acogida las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la integración cooperativa, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las denegaciones expresas y la veracidad de los datos consignados en las mismas.

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestionar la solicitud presentada.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (<https://www.juntaex.es/w/5542?inheritRedirect=true>), en el apartado 'Más información'.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales
Código identificación DIR3: A11030497



EXTRACTO de la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024. (2024061325)

BDNS(Identif.):754728

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio> y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Las subvenciones tienen por objeto el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura financiando los gastos señalados en la Orden de 1 de febrero de 2024, de bases reguladoras.

Las actuaciones subvencionables se describen en los capítulos I, II,III, IV y V de la Orden de bases reguladoras, y consistirán en:

- Línea 1: Fusión de cooperativas.
- Línea 2: Constitución de cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos.
- Línea 3: Incorporación a cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos o a entidades asociativas inscritas.
- Línea 4: Celebración de acuerdos intercooperativos.
- Línea 5: Reconocimiento como Entidad Agroalimentaria Prioritaria.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias, en función de la Línea de subvención que soliciten, las Sociedades Cooperativas, de primer o segundo grado, y las Entidades Agroalimentarias Prioritarias, que ejecuten las actuaciones subvencionables y que cumplan los requisitos señalados en el artículo 4 de la Orden de 1 de febrero de 2024, de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por la Orden de 1 de febrero de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 29, de 9 de febrero).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de 500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000G/325A/47000 CAG0000001 y código de proyecto 20160363 "Fomento de la integración cooperativa", siendo la fuente de financiación los fondos propios de la Comunidad Autónoma, como se dispone en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura el presente extracto y la convocatoria de subvenciones.

Sexto. Otros datos.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite P5542, cuyo modelo se incorpora como anexo I a la Resolución.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Estas subvenciones están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En consecuencia, el importe del total de las subvenciones acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 9 de abril de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 45742 "Oviedo" a 15 kV, situado en calle Hornachos, 06220, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18379. (2024061300)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 45742 "Oviedo" a 15 kV, situado en calle Hornachos, 06220, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de diciembre de 2023, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/02/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 45742 "Oviedo" a 15 kV, situado en calle Hornachos, 06220, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución del transformador de 400 kVA B1B2 actual por un nuevo transformador de 630 kVA B1B2.
- Instalación de un nuevo cuadro de 4 salidas de 400 V B2.
- Adecuación del puente de BT.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de abril de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



EXTRACTO de la VIII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología Leader en la Comarca de La Siberia dentro de la ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2024061309)

BDNS(Identif.):754393

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.B y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([http:// www.infosubvenciones.gob.es](http://www.infosubvenciones.gob.es)).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación "Inversiones en la creación y el desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Siberia en Extremadura contemplando 18 municipios: Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer, Risco, Santic-Spiritus, Siruela, Tallarubia, Tamurejo, Valdecaballeros y Villarta de los Montes.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/ o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas o jurídicas, agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores y agricultoras ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal conforme a la Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones o bjetos de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 165.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 75% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 50.000,00 euros por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se establece en 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de abril de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN de 11 de abril de 2024 por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al curso escolar 2023-2024. (2024050057)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española y las leyes orgánicas que lo desarrollen.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Asimismo, determina que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 158 que la formación permanente del profesorado se organizará en planes y comprenderá la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, publicado en el DOE núm. 44, de 17 de abril, por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 21 señala al Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado como el documento que define las líneas directrices de la Consejería de Educación en materia de formación del profesorado, así como las del funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos, según las prioridades educativas del momento. Asimismo, establece que tendrá carácter plurianual y será el marco de referencia para la elaboración anual del Plan Regional de Formación del Profesorado y de los Planes de Actuación de los Centros de Profesores y de Recursos.

De la misma manera, en su artículo 22 dispone que el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado constituye el conjunto de las actuaciones encaminadas a la formación permanente del profesorado y que tendrá carácter anual.

También, en su artículo 21.4, señala que corresponde a la Consejería de Educación, mediante orden, la aprobación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa y previo informe de la Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado.



Con fecha 30 de noviembre de 2016, DOE núm. 230, se publica la Orden de 25 de noviembre de 2016 de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueba el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1. del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Innovación, Inclusión Educativa y Emprendimiento, entre otras, el ejercicio de las siguientes funciones:

- La gestión de los planes de formación del profesorado no universitario.
- Ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y de Recursos.

En virtud de todo lo expuesto, a propuesta del Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa y previo informe de la Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado, en base a las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2023/2024 que figura en el anexo de la presente orden.

Segundo. La orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de abril de 2024.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANEXO**

PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

CURSO ESCOLAR 2023/2024

1. Introducción.
 - 1.1. Principios.
 - 1.2. Objetivos.
 - 1.3. Líneas directrices.
 - 1.4. Líneas prioritarias básicas.
2. Planificación regional de la formación permanente del profesorado.
3. Actuaciones formativas.
 - 3.1. Modalidades formativas.
 - 3.2. Actividades equiparadas a las de formación permanente.
 - 3.3. Entidades colaboradoras.
 - 3.4. Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.
 - 3.5. Programas Educativos Europeos.
 - 3.6. Plan de Educación y Competencia Digital: Innovated.
 - 3.7. Plan de Formación de la Inspección de Educación, incluyendo los grupos de trabajo específicos y las jornadas de formación regionales.
 - 3.8. Otras convocatorias de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional relacionadas con la innovación educativa y la formación del profesorado.
4. Seguimiento y evaluación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
5. Actividades Formativas.
 - 5.1. Actividades de los Centros de Profesores y de Recursos.
 - 5.2. Actividades de entidades colaboradoras acogidas a convenio por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.



1. Introducción:

La publicación del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura supone un impulso fundamental dentro de la línea que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional quiere dar a la formación del profesorado. Con ello, se pretende acercar al centro educativo dicha formación, referenciarla al aula y promover la participación efectiva del profesorado.

Dicho modelo entronca políticas de identidad extremeña y de igualdad con los objetivos que rubrica la Unión Europea basados en un nuevo concepto de la educación que apuesta por desarrollar habilidades para la vida, el autoaprendizaje y la ciudadanía, además de los contenidos de carácter propedéutico.

En 2007, DOE núm. 44 de 17 de abril, se publica el Decreto 69/2007, de 10 de abril, que regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que sigue siendo su referencia normativa y formal.

En él se concretan como objetivos generales los siguientes:

- Proporcionar la actualización de conocimientos científicos y pedagógicos.
- Poner a disposición del profesorado ideas, normativa, planes y propuestas innovadoras.
- Facilitar al profesorado información, formación, recursos y habilidades.
- Promocionar la reflexión sobre la práctica docente.

A partir del desarrollo del Plan Marco, se recoge en dicha normativa el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Este Plan Regional tendrá carácter anual y el referido decreto le atribuye los siguientes aspectos:

- Define y recoge las actuaciones que, con carácter regional, nacional e internacional se determinen por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- Orienta la aplicación de las líneas directrices en la formación del profesorado, desarrolladas en el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado.
- Establece las líneas de actuación con carácter regional.
- Contempla todas las actividades de formación propuestas desde el ámbito de los Centros de Profesores y de Recursos, coordinando las mismas.



- Recoge todas aquellas actividades que se desarrollen en convenios establecidos con las entidades colaboradoras de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado.

Establecida la referencia del Plan Regional en el Plan Marco, conviene resaltar algunas cuestiones de este como documento del que emana el Plan Regional para concretarlo.

1.1. Principios.

Los principios dispuestos en el Plan Marco se complementan y se concretan en los que se especifican a continuación, a fin de avanzar en la necesaria mejora de la calidad educativa, la formación integral del alumnado, la participación de la comunidad educativa y la adecuación a las estrategias, directrices y modelo de nuestro entorno europeo.

Los principios para aplicar en el curso 2023/2024 sustentando este Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado son:

- a. Mejora de las competencias profesionales docentes orientadas al éxito educativo, entendido este más allá del resultado académico.

La referencia a los resultados del alumnado ha de presidir la valoración de la eficacia y eficiencia en el desempeño de las tareas de los profesores y profesoras en los diversos procesos en los que participa. Como factor clave de mejora aparece, no solo la actualización científica o didáctica de su materia, sino la motivación del alumnado, inclusión educativa y la gestión adecuada de los conflictos que surgen en el aula y en el centro como reflejo de la sociedad actual.

En el presente curso la convocatoria del Plan Regional de Formación Permanente pretende continuar con un enfoque en el que los centros educativos reflexionen y trabajen en la mejora de las competencias y habilidades blandas (soft skills según la Unión Europea).

Esta perspectiva de mejora deber ser un referente en las tareas de la Red de Formación en su conjunto.

- b. Fomento de la adquisición de las competencias clave por el alumnado.

La formación ha de ser el instrumento principal para ello, ya que estará encaminada a conseguir en el profesorado motivación, estrategias y herramientas que le capaciten para promover la integración y aplicación de los saberes adquiridos por el alumnado.

La asesoría de desarrollo curricular será la responsable principal de redundar en una mayor atención a las necesidades del profesorado en este campo con especial atención al programa de Centros que Aprenden Enseñando.



- c. Promoción y apoyo a las actuaciones que potencien en el alumnado el desarrollo de valores y buenas prácticas respecto de la idea de ciudadanía democrática y la profundización en los derechos humanos.

La potenciación de los recursos permitirá al profesorado desarrollar una formación integral de su alumnado desde una perspectiva democrática. La actuación colectiva del profesorado es el marco más apropiado para transmitir los principios constitucionales y los derechos universalmente reconocidos, además de generar actitudes solidarias y activas ante distintos problemas sociales (violencia de género, acoso escolar, etc.). Extremadura quiere aportar propuestas que ayuden a solucionar los retos de nuestro tiempo. Las actuaciones formativas destinadas a estas cuestiones pueden ser generadas indistintamente desde los centros docentes, la Red de Formación o en colaboración con entidades externas.

- d. Gestión eficiente de la Red de Formación, aprovechando al máximo los recursos y generando una oferta de acciones educativas orientada cada vez más hacia las modalidades formativas que se basan en la participación del profesorado.

La gestión y administración de recursos públicos implica la búsqueda de elevados niveles de eficiencia, eficacia y transparencia. Ello supone desarrollar los principios contenidos en el Plan Marco para acercar a los centros y al profesorado los recursos y, generando la necesaria participación del profesorado en sus propias demandas que posibilitarán una mayor implicación y atención a las necesidades reales.

Junto a lo anterior, la preponderancia de las actividades de formación con aplicabilidad al aula traerá otro impulso a la eficiencia.

- e. Profundización en una cultura de la evaluación y la innovación.

El curso 2023/2024 debe caracterizarse por una evaluación integral de los procedimientos de planificación y del grado de consecución de los objetivos de la formación del profesorado a nivel regional, de los Centros de Profesores y de Recursos y de los centros educativos.

Además, la autonomía de los centros implica que sus órganos de dirección y de coordinación tengan los conocimientos y las herramientas más novedosas para aprender y mejorar de forma continua. La gestión de calidad de las organizaciones, la transparencia y la implicación de toda la comunidad educativa se conseguirán con una formación del profesorado que contemple el desarrollo de todas las funciones que puedan desempeñarse en nuestro sistema educativo.



La innovación educativa como principio desarrolla la reflexión del profesorado sobre su propia práctica y trata de resolver problemas y necesidades propios, por lo que debe considerarse esencial para impulsar la motivación en el profesorado, a fin de abrir cauces de optimización del proceso educativo a nivel individual y colectivo y para concebir el aula y el centro como los espacios adecuados para la mejora.

1.2. Objetivos.

El Plan Marco Regional de Formación del Profesorado establece una serie de objetivos, agrupados por bloques seleccionados en función de ejes o dimensiones comunes.

Para ello, se realizarán una serie de actualizaciones científico, pedagógicas y curriculares, acordes a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; es decir, todas las dimensiones se irán adaptando a la normativa y a las prácticas que vaya requiriendo la implantación de la citada Ley.

Estos objetivos para desarrollar plurianualmente se concretan para el curso escolar 2023-2024 de manera que la red de formación plantea las distintas modalidades formativas persiguiendo su consecución de forma secuencial o mediante actividades aisladas que acaban conformando los distintos objetivos que se agrupan en las siguientes dimensiones:

- Dimensión A. Mejorar la cualificación profesional del profesorado mediante la actualización científico-tecnológica profesional y metodológica y el desarrollo de las potencialidades de los distintos aspectos que intervienen en la función docente.

Alrededor de ella adquiere importancia la continuación de la oferta sobre plurilingüismo y las tecnologías educativas, impulsando su extensión a un mayor número de docentes y su aplicabilidad en el aula.

Será en este curso de igual importancia la reflexión sobre las competencias profesionales docentes y la manera en la que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se integra en la Sociedad del Aprendizaje, un proyecto transversal de la Junta de Extremadura.

Es necesario un impulso a las competencias clave mediante el apoyo a los centros, con actuaciones encaminadas a una formación específica en dichas competencias. Es importante dotar de las herramientas precisas a las personas responsables de una Dirección, así como a las de la Inspección de Educación para que implementen estas actuaciones.

Otro aspecto que debe ser objetivo prioritario es la oferta de itinerarios formativos que permitan un reconocimiento más fluido de las actividades, así como diversas tareas docentes que contribuyan a la mejora de la calidad educativa.



- Dimensión B. Mejorar las prácticas educativas y el desarrollo del currículo vinculado al rendimiento y el éxito educativo de todo el alumnado.

Todos los objetivos de esta dimensión tienen al alumnado como referente. A veces, no se ha puesto suficiente énfasis en el auténtico objetivo final de la formación del profesorado. Desarrollar las habilidades sociales, la creatividad o la cultura emprendedora han de ser objetivos por perseguir dentro de las actuaciones de formación, así como la progresiva transformación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento.

Especial mención merece el llevar a cabo actuaciones formativas relacionadas con la convivencia y la igualdad, la educación inclusiva y en valores. Su propósito será difundir e impulsar estrategias y redes de mediación que fomenten la detección y prevención del acoso escolar.

- Dimensión C. Impulsar la formación del profesorado en los propios centros como motor del aprendizaje, la autoevaluación y el conocimiento compartido.

Es una dimensión construida a partir de las distintas formas y herramientas que pueden usarse para que el profesorado construya su formación ligada a su propia práctica docente, a la reflexión sobre su papel en la comunidad educativa y a la colaboración en procesos educativos que hoy demandan nuevas formas de ser abordados, como la evaluación competencial, la gestión de conflictos, los planes de acción tutorial, las metodologías activas, etc.

El horizonte de estos objetivos es fomentar redes de centros innovadores en aspectos metodológicos, de innovación o investigación y desarrollar herramientas para valorar la incidencia de la formación en centros sobre las prácticas de aula y otros aspectos del centro.

Proporcionar formación específica a los nuevos miembros de Centros considerados como de difícil desempeño, Centros de Educación Especial y Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos, ya que son centros que requieren unos conocimientos muy específicos en áreas concretas.

Fomentar la formación al profesorado de enseñanzas de Formación Profesional relativa al Diseño Universal de aprendizaje y a la aplicación de Medidas de Atención a la Diversidad dada la particularidad de estas enseñanzas.

- Dimensión D. Impulsar las metodologías activas, la innovación educativa y la investigación.



Uno de los objetivos fundamentales de la educación ha sido siempre la innovación. Este Plan Regional pretende que la apuesta por la innovación educativa se traduzca de inmediato en actividades que fomentan el cambio hacia metodologías activas con el fin de desarrollar la motivación del alumnado y promover la institucionalización de la innovación en los propios centros. Se ha de procurar desarrollar en el profesorado competencias en investigación que permitan el análisis del centro y del aula, la intervención y la mejora.

Promover la participación de las familias y el avance en el desarrollo de comunidades de aprendizaje e impulsar la creación de redes de difusión como acciones dinamizadoras para la innovación del profesorado y desarrollo del trabajo colaborativo y en equipo.

1.3. Líneas directrices.

Las líneas directrices son enunciados genéricos que representan una delimitación y orientación de las actividades formativas, a fin de servir de referentes en la planificación y concreción de estas.

Pueden ser priorizadas en los diferentes Planes Regionales anuales.

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.
3. Consolidación y ampliación del manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
4. Desarrollo y perfeccionamiento de la Competencia Digital Docente con el referente del MRCDD (Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente), recogido en la Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.
5. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües.
6. Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimiento.



7. Actualización didáctica en Formación Profesional y enseñanzas de adultos o a distancia que posibiliten el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención a facilitar el acceso al empleo y a una vida activa plena.
8. Atención a la diversidad y acción tutorial orientadas a la mejora del éxito escolar de todo el alumnado y a su orientación académica y profesional, como medidas preventivas del abandono escolar prematuro.
9. Planificación y desarrollo de buenas prácticas en educación en valores, convivencia, tolerancia y solidaridad orientada a la formación de una ciudadanía democrática.
10. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza, llevadas a cabo en el propio centro educativo como marco y la aplicación al aula como referente, así como la sostenibilidad y la transferencia de las mejoras.
11. Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, sostenibilidad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora.
12. Planificación del fomento de la lectura, formación en la dinamización de las bibliotecas escolares y gestión y uso inteligente de la información.
13. Formación en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico por parte de los equipos directivos, la inspección educativa y otros colectivos específicos.
14. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas.
15. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias para el desarrollo de programas de mejora.
16. Desarrollo e implementación de actuaciones y programas de cultura emprendedora para impulsar las habilidades emprendedoras y fomentar desde la educación el emprendimiento en la sociedad extremeña.
17. Formación específica para el profesorado de FP, incluyendo los cursos de especialización y certificados de profesionalidad.

1.4. Líneas prioritarias básicas.

Establecidas en el Plan Marco las líneas directrices de la formación, se concretan y se actualizan las líneas prioritarias para incidir especialmente en ellas a la hora de llevar a cabo las actuaciones formativas para el curso 2023/2024. Son las siguientes:



1. Serán línea prioritaria, este curso 2023/2024, todos los contenidos relacionados con las competencias clave: presencia curricular con adaptación a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en proyectos interdisciplinares, adquisición, consolidación, metodologías, y especialmente, la elaboración de unidades didácticas integradas y su evaluación. Igualmente, la evaluación por competencias.
2. Será línea prioritaria este curso 2023/2024, en consonancia con cursos académicos anteriores, la formación en aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y Tecnologías Educativas con una doble dimensión, por un lado, para facilitar las tareas docentes y de gestión educativa en cualquiera de nuestras funciones, y por otro, adquirir mayor competencia en aquellas de aplicación directa con alumnado y aula para mejorar el éxito educativo. En este sentido, se llevarán a cabo las actuaciones formativas necesarias para la implementación de la competencia digital docente, enmarcada dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Aplicación de las Tecnologías del Aprendizaje y del Conocimiento (TAC), las Tecnologías del Empoderamiento y la Participación (TEP) y las Tecnologías de la Relación, Información y Comunicación (TRIC) de manera que se apueste por un entorno de aprendizaje más personalizado o lo que se conoce como PLE (Personal Learning Environment) en el que el alumnado es el protagonista de su conocimiento.

3. Será línea prioritaria en 2023/2024 la formación en competencias idiomáticas del profesorado, tanto para mejorar su práctica de aula, como para aumentar la presencia de docentes extremeños en proyectos internacionales. Será de igual importancia abordar en la formación del profesorado de Extremadura las metodologías específicas para la adquisición de esta competencia por parte de nuestro alumnado.
4. Será línea prioritaria en 2023/2024 el diseño y organización de actividades formativas en cualquiera de sus modalidades, que apuesten por el fomento de habilidades blandas, el liderazgo pedagógico y las competencias personales y profesionales. Para el profesorado, el programa CqAE es un claro ejemplo, por tomar al centro educativo como eje de reflexión e innovación educativa. Para el alumnado, también existen ejemplos de buenas prácticas como las referidas en este documento impulsadas por la propia Junta de Extremadura, la Sociedad del Aprendizaje, e incluso programas aportados por otras asociaciones y organismos que puedan complementar estas actuaciones para adecuar la enseñanza y el aprendizaje a las demandas que reflejan los Objetivos de Desarrollo Sostenible en nuestra sociedad cambiante y compleja. La participación en programas de cultura emprendedora de Extremadura, así como la formación de equipos directivos, también son un buen referente.



5. Serán línea prioritaria este curso 2023/2024 las actuaciones formativas relacionadas con Extremadura, situando aportaciones a la "Semana Escolar de Extremadura", el desarrollo de actuaciones formativas orientadas a poner de relevancia la cultura extremeña en todas sus dimensiones, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma.
6. Serán línea prioritaria en este curso 2023/2024 las actuaciones relacionadas con inclusión educativa, la atención a la diversidad, convivencia, gestión y mediación de conflictos en la comunidad educativa. En este sentido, se llevarán a cabo actuaciones formativas que desarrollen el Programa PROA +, enmarcado dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Además, se incluirán acciones formativas relacionadas con el Plan de Igualdad de Género en el ámbito educativo (2020-2024).
7. Será línea prioritaria en este curso 2023/2024 la actualización técnica y pedagógica de la formación profesional y enseñanza de adultos para aumentar la empleabilidad de nuestro alumnado, reducir el abandono y el absentismo escolar. En este sentido, se llevarán a cabo actuaciones formativas que desarrollen la Digitalización de la Formación Profesional, enmarcado dentro del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
8. Durante el presente curso, constituirá también línea prioritaria la formación específica en la figura del coordinador de bienestar en general y del bienestar emocional en particular. Igualmente, formación específica en abordar el tratamiento de conductas autolíticas y desadaptativas, así como en fomentar la accesibilidad emocional/ afectiva del alumnado al currículum, favoreciendo la detección y eliminación de estas barreras menos visibles. A estos efectos, se oferta el plan de formación denominado Plan específico de formación "Creciendo en Bienestar Emocional: Entornos Educativos Seguros" tiene como finalidad establecer las líneas estratégicas la sensibilización y detección de necesidades y la realización de acciones formativas en los centros educativos con objeto de sensibilizar y formar al profesorado en los campos del bienestar emocional y la salud mental desde la perspectiva de la prevención. Este Plan está regulado por la Instrucción 14/2023 de la Dirección General de Formación Profesional, innovación e Inclusión Educativa, por la que se realiza la distribución de crédito entre los Centros de Profesorado y Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Desarrollo del Plan Específico de Formación "Creciendo en Bienestar Emocional: Entornos Educativos Seguros", enmarcado en el Programa de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en al Ámbito Educativo.

Los éxitos educativos alcanzados por el profesorado extremeño y sus buenas prácticas de aula serán muy tenidos en cuenta para inspirar la formación en estas líneas prioritarias



durante las formaciones impartidas en 2023/2024, puesto que la eficacia de la formación será medida en función de su impacto y el apoyo real que prestan a la labor docente.

2. Planificación regional de la formación permanente del profesorado.

Según se recoge en el Decreto 69/2007, de 10 de abril, uno de los principios de actuación del sistema extremeño de formación permanente del profesorado lo constituye el proceso de planificación regional de la formación que concilia las necesidades del sistema educativo, las demandas del profesorado y la realidad educativa de los centros, a través de una oferta formativa flexible y coherente.

Para ello, el Sistema de Formación Permanente del Profesorado se estructura a través de:

- El Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.
- La Red de Formación Permanente del Profesorado.
- La Comisión Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Las entidades colaboradoras con la Administración Educativa en materia de formación permanente del profesorado, mediante acuerdos de colaboración o convenios.

A partir del análisis y valoración de las necesidades de formación y la definición de los objetivos y prioridades para la planificación y desarrollo del Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado, por parte de la Comisión Regional, como órgano asesor de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en materia de formación del personal docente no universitario, le corresponde al Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento planificar y elaborar tanto el Plan Marco como el Plan Regional de Formación del Profesorado, coordinando la planificación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las diferentes actuaciones en materia de formación del profesorado.

Entre otras, es competencia también de la Comisión Regional evaluar el desarrollo de los planes de formación del profesorado de cada uno de los Centros de Profesores y de Recursos, apareciendo éstos como instituciones preferentes para la formación del profesorado de los centros y de los servicios de apoyo a los mismos.

3. Actuaciones formativas.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, establece que la formación permanente ha de encaminarse al desarrollo laboral, personal y profesional del profesorado, para que pueda responder a las funciones que la sociedad extremeña le encomienda. A lo largo de su articulado se



fijan los principios generales que definen nuestro propio modelo de formación permanente, la estructura y organización de este modelo, se determina la organización y funcionamiento de los Centros de Profesores y de Recursos y se regula la elaboración de los Planes de Formación Permanente del Profesorado.

Además, en la Orden de 31 de octubre de 2000, DOE núm. 128, de 4 de noviembre, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002, DOE núm. 62, de 30 de mayo, se establecen, entre otras disposiciones, las características de las actividades de formación y sus modalidades, así como los procesos para su reconocimiento, certificación, registro y evaluación, y se establecen las equivalencias con otras actividades y titulaciones.

Los instrumentos básicos para la formación permanente del profesorado, tal y como aparecen recogidos en el Decreto 69/2007, son los siguientes:

- La oferta formativa de la Red de Formación y las Entidades Colaboradoras, que se recoge en los Planes Regionales, y atiende a las demandas formativas de los centros educativos, los profesores, y las necesidades institucionales.
- La formación en los centros educativos, con la colaboración y apoyo de los Centros de Profesores y de Recursos, como herramienta formativa de actuación directa, destinada al desarrollo de una acción formativa o una medida de innovación educativa concreta.
- Las convocatorias de licencias por estudios y ayudas para la participación en actividades formativas, para dar respuesta a las iniciativas individuales de formación.
- Las estancias formativas en empresas, como instrumento que vincula el proceso de enseñanza-aprendizaje al mundo laboral y empresarial.

En virtud de lo establecido en las normas mencionadas, cabe aproximarse al sistema extremeño de formación permanente del profesorado desde los aspectos que se describen a continuación:

3.1. Modalidades formativas.

— Cursos:

Incluyen contenidos científicos-culturales y/o didácticos, además de actuaciones del ámbito de las líneas prioritarias básicas. El diseño lo concreta la entidad convocante. En su convocatoria se fija un máximo y un mínimo de participantes y puede tener duración variable.



Para su certificación se exige la asistencia obligatoria al 85% de la fase presencial. Sólo podrá contabilizarse un máximo del 20% de fase no presencial en actividades de 30 horas de duración como mínimo.

La evaluación la realiza una comisión integrada por las personas que realizan las funciones de dirección o coordinación y de la asesoría responsable de la institución e incluye la valoración de la propuesta práctica y, en su caso, del material didáctico elaborado.

— Cursos de formación Online:

La propuesta online de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para los docentes extremeños se compone de dos fases:

- Una primera, para que los propios docentes puedan elaborar materiales educativos digitales. Para ello, en el mes de junio se publica una Instrucción, siendo la última la n.º 6/2023, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de materiales educativos para cursos de formación a distancia, en formato digital, destinado al profesorado de los centros educativos de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con ello, se pretende dar la oportunidad a estos profesionales de crear materiales de formación para su posterior aplicación en las convocatorias de formación durante la segunda fase.
- Una segunda, que consta de dos convocatorias, octubre y marzo, para que los docentes puedan realizar formación on-line, por lo que se ofertan una gran cantidad de cursos en los que se trabajan áreas muy diversas (Innovated, Metodologías Activas, Salud, Competencias lingüísticas, STEAM, emprendimiento...), siendo gran parte de estos cursos creados por los propios docentes extremeños, a través de la Instrucción referida en la fase primera.

— Seminarios:

La Instrucción n.º 6/2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, establece la convocatoria general de seminarios para el curso escolar 2023-2024.

Los seminarios tienen por objeto profundizar en el estudio de determinados temas educativos, a partir de las aportaciones de los propios asistentes, que supongan debate interno o intercambio de experiencias. Ocasionalmente se podrá contar con la intervención de especialistas externos al grupo.



El diseño corresponde a los integrantes del seminario, pudiendo colaborar el Centro de Profesores y de Recursos del sector, a petición de los integrantes.

La coordinación corresponde a una persona integrante del seminario, debido a su experiencia o mayor especialización en las cuestiones que se aborden.

El número de asistentes se sitúa entre cuatro y veinte, aunque si se constituyera por profesorado de un mismo centro, el máximo anterior podría modificarse en función de los componentes del Claustro del centro y mediante petición expresa motivada. En el caso de desarrollar temáticas de carácter curricular respecto de alguna materia o área, y mediante petición expresa motivada, igualmente podrá modificarse el número máximo.

Asimismo, con la debida justificación presentada en el proyecto, los seminarios se podrán desarrollar de manera virtual, teniendo las mismas características y obligaciones que el resto de los seminarios.

— Grupos de trabajo:

La Instrucción 6/2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, también establece la convocatoria general de grupos de trabajo para el curso escolar 2023-2024.

Tienen por objeto la elaboración de un proyecto, así como de materiales curriculares, para su puesta en práctica en el aula y la innovación e investigación en el campo educativo. Son objeto de convocatoria pública anual por parte de la Red de Formación y se valora su idoneidad antes de ser autorizados.

El mismo grupo diseña la actividad e incluso puede pedir ayuda externa para acciones puntuales. Tiene autonomía de actuación.

Lo coordina un integrante del grupo. Puede tener entre 4 y 12 participantes.

La evaluación se lleva a cabo en función de la memoria final, el grado de cumplimiento de los objetivos expuestos en el proyecto y los materiales elaborados. Tras esta evaluación se establece el número definitivo de horas que se certifican a los participantes.

Atendiendo a los cambios normativos reflejados en la LOMLOE, durante este curso escolar, de manera excepcional, los centros educativos podrán solicitar grupos de trabajo cuya temática esté relacionada con el desarrollo de las programaciones didácticas, o documentos que permitan la adecuación con la nueva Ley Orgánica.



— Proyectos de Formación en Centros:

La Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, para el curso escolar 2023/2024, DOE núm. 173, de 7 de septiembre.

Las personas destinatarias son el profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos e incluyendo, en su caso, a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las actividades de formación se encuadran en un itinerario formativo concreto e irán encaminadas a la adquisición de competencias profesionales docentes en el ámbito de las buenas prácticas educativas de sus respectivas líneas formativas.

Los proyectos de formación en centros de cualquiera de las líneas deben estar basados en las necesidades reales de cada centro o EOEP y tener como objetivo primordial el éxito escolar de todo el alumnado.

Cada proyecto podrá estar integrado por profesorado de uno o más centros o equipos de orientación educativa y psicopedagógica. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por el claustro de cada centro implicado o EOEP. Si el proyecto afecta a un solo centro, éste deberá contar con, al menos, el 30% de la participación del claustro. En el caso de proyectos conjuntos de dos o más centros, el porcentaje mínimo de participación deberá ser del 25% de cada uno de los claustros de los centros implicados. Asimismo, cuando la propuesta sea realizada por un equipo de orientación educativa y Psicopedagógica, éste deberá ser aprobado por el 30% de sus componentes.

Durante la fase de elaboración de los proyectos o en las dos semanas siguientes a la publicación de su selección, en su caso, los centros podrán solicitar el asesoramiento y la intervención del CPR de su referencia a fin de que se trabaje en colaboración entre ambos en el desarrollo del proyecto, a la vez que ofreciendo apoyo y recursos para dinamizar la posible acción didáctica del centro.

Cada proyecto de formación seleccionado será asignado a un CPR de referencia y en el que se designará a una asesoría de formación para su asesoramiento y seguimiento. Además, esta persona gestionará, en colaboración con la persona encargada de la coordinación del proyecto, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.



— Proyectos de Innovación Educativa:

La Resolución de 31 de agosto de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, convoca la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024, DOE núm. 173, de 7 de septiembre.

Tiene como objetivo prioritario mejorar el éxito escolar del alumnado al que van dirigidos, partiendo siempre de la reflexión, el análisis y la investigación del profesorado y el claustro. Esta investigación afectará a la propia práctica de la docencia en el aula y en los mecanismos que permiten tomar las mejores decisiones colegiadas. Los proyectos de innovación educativa deberán plantear estrategias o métodos de trabajo innovadores que afecten al desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, y que puedan ser puestos en práctica, contrastados y evaluados en el propio centro y en otros.

Además, a través de la convocatoria se persiguen las siguientes finalidades:

- Impulsar la innovación en cualquier ámbito que afecte a la búsqueda de la excelencia educativa, planteando actividades, estrategias y métodos de trabajo innovadores que fomenten la adquisición de las competencias clave, potencien las metodologías activas y generen ambientes educativos propicios para una educación cada vez más inclusiva.
- Crear incentivos para la comunicación entre docentes, entre centros educativos, y mejorar la coordinación entre los diferentes agentes que pueden participar en la acción educativa, generando así una auténtica cultura profesional de centro que contribuya al éxito escolar, entendido este más allá de las materias tradicionales.
- Compartir y promover la puesta en práctica de los proyectos de innovación en otros centros, previa aplicación, contraste y evaluación en el propio centro.
- Fomentar el reconocimiento del profesorado, así como la difusión e impacto de actividades relacionadas con la investigación y la innovación, que generen modelos de referencia e inspiración educativa, y que sean referentes en procesos de gestión del cambio hacia un nuevo modelo de éxito escolar en el entorno de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Jornadas:

Están dirigidas a intercambiar experiencias o difundir contenidos sobre un tema monográfico o sobre varios. Sus rasgos básicos son los siguientes:



- La entidad convocante fija el diseño y el contexto, incluyendo varias actividades con diferentes estrategias metodológicas: conferencias, presentación de experiencias, comunicaciones, grupos de debate, paneles, exposición de materiales...
- La duración certificable será de un mínimo de 8 horas y un máximo de 20 horas, con independencia de su duración. Para ello, se tendrá en cuenta solamente la asistencia activa a las mismas, siempre y cuando sea al menos del 85% de la duración total de la actividad.

— Congresos:

Su principal objetivo es difundir contenidos sobre un tema monográfico previamente fijado, intercambiar experiencias o debatir sobre los avances que se vayan realizando en un campo científico, didáctico o de actualidad. En su diseño podrán incluirse conferencias de personas expertas, presentación de experiencias y comunicaciones, talleres, mesas redondas y exposiciones de material.

Esta modalidad tendrá, con carácter general, las siguientes características:

- La convocatoria, planificación y dirección son responsabilidad de la institución convocante. La planificación general abarca el diseño, la organización, el seguimiento y la evaluación de la actividad.
- La duración certificable será de un mínimo de 8 horas y un máximo de 40 horas, con independencia de su duración. Para ello, se tendrá en cuenta solamente la asistencia activa a los mismos, siempre y cuando sea al menos del 85% de la duración total de la actividad.
- No podrán existir períodos no presenciales.
- La duración del congreso, así como el número de asistentes deberán estar establecidos en la convocatoria en función del tema, del diseño y de la metodología prevista, así como de los espacios y recursos.

— Programa Centros que Aprenden Enseñando (CqAE):

La Instrucción 7/2023, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa convoca, para el curso escolar 2023-2024, la selección de centros educativos para el desarrollo de este programa que se viene desarrollando en los últimos años, y que presenta una metodología de investigación acción, cuyo objetivo es la mejora de las competencias profesionales.



Los objetivos que se persiguen son:

- Acercar el concepto de competencia profesional docente y sus implicaciones en la práctica educativa y organizacional.
 - Proponer tareas contextualizadas y dinámicas de proceso colaborativo, que sirvan como modelo para el desarrollo de la competencia profesional docente.
 - Reflexionar sobre las tareas propuestas y sus consecuencias de cara a alcanzar las destrezas necesarias y su aplicabilidad.
 - Diseñar e iniciar planes de mejora, a partir del nivel competencial de cada centro.
 - Recibir apoyo técnico para la formación de los docentes en los aspectos conceptuales y procedimentales del programa que permitan desarrollar los planes de mejora de los centros.
- Programa Muévete: Formación para el desarrollo profesional docente, a través de estancias formativas:

La Instrucción 5/2023 de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa convoca el programa de formación e innovación educativa "¡Muévete!: formación para el desarrollo profesional docente a través de estancias formativas", durante el curso escolar 2023-2024.

Con este programa, que se viene desarrollando en los últimos años, se pretende facilitar a los centros educativos no universitarios la posibilidad de observar cómo actúan otros centros educativos de referencia en diferentes ámbitos competenciales.

Entre las finalidades de este programa están:

- Promover la formación para el desarrollo profesional docente en las competencias que les son propias, tales como: competencia científica, didáctica, comunicativa, digital, en innovación, investigación y mejora, trabajo en equipo, gestión y organización y habilidades relacionales y comunicativas, a través de la observación y el intercambio.
- Facilitar los medios formativos de apoyo necesarios para el desarrollo de actividades y proyectos que impliquen cambios metodológicos en el centro y en el aula.
- Potenciar nuevas vías de formación del profesorado a través de la observación de actuaciones en centros educativos y favorecer la innovación educativa entre los docentes y los centros educativos de Extremadura.



- Proporcionar al profesorado, a través de estancias formativas en centros educativos de referencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la posibilidad de observar de forma directa otras buenas prácticas, metodologías, proyectos, programas y enfoques didácticos en los procesos de aprendizaje del alumnado fomentando la adaptación y la aplicación activa de lo aprendido en su práctica docente.
- Impulsar entre el profesorado el trabajo en grupos con un interés común, incluyendo la observación activa de la práctica docente de todos sus miembros, el intercambio de buenas prácticas, la reflexión, la formación metodológica sobre aspectos innovadores en los procesos organizativos y didácticos e incluso la realización de proyectos de forma conjunta, contando con los Centros de Profesores y de Recursos como lugares de encuentro entre los participantes.
- Diseñar y aplicar protocolos de observación de buenas prácticas docentes y potenciar acciones metodológicas innovadoras para la mejora de los procesos de aprendizaje del alumnado a través de las estancias formativas.
- Potenciar la aplicación en el centro educativo de los conocimientos y técnicas adquiridos por el profesorado que ha participado en la estancia formativa.
- Establecer vías de comunicación que favorezcan el desarrollo de redes de colaboración entre el profesorado y los centros educativos.

En el contexto de este programa, se pretende que en el actual curso escolar, se desarrolle el Programa Piloto "Muévete Interautonómico": Formación para el desarrollo profesional docente, a través de estancias formativas en otras comunidades autónomas, cuyo objetivo es proporcionar al profesorado participante a través de la observación durante las estancias formativas en centros de otras comunidades, el aprendizaje y/o actualización de conocimientos científicos y pedagógicos, que repercutan en su práctica profesional, así como la adquisición de habilidades metodológicas y el manejo y utilización didáctica de recursos que los centros educativos de las comunidades visitadas están desarrollando.

Este programa tiene carácter experimental con un número reducido de centros docentes para permitir el estudio de la viabilidad y la mejora del diseño de cara a un desarrollo futuro del programa y a su inclusión como nueva modalidad en el Programa "Muévete".

3.2. Actividades equiparadas a las de formación permanente.

En la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002, se establecen las equivalencias con otras actividades y titulaciones, así como los procesos para su reconocimiento, certificación, registro y evaluación. Son las siguientes:



- Actividades de innovación educativa.
- Proyectos de investigación.
- Titulaciones universitarias.
- Enseñanzas de Régimen Especial.
- Tutoría de prácticas.
- Participación en Programas Internacionales.

La inscripción en el Registro General de Formación Permanente del profesorado de los datos relativos a la participación en las actividades citadas en este apartado 3.2, en cuyas convocatorias o regulación no se prevea la inscripción de oficio, se realizará a solicitud de los interesados, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25 de la Orden de 31 de octubre de 2000. El personal docente interesado puede acceder a la solicitud de inscripción de actividades en los correspondientes registros personales de formación, a través de la web oficial del Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento.

(<http://formacion.educarex.es>)

3.3. Entidades colaboradoras.

Son aquellas entidades ajenas a la Red de Formación del Profesorado, dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Podrán tener la consideración de entidades colaboradoras de la Administración educativa en materia de formación permanente del profesorado:

- a) Las universidades.
- b) Las administraciones públicas.
- c) Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la enseñanza.
- d) Las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la enseñanza en la Comunidad de Extremadura.
- e) Las entidades privadas dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que tengan como una de sus finalidades la realización de actividades relacionadas con la formación del profesorado y cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 31 de octubre de 2000.



Además, las entidades colaboradoras podrán participar en la organización y la realización de actividades de formación permanente del profesorado de acuerdo con las previsiones de los convenios que pudieran suscribir con la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

3.4. Redes de innovación y educación para el desarrollo sostenible.

La Comunidad Autónoma de Extremadura asume el compromiso de impulsar actuaciones para que los centros educativos participen y cooperen en un proceso de cambio, construcción o transformación e innovación del propio centro y de su entorno, para conseguir la formación integral del alumnado, preparándolos para crear y vivir en un mundo mejor.

Con este fin, el Decreto 12/2023, de 22 de febrero, regula el funcionamiento de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La pertenencia a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible supone un distintivo de centro educativo con garantías de materia de convivencia, calidad y éxito académico. La consecución y la trascendencia dependerán del grado de implicación de la comunidad educativa en los centros docentes que forman parte de ellas, y de una metodología cooperativa, innovadora y abierta basada en el trabajo en red.

Por ello, la Orden de 19 de abril de 2023 establece la convocatoria para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.

Estas Redes están formadas por centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todos los niveles educativos previos a la universidad que participan y cooperan en un proceso de cambio, construcción o transformación e innovación en el ámbito educativo y de su entorno, con el apoyo de los agentes sociales y educativos de su comunidad.

Las modalidades de Redes son las siguientes:

- Red de cooperación y desarrollo sostenible.

Trabaja activamente en temáticas como la Educación Ambiental, la Igualdad, la Educación para la Cooperación y el Desarrollo, así como en las Escuelas de Frontera y las temáticas relacionadas con los ODS: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17, recogidos en el anexo VII de la presente convocatoria.

- Red de educación emocional y salud mental.

Está conformada por centros que cuidan de forma preferente la gestión de las emociones y la salud mental de la comunidad educativa en la que están integrados. Trabajan prioritariamente con los ODS 3, 4, 5, 10, 16 y 17.

- Red de escuelas emprendedoras.

Fomenta la iniciativa emprendedora en los centros que la componen, a través del uso de la creatividad, la imaginación y la innovación. Los ODS que guiarán las acciones prioritarias de esta Red son 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 17.

- Red de centros promotores de actividad física físico-deportiva y salud.

Genera en los centros un impacto a largo plazo en la mejora de la salud del alumnado, con el cambio en los hábitos de alimentación y de ejercicio físico como principales herramientas. Los ODS más relacionados con esta Red son 3, 4, 5, 10, 11, 13, 15, 16 y 17.

Las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible constituyen un proyecto de mejora de la calidad de la enseñanza en la que, además de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, están implicados los siguientes órganos o entidades:

- Red de cooperación y desarrollo sostenible: órganos de la Junta de Extremadura con competencias en materia de sostenibilidad, igualdad y cooperación para el desarrollo.
- Red de Educación Emocional y Salud Mental: órganos de la Junta de Extremadura con competencias en materia innovación e inclusión educativa.
- Red de Escuelas Emprendedoras: órgano de la Junta de Extremadura con competencias en materia de empresa y cultura emprendedora.
- Red de Centros Promotores de Actividad Físico-Deportiva y Salud: órganos de la Junta de Extremadura con competencias en materia de deportes y salud pública.

3.5. Programas educativos europeos.

Los Proyectos, Programas y Actividades de carácter internacional proporcionan a los centros e instituciones educativas oportunidades para participar en actividades que redunden en todos los miembros de la comunidad escolar y en el entorno del centro. Ofrecen un marco de trabajo que ayuda al impulso de la realización de actividades que contribuyan a la promoción del respeto intercultural, la educación para la equidad y la inclusión, el trabajo colaborativo y el intercambio de conocimientos y buenas prácticas, promoviendo la partici-



pación del personal y del alumnado para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, los resultados y la reflexión de los procesos educativos.

Los Programas Educativos Europeos pretenden garantizar que jóvenes y adultos consigan las competencias necesarias para tener éxito en el mundo actual a través de la innovación y la modernización de la práctica docente. Con ello, la juventud y personas adultas adquirirán conocimientos y experiencias gracias al estudio, la formación y los programas de voluntariado en el extranjero.

— Erasmus +

Erasmus+ es el programa de la Unión Europea (UE) de apoyo a la Educación, la Formación, la Juventud y el Deporte en Europa para el periodo 2021-2027 y ofrece oportunidades de movilidad y de cooperación a todos los ámbitos de la Educación y de la Formación. El programa es clave para alcanzar los objetivos de, principalmente, las siguientes políticas europeas educativas:

- Espacio Europeo de Educación en 2025: Haciendo que la movilidad sea la norma, reconocimiento de estudios (escolar y superior), dos lenguas, además de la materna, educación de calidad para todos e identidad europea, patrimonio cultural europeo y diversidad.
- Plan de Acción de Educación Digital: Plantea la perspectiva que tiene la Comisión Europea de una educación digital: de alta calidad, inclusiva y accesible en Europa, adaptando la formación y la educación a la era digital mejorando la infraestructura, conectividad y equipos, las competencias docentes y la creación de contenidos seguros, de alta calidad y fáciles de utilizar.
- Agenda de capacidades europeas.
- Estrategia de la UE para la Juventud.
- Plan de la UE para el Deporte.

El Programa propicia, por un lado, una mayor participación de los centros e instituciones educativas y, por otro, la mejora de la calidad de los proyectos. En esencia, supone, no una revolución, sino una evolución desde el anterior con un enfoque prioritario en el desarrollo de la identidad europea.

Ofrece oportunidades de movilidad para todos los participantes en los procesos de enseñanza y aprendizaje de todos los sectores educativos y apoyo para la cooperación entre organizaciones e instituciones de educación y formación y confirma el marco general



constituido por las tres acciones clave (KA) establecidas para el programa anterior. Además, ofrece una mayor accesibilidad y a unos formatos de movilidad más flexibles, oportunidades a un grupo más diverso de alumnos, incluidos los que tienen menos oportunidades y los alumnos de centros escolares. También pone a disposición de los participantes nuevas posibilidades de cooperación, al fomentar la innovación en el diseño de planes de estudios, el aprendizaje y las prácticas de enseñanza, y las capacidades ecológicas y digitales.

Los destinatarios son: docentes y personal relacionado con la educación, estudiantes de cualquier nivel educativo, estudiantes de Educación de Personas Adultas, estudiantes de Formación Profesional, estudiantes de Educación Superior y organizaciones o instituciones relacionadas con la Educación, la Formación, la Juventud y el Deporte.

Los pilares sobre los que se apoya el programa son:

- Inclusión y diversidad.
- Transformación digital.
- Medio ambiente y lucha contra el cambio climático.
- Participación en la vida democrática.
- Protección, salud y seguridad de los participantes.
- Multilingüismo.
- Dimensión internacional.
- Reconocimiento y validación de las capacidades y cualificaciones.
- Actividades de comunicación sobre los proyectos y sus resultados para maximizar el impacto.
- Requisito de acceso abierto de Erasmus+ a los materiales didácticos.
- Acceso abierto de Erasmus+ a investigaciones y datos.

El programa es ejecutado por La Comisión Europea que es la responsable última de su desarrollo y, como gestión indirecta, están las Agencias Nacionales. En España, existen dos Agencias Nacionales para la gestión del programa Erasmus+: el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para educación formal y la Agencia Nacional Española (ANE), Instituto de la Juventud (INJUVE), para la educación no formal e informal.



— e-Twinning.

eTwinning es un programa de la Comisión Europea para el desarrollo de proyectos de cooperación entre centros educativos a través de una plataforma interactiva. El programa, entre otros aspectos, desarrolla y refuerza el trabajo en red y el aprendizaje compartido de los centros escolares. Permite la posibilidad de trabajar los currículos de manera cooperativa, ofrece la oportunidad de aprender sobre la sociedad y la cultura de los otros, así como de mejorar sus habilidades lingüísticas.

Su objetivo es promover y facilitar el contacto, el intercambio de ideas y el trabajo en colaboración entre profesores y alumnos a través de las TIC. Gira en torno a tres ejes fundamentales: el trabajo en colaboración, el uso de las TIC y la dimensión europea de la educación.

Puede definirse como una asociación a largo plazo en la que dos centros escolares de dos países europeos utilizan las TIC para llevar a cabo un proyecto colaborativo. Con eTwinning se promueve así la conciencia del modelo europeo de sociedad multilingüe y multicultural.

El portal de eTwinning presta a los centros las herramientas y los servicios necesarios que faciliten su asociación para desarrollar un proyecto en común. eTwinning también ofrece oportunidades de desarrollo profesional continuo gratuito en línea para educadores.

Aunque eTwinning nació en 2005 como la iniciativa más importante del Programa de aprendizaje eLearning de la Comisión Europea, desde el 2014 forma parte de Erasmus+, el programa de la Unión Europea en materia de educación, formación, juventud y deporte.

El portal de eTwinning constituye el punto de acceso a la comunidad eTwinning. Disponible en 28 idiomas, las páginas de eTwinning.net ofrecen desde la actualidad de los países de eTwinning u oportunidades de desarrollo profesional, hasta información sobre cómo obtener reconocimiento por ello y por actividades educativas de este ámbito, así como ejemplos de proyectos que han dado buenos resultados.

— Escuelas Embajadoras del Parlamento Europeo.

Este programa educativo está destinado al alumnado de centros de enseñanza secundaria: 4º ESO, 1.º y 2.º de Bachillerato y grado medio de Formación Profesional.

Tiene por objeto estimular el conocimiento de Europa y de la democracia parlamentaria europea entre los jóvenes, proporcionándoles un conocimiento activo de la Unión Eu-



ropea, y del Parlamento Europeo en particular. No se trata solo de enseñar datos sobre la Unión Europea, sino también de darles la oportunidad de experimentar la ciudadanía europea.

Se pretende lograr que el alumnado sea más consciente de la democracia parlamentaria europea, la función del Parlamento Europeo y los valores europeos, animándolos a participar activamente en los procesos democráticos de la Unión.

Los centros educativos escogidos para participar en el programa nombran a profesorado y alumnado, respectivamente, embajadores séniores y jóvenes, que están a cargo de la puesta en práctica del programa. Los profesores se ocupan del aspecto educativo, principalmente preparando clases sobre la democracia parlamentaria europea. Los docentes pueden usar el material didáctico interactivo del Parlamento Europeo, que engloba información general, datos sobre la Unión Europea, formación en cuanto a las aptitudes y participación democráticas, juegos de rol para la clase y concursos.

Se espera de los profesores y alumnos que preparen actividades como la creación de un Infopoint de la Unión Europea, la organización de actividades con motivo del Día de Europa o la generación de contenidos para los medios sociales. Se ponen en contacto con diputados al Parlamento Europeo, otros embajadores y socios, y buscan la participación de sus comunidades.

Al final de cada curso se evalúan las actividades realizadas por los centros educativos. Tras concluir con éxito el programa, se certifica a los centros educativos como EPAS, y a los embajadores séniores y jóvenes se les conceden certificados en ceremonias organizadas por la Oficina de Enlace del Parlamento Europeo local. También se puede brindar a los profesores y alumnos la posibilidad de participar en las sesiones Euroscuela en Estrasburgo, o en otros actos organizados por el Parlamento Europeo en los Estados miembros, Bruselas o Estrasburgo.

3.6. Plan de educación y competencia digital: Innovated.

La Instrucción 7/2023 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, relativa al Plan de Educación y Competencia Digital de Extremadura "INNOVATED", define que este Plan persigue la implantación en los centros educativos de procesos de innovación que lleven aparejados el uso de las tecnologías de la educación, la incorporación de metodologías activas a los procesos de aprendizaje y la toma de decisiones que permitan impulsar los cambios necesarios para mejorar el aprendizaje competencial y la adquisición de las competencias del siglo XXI por parte del alumnado.



Asimismo, permite potenciar la elaboración y revisión del Proyecto de Educación Digital (PED) de cada centro educativo. Este Proyecto es el documento que debe recoger el modelo de integración y uso de las tecnologías de la educación en el centro educativo.

Además, impulsa los procesos de formación que redundan en beneficio de la mejora de la competencia digital docente, tanto en lo que se refiere a los procesos educativos como aquellos que tienen que ver con la gestión de los recursos humanos y materiales de los centros, para optimizar el uso de estos últimos y para aunar los esfuerzos de los miembros de la comunidad educativa.

Adicionalmente, promueve la organización de actividades complementarias, encaminadas a la consecución de los objetivos generales de este Plan, y el intercambio de experiencias entre los centros participantes en los diferentes programas. Así mismo, colabora de modo activo, dentro del marco de sus actividades, con aquellos otros programas y convocatorias que facilitan el aprendizaje entre iguales.

Forman parte de INNOVATED los siguientes programas educativos:

- a. Programa "Aulas del Futuro en Extremadura" (AdFE).
- b. Programa "Centros Innovadores en el uso de Tecnologías en la Educación" (CITE).
- c. Programa "Creación de Recursos Educativos Abiertos" (CREA).
- d. Programa "Foro Nativos Digitales" (FND).
- e. Programa "Librarium" (PLib).
- f. Programa "RadioEdu".

Los centros educativos sostenidos con fondos públicos y sus docentes podrán solicitar la participación en estos programas, de acuerdo con las características de cada uno de ellos.

3.7. Plan de formación de la inspección educativa.

El Decreto 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el apartado 1 de su artículo 25 establece en el apartado 1 de su artículo 25 que el perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional constituye un derecho y un deber para los inspectores e inspectoras de educación, y que deberá contribuirse a la mejora de su competencia profesional y al desempeño eficaz de sus funciones como agentes de calidad al servicio de la comunidad educativa. Asimismo, en el apartado 2 del mismo artículo, se dispone que la Consejería con



competencias en Educación incluirá en sus planes anuales un Programa de Formación de la Inspección de Educación, que formará parte de su Plan Director. También, en su apartado 3, se dispone que la Consejería con competencia en materia de educación facilitará la asistencia de los inspectores e inspectoras a actividades de formación que contribuyan a su desarrollo profesional.

Por ello, procede se establezca un Plan de Formación de la Inspección Educativa en Extremadura, para el curso académico 2023 – 2024, adaptado a las necesidades actuales y basadas en las competencias profesionales del inspector o inspectora de educación.

Entre los objetivos que se persiguen para el mejor desarrollo de la actividad inspectora, están:

- Actualizar el conocimiento del colectivo de inspectores (e inspectoras) de educación en Extremadura, especialmente, en aspectos normativos, pedagógicos y Planes.
- Conocer los procesos de implantación de la LOMLOE, así como la unificación de criterios para su supervisión y asesoramiento.
- Completar la formación a los funcionarios que acceden a la función inspectora, así como la formación específica a los funcionarios en prácticas.
- Facilitar la intervención en la comunidad educativa.
- Fomentar el trabajo en equipo y el enriquecimiento personal y profesional del colectivo.
- Mejorar la capacidad de gestión de las tareas encomendadas a la inspección de educación especialmente en su dimensión digital.
- Realizar la formación necesaria sobre rúbricas a través de grupos de trabajo internos para llevar a cabo la evaluación de los funcionarios que han solicitado la valoración de la práctica docente para el acceso al Cuerpo de Catedráticos mediante el empleo de rúbricas elaborados por la propia Inspección de Educación.
- Adecuada formación para la evaluación de la función directiva, impartición de cursos de función directiva y actualización de la función directiva.

A este respecto, con la finalidad de atender a la consecución de los objetivos citados, así como a las correspondientes competencias profesionales del inspector de educación, la oferta formativa dirigida a los miembros de la inspección educativa se estructura de la siguiente forma:



- Grupos de trabajo: Organización y Funcionamiento de Centros, Absentismo y Convivencia, Programas Europeos, Informes homologados, Planes y programas de centro, Transformación digital del aula, Gestión Económica y Formación profesional.
- Actividades formativas de participación obligatoria: Curso de formación para inspectores e inspectoras accidentales, Jornada inicial de la Inspección Educativa de Extremadura, Jornadas anuales de la Inspección Educativa, Curso para funcionarios en prácticas del cuerpo de inspectores e inspectoras de educación y Jornada final de la inspección educativa de Extremadura.
- Actividades formativas de carácter voluntario: Curso de formación para inspectores e inspectoras en el ámbito del régimen disciplinario, Convivencia e igualdad, Acompañamiento a los centros en la implantación de la LOMLOE y Formación en el diseño y elaboración de plantillas orgánicas y funcionales de los centros docentes y mejora de la competencia digital docente.

3.8. Otras convocatorias de la consejería de educación, ciencia y formación profesional relacionadas con la innovación educativa y la formación del profesorado.

- La Orden de 11 de octubre de 2016, regula la convocatoria y la implantación del Portfolio Europeo de las Lenguas en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

La utilización del Portfolio como herramienta en el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas ayuda a la coordinación de las diferentes áreas y materias, estableciendo desde unos criterios comunicativos cuáles son los objetivos que todos los docentes y departamentos con contribución a la competencia lingüística han de conseguir.

El Portfolio europeo de las lenguas (PEL) es un documento personal, en el que las personas pueden registrar sus experiencias de aprendizaje de lenguas y culturas, y reflexionar sobre ellas. El PEL está estrechamente relacionado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación (MCER). Este último, a su vez, forma parte esencial del proyecto general de política lingüística del Consejo de Europa, en tanto que ha desarrollado unas directrices unificadas sobre el aprendizaje y la enseñanza de lenguas para todos los estados europeos, para que sirvan de orientación tanto a docentes como a alumnado.

La Orden de 11 de octubre de 2016, es de carácter general, por lo que los centros podrán solicitar un proyecto Portfolio en la segunda quincena de cada mes de enero de cada curso escolar.



En su periodo de desarrollo, el proyecto se irá ampliando cada curso escolar, introduciéndolo en el aula como una herramienta interdisciplinar más, desde todas las áreas, materias o módulos, para la evaluación y desarrollo de la enseñanza/aprendizaje de la competencia en comunicación lingüística.

Esta herramienta debe incluirse en las programaciones didácticas, así como formar parte del Currículum Integrado de las Lenguas de forma transversal y, por lo tanto, del Proyecto Lingüístico de Centro, asumiéndola como una línea esencial del Proyecto Educativo de Centro.

La utilización del Portfolio como herramienta en el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas ayuda a la coordinación de las diferentes áreas y materias, estableciendo desde unos criterios comunicativos cuáles son los objetivos que todos los docentes y departamentos con contribución a la competencia lingüística han de conseguir.

- Resolución por la que se convocan ayudas para la participación en actividades de formación del profesorado.

La última convocatoria se ha publicado mediante Resolución de 7 de julio de 2023, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, DOE núm. 142, de 25 de julio. Su marco regulador es el Decreto 192/2012, de 21 de septiembre, DOE núm. 188, de 27 de septiembre, modificado por Decreto 253/2014, de 18 de noviembre, DOE núm. 226, de 24 de noviembre.

Esta resolución, pretendiendo que el personal docente beneficiario cuente con financiación en la realización de actividades de formación permanente de interés educativo, opta por el sistema de prorrateo, previsto como recurso excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Constituye el objeto de esta convocatoria fomentar e impulsar, en los docentes que ejercen en niveles anteriores a la Universidad, iniciativas hacia su propia formación, a través de la realización de actividades formativas de interés educativo, que elijan libremente.

Las ayudas se conceden para atender a los gastos ocasionados por la matriculación y/o adquisición de material didáctico, con ocasión de la participación del profesorado beneficiario en actividades de formación permanente de interés educativo.

Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones:

- Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en niveles previos a la universidad.



- Personal docente que, en el momento de emitir la solicitud, se encuentre en servicio activo con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Centros de Profesores y de Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación y Empleo. Profesorado de los centros privados concertados.
- Resolución por la que se convoca la realización de Estancias Formativas en Empresas o Instituciones, para el profesorado de Formación Profesional Específica de la Consejería de Educación y Empleo.

La última convocatoria se ha publicado mediante la Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, DOE núm. 61, de 29 de marzo.

Las finalidades que se persiguen con dicha modalidad formativa son:

- Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional Específica con el mundo empresarial.
- Potenciar la aplicación, en el centro educativo, de los conocimientos y técnicas adquiridas por el profesorado al integrarse en los diferentes procesos productivos.
- Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de la organización de los procesos productivos.
- Conocer las diferentes técnicas empresariales de análisis de procesos (seguimiento y control, toma de decisiones, etc.), y de análisis de logros (evaluación de necesidades, formación-demanda laboral, estudios prospectivos de perfiles profesionales, etc.).
- Conocer nuevas posibilidades para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo, con el fin de facilitar su programación

Pueden solicitar la realización de estancias formativas en empresas o instituciones, el profesorado de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Técnicos de Formación Profesional Específica que, en el momento de realizar la estancia formativa, imparta enseñanza de Formación Profesional en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.



4. Seguimiento y evaluación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.

Tal como se recoge en el Plan Marco, es necesario establecer procedimientos de evaluación de la formación permanente que informen sobre la planificación y ejecución de los programas de formación, sobre el grado de consecución de los objetivos formativos y sobre la influencia de estas cuestiones en la mejora de la calidad de la educación.

La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, a través de la preceptiva recogida de información, permitirá introducir las modificaciones oportunas en los diversos niveles del proceso formativo, de planificación, seguimiento y evaluación de la formación del Plan Regional de Formación del Profesorado.

El Modelo de Evaluación se estructurará en torno a una serie de ámbitos e indicadores relacionados con el contexto o entorno (profesores, centros, recursos formativos de las zonas objeto de análisis...), con el funcionamiento de los propios centros de la Red de Formación (recursos de la misma, modelo normativo, componentes, coordinación...), y con el análisis del Plan de Formación: proceso de detección, planificación y difusión del plan formativo, así como el análisis del desarrollo y resultados del mismo.

Entre los indicadores del entorno, cabe señalar los siguientes:

- Distribución del profesorado usuario de la formación permanente, según etapas, especialidades, situación administrativa, experiencia profesional.
- Expectativas del profesorado hacia la formación permanente.
- Información de los centros docentes que participan en la formación: tipología, titularidad (pública o concertada), enseñanzas que imparten.
- Recursos formativos.

Los indicadores sobre la Red de Formación del Profesorado nos aportan información sobre:

- Enumeración y descripción de los contenidos prioritarios establecidos por la Administración Educativa (líneas prioritarias).
- Modelo y estrategias de coordinación con los centros docentes y otros servicios.
- Dotación de recursos humanos, económicos e infraestructuras y equipamientos de la Red de Formación.
- Funcionamiento de los centros de formación: coordinación, estructura y automatización de los procesos de gestión y registro de actividades.



Los indicadores del Plan de Formación del Profesorado nos aportan información sobre:

- El proceso de detección, planificación y difusión del Plan de Formación.
- Número de actividades desarrolladas según el número de créditos, distribución temporal.
- Participación del profesorado.
- Participación de los centros.
- Nivel de satisfacción del profesorado participante.
- Actividades realizadas por las entidades colaboradoras y participación del profesorado.

Entre los indicadores sobre la Evaluación del Plan de Formación hay que señalar:

- Procedimiento de recogida y análisis de la información sobre la actividad.
- Tasa de valoración de las actividades en su conjunto y por modalidad.
- Participantes que obtienen la certificación.

En el desarrollo del proceso de evaluación intervienen los Centros de Profesores y de Recursos, las Unidades de Programas Educativos y el Servicio de Innovación, Formación del Profesorado y Emprendimiento. Asimismo, la Inspección Educativa participará activamente en el seguimiento del desarrollo del Plan.

5. Actividades formativas.

5.1. Actividades de los centros de profesores y de recursos.

Las actividades que conforman el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado del curso 2023-2024 se publican en la página web <https://formacion.educarex.es>. Incluye las actividades programadas para realizar desde los distintos CPR y otros servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. No incluye otras actividades que se programen en función de las nuevas necesidades formativas sobrevenidas que van surgiendo a lo largo del curso escolar.

5.2. Actividades de entidades colaboradoras acogidas a convenio por la consejería de educación, ciencia y formación profesional.

5.2.1. Organizaciones sindicales con representación en Mesa Sectorial de Educación.

PIDE.

1. Ciberseguridad en la red.



2. Educación en la empatía hacia los animales en las aulas (LOMLOE).
3. Espacios naturales en Extremadura bajo entorno LINEX.
4. Plan de igualdad de género en centros educativos de Extremadura bajo entorno LINEX.
5. Visual Thinking aplicado al aula.
6. Recursos AICLE en el aula.

Foro sindical CSIF.

1. Aproximación al marco de referencia de la competencia digital docente (MRCDD).
2. Docencia en aulas difíciles.
3. Sites online para docentes y discentes dentro y fuera del aula.
4. Edición de textos para la docencia con herramientas Gnu/Linux.
5. Docentes competentes: Tecnologías Educativas Digitales en las Aulas Extremeñas.
6. Evaluar y retroalimentar con herramientas en línea.
7. Educación digital, accesible, flexible y colaborativa en las aulas extremeñas.
8. Aprendizaje integrado de contenido y lengua extranjera (AICLE) para docentes.
9. Tutores de Educación a Distancia con Moodle y eXeLEARNING.
10. Aula del futuro.

ANPE.

1. Discapacidad visual: Atención educativa.
2. El monitor de ocio y tiempo libre.
3. El conflicto en el aula. Pautas de actuación.
4. La gestión de bibliotecas escolares a través de la aplicación ABIEX.
5. Coeducación en el aula: La importancia de educar en igualdad.
6. Herramientas de la IA aplicadas al aula del presente.



7. Convivencia en el aula. Estrategias para resolver conflictos.

8. Gamificación en el aula.

9. El cine como recurso educativo.

CCOO.

1. Recursos educativos abiertos con eXerLearning.

2. Los cambios introducidos por la LOMLOE en el sistema educativo.

3. Curso de diseño digital educativo con CANVA.

4. AICLE: Metodología para aplicar en el aula.

5. Inteligencia artificial para docentes.

6. Leyendas y cuentos populares extremeños: hacia nuevas situaciones de aprendizaje.

7. Taller para la cooperación y el trabajo en equipo.

UGT-SP.

1. Visual Thinking.

2. Programación didáctica integrada en la metodología Clil.

3. Procesador de textos OpenOffice writer.

4. Habilidades blandas: Soft Skills.

5. Trabajando en la nube: Google Workspace.

6. La importancia de la comunicación en la atención a las personas con diversidad funcional.

7. Trabajando en Moodle como entorno educativo.

8. Situaciones de aprendizaje en la LOMLOE en Educación Primaria.

9. Trabajando la inteligencia emocional.

10. Intervención y apoyo educativo a personas con trastorno del espectro del autismo y trastorno por déficit de atención con hiperactividad.



5.2.2. Otras entidades.

Iberdrola.

1. Full Inmersión For Teachers (Inmersión lingüística formativa en inglés para docentes de Extremadura:

Fundación Trilema.

1. Programa educativo "Fluye".



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024-2025. (2024061363)

Advertido error por omisión del anexo de la ratio de alumnado por unidad escolar para el curso 2024-2025 de la Resolución de 5 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2024-2025, publicada en el DOE n.º 74, de 17 de abril, se procede a la oportuna inserción del mismo:

**ANEXO****RATIO DE ALUMNADO POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO 2024-2025****PROVINCIA DE BADAJOZ**

Segundo ciclo de Educación Infantil

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	> 2 LÍNEAS
ALMENDRALEJO	22,24	22,33	22,23	
BADAJOZ		14,39	18,63	21,22
CABEZA DEL BUEY	21,33			
DON BENITO	22,58		23,5	22,27
FUENTE DE CANTOS	16,00			
GUAREÑA	19,67			
HORNACHOS	18,00			
LLERENA	14,50			
MÉRIDA	17,26	14,6	20,72	
MONTIJO	22,13	24	21,67	
OLIVENZA	15,56			
PUEBLA DE LA CALZADA	13,80			
TALARRUBIAS	16,00			
VALVERDE DE LEGANÉS	13,50			
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	22,00			
VILLANUEVA DE LA SERENA		20	20,33	21,33
ZAFRA	18,94	20,5	18,17	

Educación Primaria

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	> 2 LÍNEAS
ALMENDRALEJO	23,91		22,83	24,1
BADAJOZ		13,16	22,34	22,8
CABEZA DEL BUEY	17,44			
DON BENITO	23,18		24,58	22,8
FUENTE DE CANTOS	20,29			
GUAREÑA	21,00			
LLERENA	16,17			
MÉRIDA		17,57	23,42	22,23
MONTIJO	19,88	19,9	19,88	
OLIVENZA	23,11			
PUEBLA DE LA CALZADA	20,17			
TALARRUBIAS	15,43			
VALVERDE DE LEGANÉS	16,56			



VILLAFRANCA DE LOS BARROS	19,75			
VILLANUEVA DE LA SERENA	22,35	21,22		23,12
ZAFRA	23,18	21,85	24,33	

PROVINCIA DE BADAJOZ (continuación)

Educación Secundaria Obligatoria

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	> 2 LÍNEAS
ALMENDRALEJO	24,82			
BADAJOZ	22,48	10,33		22,89
CABEZA DEL BUEY	19,50			
DON BENITO	22,22			
FUENTE DE CANTOS	21,42			
GUAREÑA	21,93			
LLERENA	20,36			
MÉRIDA	24,13			
MONTIJO	18,83			
OLIVENZA	21,31			
PUEBLA DE LA CALZADA	19,23			
TALARRUBIAS	16,09			
VALVERDE DE LEGANÉS	19,00			
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	21,86			
VILLANUEVA DE LA SERENA	21,88			
ZAFRA	21,71			

Otras enseñanzas

	RATIO MÍNIMA APLICABLE
Formación Profesional Básica	10
Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior (en primer curso)	20
Bachillerato	20

**PROVINCIA DE CÁCERES**

Segundo ciclo de Educación Infantil

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	> 2 LÍNEAS
ARROYO DE LA LUZ	16,50			
CÁCERES		14,18	20,29	21,25
CORIA	19,78			
MIAJADAS	20,22	22,00	19,33	
MONTÁNCHÉZ	8,15			
NAVALMORAL DE LA MATA	20,93	19,22	23,50	
PLASENCIA	18,04	17,45		19,29
TRUJILLO	15,20			
VALENCIA DE ALCÁNTARA	19,00			

Educación Primaria

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	> 2 LÍNEAS
ARROYO DE LA LUZ	16,33			
CÁCERES		17,65	23,89	23,85
CORIA	18,92			
MIAJADAS	19,44	19,33	19,5	
MONTÁNCHÉZ	8,82			
NAVALMORAL DE LA MATA	21,30	20,58		21,45
PLASENCIA		17,73	19,42	20,2
TRUJILLO	21,13			
VALENCIA DE ALCÁNTARA	19,50			

Educación Secundaria Obligatoria

LOCALIDAD	RATIO MÍNIMA APLICABLE			
	GENERAL	< 2 LÍNEAS	2 LÍNEAS	> 2 LÍNEAS
ARROYO DE LA LUZ	16,50			
CÁCERES	21,10	13,00		21,26
CORIA	18,62		17,56	19,42
MIAJADAS	21,44			
NAVALMORAL DE LA MATA	22,31			
PLASENCIA	19,30			
TRUJILLO	16,05			
VALENCIA DE ALCÁNTARA	17,20			

Otras enseñanzas

	RATIO MÍNIMA APLICABLE
Formación Profesional Básica	10
Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior (en primer curso)	20
Bachillerato	20



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 26 de marzo de 2024 sobre notificación de resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023. (2024080559)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de Explotación Agraria Prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://laboreo.arado.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 26 de marzo de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

02512458F

04572108A

07257330W

53577162L

53986823G

53988155W

76251844J

80024551F

80109782T





ANUNCIO de 2 de abril de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación de vacuno de leche, promovido por Óscar Guerra Murillo, en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz).
(2024080540)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación de vacuno de leche, promovido por Óscar Guerra Murillo, en el término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas



cinégéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 50 emplazamientos para vacuno de leche”.

— Actividad:

El proyecto consiste en la legalización de una explotación de vacuno de leche intensivo con una capacidad de 130 vacas.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 288 del polígono 42 del término municipal de Cabeza del Buey (Badajoz), con una superficie de 8,02 Ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave ganadera de 525 m², zona de ordeño de 75 m² y cobertizo camas de 1.271 m².
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa impermeabilizada.
- Estercolero.
- Patios.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 2 de abril de 2024, El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 6 de abril de 2024 sobre notificación por publicación de trámite asociado al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2024080560)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de la propuesta de pérdida del derecho a percibir el pago anticipado de la anualidad 2023 (anexo I), a las personas o entidades interesadas en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

En el anexo I del presente anuncio se recoge la relación de personas o entidades interesadas a los que se notifica los trámites referenciados en el apartado anterior, con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Laboreo (seleccionando la campaña 2022, Trámite Comunicaciones Ayudas para el desarrollo sostenible 22-24) para consultar con carácter individual en cada caso.

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que, para la presentación de las alegaciones o respuestas a los diferentes trámites anunciados, se podrá presentar la documentación requerida a través de la plataforma Arado (<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>), en la pestaña de presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG Inversiones, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 6 de abril de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.

**ANEXO I**

Listado de expedientes con propuesta de pérdida de derecho a percibir el pago anticipado correspondiente a anualidad 2023, en relación con las ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto.

N.º Expediente	CIF/NIF
ADS22/0261	****3118**

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO de 3 de abril de 2024 por el que se somete a información pública el expediente de autorización administrativa para el traslado ordinario de la oficina de farmacia n.º BA-334-F en la localidad de Aljucén (Badajoz). (2024080526)

En relación con el expediente que se tramita en la Sección de Procedimiento de este Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a instancias de D.ª Elisa M.ª Acedo de Tena como titular de la Oficina de Farmacia n.º BA-334-F sita en la localidad de Aljucén (Badajoz), solicitando autorización administrativa para el traslado ordinario de la citada Oficina de Farmacia, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de oficinas de farmacia y botiquines (DOE núm. 120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la Oficina de Farmacia n.º BA-334-F titularidad de D.ª Elisa M.ª Acedo de Tena, desde su actual emplazamiento en la c/ Mayor, n.º 5, a la nueva ubicación en local sito en la c/ Pedro Solís Baisón, n.º 3, de la localidad de Aljucén (Badajoz)”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial en Badajoz de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sita en la c/ Ronda del Pilar, n.º 8, entreplanta de Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, 3 de abril de 2024. El Jefe de Servicio Territorial de Badajoz, FRANCISCO JAVIER PEDRAZA ARIAS.

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 9 de abril de 2024 sobre exposición pública de comienzo de operaciones de modificación del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Losar de la Vera, provincia de Cáceres. Expte.: AG/CC0050/24. (2024080558)

Acordado por la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, con fecha 3 de abril se inicie el procedimiento de modificación de la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Losar de la Vera (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y del artículo 211 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:00 horas del día 4 de junio de 2024, en el Puente de la Garganta de Cuartos.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Francisco García Acero la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir al acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro anexo los posibles colindantes a la vía pecuaria.

Mérida, 9 de abril 2024. El Director General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.



ANEXO
POSIBLES COLINDANTES
EXP. AG/CC0050/24

TITULAR	POLÍGONO	PARCELA/S
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS FINCA MARRADAS	5	12
INÉS PILAR RODRÍGUEZ MANRIQUE	5	24, 25
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA	5	26, 9011
FOGÓN VERATO, S.L.	5	194
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO	5	9001, 9008

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 11 de abril de 2024 por el que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2023. (2024080561)

El Decreto 121/2021, de 20 de octubre, regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo, prevista en proyectos empresariales que sean de especial interés para la región por su impacto significativo en el empleo, y que cumpliendo determinados condicionantes, permitan la adquisición de un nivel de cualificación profesional de las personas, a través de la realización de acciones formativas específicas encaminadas a la creación de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de 29 de agosto de 2022, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica (DOE núm. 171, de 5 de septiembre de 2022). La orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la impartición de la formación declarada como estratégica en los proyectos empresariales de interés para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, ya que tal calificación acredita la existencia de motivos de interés público, económico y social que no hace posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva

En concordancia con lo anterior, con fecha 6 de febrero de 2023 se publica Resolución de 30 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes de la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2023.

En la referida resolución se establece la cuantía total prevista inicialmente para la convocatoria que asciende a 4.932.800 euros. Con fecha 31 de enero de 2024, DOE n.º 22, se publica la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento de los créditos de la convocatoria para el ejercicio 2023, de las subvenciones a entidades titulares de proyectos formativos calificados como estratégicos al amparo del procedimiento establecido en el artículo 9 del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, según la Resolución de 30 de diciembre de 2022, fijándose el importe total de la convocatoria en 5.013.141,04 de euros, con cargo a los créditos autorizados en las siguientes aplicaciones presupuestarias, fuentes de financiación y proyectos de gastos:



Anualidad	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe €
	130080000 G/242B/47000CAG0000001	20220381	813.141,04
	130080000 G/242B/47000TE24001002	20220369	2.100.000,00
	130080000 G/242B/47000TE24008001	20220370	2.100.000,00

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, el artículo vigésimo de la Resolución de 30 de diciembre de 2022, establece que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

ACUERDO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas destinadas a la financiación de la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2023.

Mérida, 11 de abril de 2024. La Secretaria General de Empleo, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, de 16/9/2023), CELIA DERECHO MONTES.

**ANEXO**

Entidad Beneficiaria	CIF	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe	Expediente	Acción formativa
GOLENDUS, SL	B67747618	130080000 G/242B/47000CAG0000001	20220381	183.950,00	SFE.13.2023	Hidrógeno Verde

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 11 de abril de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2024080578)

Por Resolución de la Alcaldía, PD, Decreto 2024/1756, de fecha 1 de abril de 2024, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del estudio de detalle de la Manzana 19 del ACO 6.7, para residencia de apoyo a personas autistas y ampliación de AEXPAINBA del Plan General Municipal de Badajoz, promovido por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y, redactado por Herrero Arquitectura y Diseño, SLP (HEad).

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 – 2.ª planta, así como en la siguiente dirección electrónica

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/55419/planeamiento-en-tramite>

Badajoz, 11 de abril de 2024. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 11 de abril de 2024 sobre aprobación inicial del Plan Parcial de Desarrollo del Planeamiento de la UE-2B de las Normas Subsidiarias Municipales. (2024080579)

Mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera n.º 2024-0078, de fecha 4 de abril de 2024, se aprobó inicialmente el Plan Parcial de Desarrollo del Planeamiento de la UE-2B de las Normas Subsidiarias Municipales de Jarandilla de la Vera, expediente n.º 46/2024, haciéndose pública la citada resolución, identificando al interesado en el presente anuncio mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias de su NIF, en base a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, transcribiéndose dicha resolución a continuación:

“Resolución de Alcaldía

Visto que, con fecha 08/01/2024 12:01, tuvo entrada la solicitud de aprobación del Plan Parcial (modificación de la ordenación, redelimitación y división de la UE 2B de las Normas Subsidiarias Municipales de Jarandilla de la Vera), con n.º de registro 2024-E-RE-9, presentada por:

Interesado	Miguel Angel Encabo Vera, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-2B de Jarandilla de la Vera	***6496**
Representante	General de Ingeniería y Estructuras, SL	B10310761

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha	Observaciones
Iniciativa particular	08/01/2024 12:01/2024-E-RE-9	
Proyecto de Plan Parcial	Enero 2024	
Propuesta del Servicio	25/01/2024	
Informe jurídico	07/02/2024	
Informe técnico de la OTUDTS de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	12/03/2024	Favorable
Informe jurídico de la OTUDTS de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera	27/03/2024	



Visto que la aprobación inicial corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 64.7.b) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre; se emite la siguiente

RESUELVO:

Primero. Aprobar inicialmente el siguiente Plan Parcial de Ordenación:

Tipo de instrumento:	Plan Parcial de Ordenación
Ámbito:	
Instrumento que desarrolla:	Normas Subsidiarias
Objeto:	Redelimitación del Sector y, a su vez, la división de éste en dos Unidades de Actuación Integrales y la modificación de la Ordenación Detallada
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	
Sector afectado:	UE-2B

Segundo. Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>].

Tercero. Notificar a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Plan Parcial de Ordenación, la apertura del trámite de información pública con indicación de la duración y objeto, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

Cuarto. Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan la innovación del régimen urbanístico vigente”.

Jarandilla de la Vera, 11 de abril de 2024. El Alcalde-Presidente, FERMÍN ENCABO ACUÑA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 11 de abril de 2024 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2024. (2024080585)

Resolución de 9 de abril de 2024 del Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2024.

Provincia: Cáceres.

Municipio: Moraleja.

Número de código territorial: 10840.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2024 (aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2024).

Personal laboral fijo

Denominación: Dinamizador/a Deportivo/a.

Grupo: C1.

Nivel: 21.

N.º Vacantes: 1.

Provisión: Concurso-Oposición. Turno: Libre.

Denominación: Dinamizador/a Sociocultural.

Grupo: C2.

Nivel: 18.

N.º Vacantes: 1.

Provisión: Concurso-Oposición. Turno: Libre.

Moraleja, 11 de abril de 2024. El Alcalde, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •



AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANUNCIO de 10 de abril de 2024 sobre formalización de contratos como personal laboral fijo. (2024080583)

Habiendo concluido el procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso, turno libre, de distintas plazas de personal laboral fijo integradas en el Grupo I y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Olivenza, realizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) de fecha 31 de mayo de 2022.

Se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

Apellidos y nombre	Categoría	DNI
SERRANO SERRANO, JOSÉ	PSICÓLOGO	****5236*
PÉREZ HERNÁNDEZ, M. ^a JESÚS	ABOGADA	****8145*

Habiendo concluido el procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso, turno libre, de distintas plazas de personal laboral fijo integradas en el Grupo II y correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Olivenza, realizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) de fecha 31 de mayo de 2022.

Se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

Apellidos y nombre	Categoría	DNI
CORCHO FUENTES, SILVIA	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	****3659*
GAMITO CARBALLO, PILAR	EDUCADORA SOCIAL	****5785*
PIQUER VALERIO, JUAN LUIS	ARQUITECTO TÉCNICO	****5841*
MORENO CALDERÓN, MANUELA	TRABAJADORA SOCIAL	****9797*
COSTA RAMOS, ANA M. ^a	TRABAJADORA SOCIAL	****8991*
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EVA M. ^a	ENFERMERA RESIDENCIA	****7861*
ESTEBAN HERNÁNDEZ, MIGUEL	ENFERMERO RESIDENCIA	****5961*
GARCÍA NÚÑEZ, M INMACULADA	TÉCNICA EMPRESARIALES	****4415*



Habiendo concluido el procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso, turno libre, de distintas plazas de personal laboral fijo integradas en el Grupo III y correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Olivenza, realizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) de fecha 31 de mayo de 2022.

Se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

Apellidos y nombre	Categoría	DNI
MEXÍA ALCÁNTARA, JOSÉ LUIS	MONITOR DEPOTIVO	****0747*
VIDIGAL GONZÁLEZ, IVÁN	MONITOR DEPORTIVO	****9332*
SANTOS GONZÁLEZ, BEATRIZ	DELINEANTE	****7730*

Habiendo concluido el procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso, turno libre, de distintas plazas de personal laboral fijo integradas en el Grupo IV y correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Olivenza, realizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) de fecha 31 de mayo de 2022.

Se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

Apellidos y nombre	Categoría	DNI
MORO CABANILLAS, EVA M. ^a	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	****9489*
MININO GONZÁLEZ, ELIA M. ^a	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	****6907*
REINO GUERRA, M. ^a CARMEN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	****8146*
GIL DRAGÓN, RAQUEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	****8232*
RUBIO ANTÚNEZ, CONCEPCIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	****0390*
RIVERO RODRÍGUEZ, EMILIO	OFICIAL JARDINERO	****1628*
IDEAS SILVA, ANTONIO	OFICIAL ELECTRICISTA	****9213*
FERRERA CARO, CARLOS	OFICIAL CONSTRUCCIÓN	****6933*
DE LA ROSA GALLEGU, JUAN SEBASTIÁN	OFICIAL CONSTRUCCIÓN	****9200*



Habiendo concluido el procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso, turno libre, de distintas plazas de personal laboral fijo integradas en el Grupo V y correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Olivenza, realizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) de fecha 31 de mayo de 2022.

Se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

Apellidos y nombre	Categoría	DNI
DÍAZ AGUDO, CARMEN	LIMPIADORA EDIFICIOS	****2429*
MORALES RODRÍGUEZ, M. ^a DE LAS MERCEDES	LIMPIADORA COLEGIO PÚBLICO OLIVENZA	****4754*
GARRIDO MÉNDEZ, JOSÉ R.	ORDENANZA	****0960*
SILVA SILVA, LUIS	ORDENANZA	****1867*
BARROSO PÍRIZ, AMALIA M.	ORDENANZA	****9869*
FLORES GARCÍA, FRANCISCO	ORDENANZA	****1630*
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, OLIVIER	OFICIAL JARDINERO	****9625*
LÓPEZ BAUTISTA, ALBERTO	PEÓN OBRAS PÚBLICAS	****6628*
DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, FÉLIX IGNACIO	PEÓN USOS MÚLTIPLES	****8864*
BRAVO ROSADO, MANUEL J.	CONDUCTOR	****9332*
AGUILAR BORRACHERO, FRANCISCO	PEÓN SERVICIO LIMPIEZA	****9725*
VALERIO GONZÁLEZ, MANUEL	PEÓN SERVICIO LIMPIEZA	****9610*

Olivenza, 10 de abril de 2024. El Alcalde, MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 10 de abril de 2024 sobre nombramientos de personal laboral fijo. (2024080577)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024000348, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D.ª M.ª Isabel Hernández Galán, con DNI número ****667**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como Agente de Desarrollo Local, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024000513, de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D. Máximo Romero Martín, con DNI número ****411**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como Especialista Taquilla, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día uno de abril de dos mil veinticuatro.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024000761, de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D.ª Yolanda Amor Gómez, con DNI número ****238**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como Coordinadora de Cursos de Formación, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024000769, de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D.ª Julia del Mar Campos Sánchez, con DNI número ****042**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como Educador Social, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024000768, de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D.ª Elena García Muñoz, con DNI número ****522**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, como Educadora Social (50% jornada), incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Plasencia, 10 de abril de 2024. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





PARTICULARES

ANUNCIO de 12 de abril de 2024 sobre disolución de Foro, Sociedad Cooperativa Especial. (2024080580)

A los efectos legales oportunos se hace público que la Asamblea General Extraordinaria y Universal de la entidad Foro, Sociedad Cooperativa Especial, "en liquidación", aprobó en su reunión del 25 de septiembre de 2023, previa censura por la Liquidadora y por unanimidad el siguiente balance final de liquidación:

ACTIVO NO CORRIENTE	0,00
ACTIVO CORRIENTE	0,00
TOTAL ACTIVO (A+B).....	0,00
PATRIMONIO NETO ...(negativo)	- 91.703,00
PASIVO NO CORRIENTE	0,00
PASIVO CORRIENTE.....	91.703,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C).....	0,00

Por idéntica unanimidad y previa censura por la Liquidadora se aprobó que al no haber activo a distribuir no procede distribución o adjudicación de haber social.

Mérida, 12 de abril de 2024. La Liquidadora, FRANCISCA FÉLIX VÁZQUEZ TRUJILLO.

• • •





CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Vicepresidencia del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 del mismo. (2024061317)

La legislación autonómica en el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y la legislación estatal en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establecen que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público, deberán ser aprobadas anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y debidamente publicadas en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado aplicable a la presente Oferta de Empleo Público, establece en el referido artículo 20 apartado Uno.1 y 3, los límites y requisitos que deben regir la incorporación de nuevo personal al sector público señalando en el mismo que "1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. 3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo".

Dicho artículo 20 apartado Dos establece que la Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos "a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien. b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores".

Las reglas para aplicar las tasas de reposición de efectivos, se concretan en el apartado Tres del referido artículo 20: "Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no



conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas”, no computando “Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos...” ni “Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial”.

Una vez finalizado el proceso de estabilización del personal del Consorcio, procede ahora adoptar las medidas necesarias para evitar un nuevo incremento de la tasa de temporalidad, aprobando anualmente las Ofertas de Empleo que garanticen la cobertura con carácter definitivo de las plazas cubiertas interinamente que deben ser objeto de oferta libre.

Dada cuenta que la presente oferta de empleo ha sido debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en Promedio, constituyéndose Mesa General de Negociación al objeto con fecha 23 de febrero del presente año.

Visto el informe jurídico favorable a la propuesta de oferta de empleo público aprobada en Mesa General de Negociación celebrada entre los representantes de la Administración y las organizaciones sindicales con representación en la misma y anteriormente referida, emitido con fecha 8 de abril de 2024.

En virtud de la potestad de autoorganización de Promedio, reconocida en el artículo 4.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el artículo 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 12.2.q) de los Estatutos de este Consorcio publicados en el BOP de fecha 11 de agosto de 2022.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para 2023 integrada por la Oferta de plazas de cobertura por turno libre que se detallan en anexo a esta resolución.

Segundo. Los procesos selectivos en los que se articulará la oferta de plazas garantizará el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.



Tercero. De lo ordenado en la presente resolución se dará conocimiento al Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la encomienda de gestión existente en la materia, quedando encargada citada Área de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procediendo a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo la presente Oferta de Empleo Público para 2023 de Promedio.

Badajoz, 8 de abril de 2024. El Vicepresidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

**ANEXO I**

OFERTA TURNO LIBRE: 2

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
TCO/A. MEDIO GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	A2	LABORAL	1
TCO/A. AUXILIAR INFORMÁTICA	C1	LABORAL	1
TOTAL PLAZAS			2

• • •



FUNDESALUD

ANUNCIO de 11 de abril de 2024 por el que se da publicidad a las convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura de seis plazas de Técnico de Proyectos de I+D+i, para el desarrollo del Programa Cohorte Impact Extremadura. Ref.: IMP/00021. (2024080572)

Conforme a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fun-deSalud", se convocan pruebas selectivas para la cobertura de las siguientes plazas de personal técnico:

Denominación	Puestos
Técnico Superior de Formación Profesional (MECES 1)-Mérida	3
Técnico Superior de Formación Profesional (MECES 1)-Trujillo.	3

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fun-deSalud", publicado en la página web de la entidad:

<https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/inicio>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en cada una de las convocatorias a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 11 de abril de 2024. El Director Gerente de la Fundación, JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

• • •



***FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN***

ANUNCIO de 11 de abril de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo. (2024080575)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta 1 puesto de trabajo con carácter temporal de 1 Técnico/a Básico de Laboratorio LIM, Ref: 2024_01_06, para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de las convocatorias que pueden ser consultadas en la página web de FCCMIJU en el siguiente enlace:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024_01_06/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 11 de abril de 2024. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", JORGE LEAL VÁZQUEZ.